

CNE DIO AVAL PARA REUNIONES VIRTUALES

LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS PODRÁN HACER CONVENCIONES HASTA EL PRÓXIMO 31 DE DICIEMBRE DE 2021. P4

$800 | 19-20.06.2021 | FIN DE SEMANA | GRATIS PARA SUSCRIPTORES DEL DIARIO LA REPÚBLICA

asuntos:legales

ACUERDOS - AVISOS DE LEY - CLASIFICADOS - DOCTRINAS - EDICTOS JUDICIALES - EMPLEOS - JURISPRUDENCIA - LEYES - NOTARIALES - REMATES - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

AGENCIA DE NOTICIAS

EL CASO DE DILAN CRUZ PASA A LA JUSTICIA ORDINARIA

La Sala Plena de la *Corte Constitucional* envió a la justicia ordinaria el proceso contra **Manuel Cubillos Rodríguez**, capitán de la *Policía Nacional*, acusado de provocar la muerte del estudiante **Dilan Mauricio Cruz Medina** en el marco del paro nacional de 2019. Con esto, se saca el caso de la Justicia Penal Militar.

DUQUE PRESENTÓ LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD

El presidente **Iván Duque** presentó las próximas elecciones de los consejos nacionales de Juventud que tendrán lugar el 28 de noviembre. Estos consejos permitirán a los jóvenes de 14 a 28 años participar en las decisiones de los órganos colegiados frente a los temas de juventud.

LA MINGA NACIONAL NO LOGRÓ ACUERDO CON LA FISCALÍA GENERAL

En Popayán se reunieron representantes de la *Fiscalía* y de la Minga Nacional para tocar temas relacionados con el paro, pero no se llegó a ningún acuerdo, por lo que ambas partes se levantaron de la mesa. La Minga consideró insuficiente el apoyo institucional que le ofreció la *Fiscalía*.

REGISTRAN ASALTO MASIVO A UN COMPLEJO DE OFICINAS EN BOGOTÁ

Ayer en la madrugada un grupo de ladrones, que había pasado la noche oculto en un edificio del sector de Santa Bárbara, en Bogotá, a pocas cuadras del centro comercial *Unicentro*, asaltó más de 40 oficinas que están ubicadas en el lugar. Hay desde consultorios de odontología, médicos hasta casas de cambio.

EL DIARIO DEL MUNDO LEGAL

PLEITO MARCARIO SE CENTRA EN EL SUFIJO 'TUBE'

"Google no puede monopolizar"

TEJADA ES LA FUNDADORA DE JURISTUBERS, UNA PLATAFORMA LEGAL QUE SE ENFRENTA A YOUTUBE. P3



La abogada Carolina Tejada, fundadora de Juristubers, está a la espera del fallo de la SIC.

JURISTUBERS

Bloqueos ya no son una figura de la protesta pacífica

El *Gobierno* modificó la norma establecida sobre la protesta pacífica. El ministro del *Interior*, **Daniel Palacios**; acompañado por el ministro de *Defensa*, **Diego Molano**; y el director de la *Policía Nacional*, el general **Jorge Luis Vargas**, explicó que para dar garantías a la protesta pacífica en el país, los bloqueos no serán una forma de expresión pacífica. "Se realiza la modificación al Decreto 003 de 2021, donde se establece que no constituyen manifestación pacífica aquellas que promuevan el empleo de medios para obstaculizar temporal o permanente vías o infraestructura, así como las que se convocan con fines ilegítimos, violencia", dijo **Palacios**. P3



MINDEFENSA

El ministro del Interior, Daniel Palacios; y el ministro de Defensa, Diego Molano.



CHEETOS NO PUDO FRENAR REGISTRO EN LA SIC DE JECHITOS

MARCAS. ANTE LA SIC ACUDIÓ JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE LA MARCA JECHITOS NATUFRITO. P4

Remuneración para el almacenamiento de energía



HEMBERTH SUÁREZ
SOCIO FUNDADOR DE OGE LEGAL SERVICES

Uno de los aspectos que puede afectar el ingreso es que los costos reales de una operación sean superiores a los estimados y esto obedece a que la remuneración tiene un tope de gama. Por ello, conviene identificar con detalle cómo se remunerará el primer sistema de almacenamiento de energía eléctrica con baterías que se construirá en Colombia, conocido por sus siglas como el *Saeb*.

El ingreso anual esperado, IAE, es el flujo de ingresos que tendrá un inversionista al resultar adjudicado de una obra que se construye para mitigar necesidades de las redes conductoras de energía eléctrica, como es el caso del *Saeb*.

Ese ingreso se constituye en la remuneración, la cual requiere una formalidad y es que la *Comisión de Regulación de Energía Eléctrica y Gas* (*Creg*), oficialice el IAE con la expedición de una resolución.

¿Y qué remunera ese IAE oficializado por la *Creg*? Los costos asociados con la preconstrucción, construcción, el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y mantenimiento. Incluso, también incluye los costos y gastos que debe asumir por participar en el mercado eléctrico colombiano.

LA DINÁMICA ES QUE LOS DINEROS QUE PROVIENEN DE LA FUENTE SON RECAUDADOS DEL CARGO POR USO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSMISIÓN QUE MENSUALMENTE FACTURA EL LAC A CADA COMERCIALIZADOR

Por ejemplo, el pago de contribuciones y la remuneración a que tiene derecho el *Centro Nacional de Despacho y el Liquidador y Administrador de Cuentas* (LAC) por la prestación de sus servicios, entre otros. Es decir, el IAE debe reflejar todo lo relacionado con los costos y riesgos necesarios para llevar a cabo el *Saeb*.

Como se observa, uno de los costos que remunera el IAE es el de administración, operación y mantenimiento, eso nos muestra que una de las razones por las que se puede afectar el IAE oficializado es que los costos de AOM reales sean inferiores a los estimados en su oferta, y la razón es que el inversionista puede terminar asumiendo un mayor valor que no estaría dentro de la remuneración.

Para el caso del *Saeb* en materia de remuneración tenemos lo que llamo un "tope de gama", esto es, lo último, lo máximo. Y esto es así porque la regulación fijó un tope en la medida que el ingreso a recibir en ningún año podrá ser superior al del año anterior. En ese sentido, la proyección de costos de AOM debe ser evaluada con más rigor por el inversionista.

Ahora bien, ¿cuándo se empieza a percibir la remuneración? Para dar inicio a la remuneración de un proyecto es necesario que aquel esté en operación. En ese caso la remuneración, en la mayoría de los casos, inicia el primer día calendario del mes siguiente a la fecha de entrada en operación; sin embargo, esto no es un impedimento para que el proponente pueda solicitar una prórroga de fecha de puesta en operación al *Ministerio de Minas y Energía*.

Finalmente, ¿quién recauda los dineros con que se paga el IAE del *Saeb*? *XM S.A. ESP* a través de una de sus tres dependencias, me refiero al LAC. La dinámica es que los dineros que provienen de la fuente son recaudados del cargo por uso de la actividad de transmisión que mensualmente factura el LAC a cada comercializador y éste a sus usuarios en el Sistema Interconectado Nacional. O lo que es lo mismo, a los usuarios finales que se beneficien con el servicio del *Saeb*.

LAS OPINIONES EXPRESADAS POR LOS COLUMNISTAS SON LIBRES E INDEPENDIENTES Y DE ELLAS SON RESPONSABLES SUS AUTORES. NO COMPROMETEN EL PENSAMIENTO DE ASUNTOS LEGALES.

Reuniones no presenciales: aspectos legales



LAURA CARREÑO CABALLERO
SOCIA GERENTE DE PREMA ALIANZA LEGAL

En estos tiempos se ha vuelto más recurrente la práctica de llevar a cabo reuniones virtuales, esto es, las no presenciales, o mixtas de los órganos colegiados de las sociedades comerciales (v.gr. asamblea de accionistas, junta de socios o junta directiva). Son reuniones no presenciales aquellas en las que los miembros del respectivo órgano se comunican de manera simultánea a través de algún medio tecnológico y tendrán la calidad de mixtas cuando algunos de sus miembros participan físicamente. Este artículo recoge algunos de los requerimientos legales particulares y consideraciones prácticas que deben tener en cuenta los organizadores y participantes de reuniones no presenciales.

Por ahora, las reuniones no presenciales o mixtas deben seguir las reglas establecidas en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto antitrámites 019 de 2012, según el cual habrá reunión de los órganos sociales cuando por cualquier medio todos los accionistas, socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La anterior referencia a "todos" fue aclarada a través del Decreto 398 de 2020 que adicionó el Decreto 1074 de 2015, al indicar que se refiere a los accionistas, socios o miembros presentes y no a la totalidad de miembros del órgano respectivo. En todo caso, para llevar a cabo este tipo de reuniones válidamente, se deben respetar tanto las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías aplicables a las reuniones presenciales como las reglas específicas de las reuniones no presenciales.

En cuanto a los requerimientos particulares de estas reuniones virtuales, la convocatoria debe señalar los medios tecnológicos que se utilizarán y la forma de acceder a la reunión por parte de los miembros o sus legítimos representantes, según sea el caso. Adicionalmente, al iniciar la reunión, el representante legal debe verificar la identidad de quienes asisten virtualmente para garantizar que se trate de quien tiene la calidad necesaria para participar. De otro lado, el representante legal debe dejar constancia en el acta sobre el hecho de que el quórum requerido para la reunión se mantuvo hasta su culminación. Por último, como se indicó antes, ya no es necesaria la participación de todos los que conforman el respectivo órgano, sino sólo la de aquellos requeridos para conformar quórum suficiente para deliberar y decidir.

SERÁ UNA BUENA PRÁCTICA INCORPORAR LA REGULACIÓN DESEADA PARA LAS REUNIONES VIRTUALES O MIXTAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES

Ahora bien, resaltamos las siguientes recomendaciones prácticas que resultan relevantes para organizar y participar en estas reuniones virtuales: (i) usar medios tecnológicos confiables para mantener la conexión por el tiempo requerido y con la calidad necesaria, (ii) asegurar un método que permita el uso de la palabra y facilite el ejercicio del voto, (iii) conservar la confidencialidad de los asuntos y documentos de la compañía, (iv) cuidar temas asociados a la protección de datos durante la reunión y ante una eventual grabación, y (v) procurar que participen sólo los interesados e invitados.

Finalmente, previendo que se supere el estado de emergencia y con ello las regulaciones emitidas con el propósito de mitigar sus efectos, será una buena práctica corporativa incorporar la regulación deseada para las reuniones virtuales o mixtas en los estatutos sociales. Con ello, se evitarían causales de invalidez de las reuniones y decisiones, e incumplimientos de regulaciones obsoletas establecidas en los estatutos o incluso en acuerdos de accionistas.

CONMUTADOR
(1) 4227600
Calle 25D Bis
No.102 A 63
Bogotá D.C.
Colombia
OFICINA CENTRO
3344768 - 2814481

BARRANQUILLA
(5) 3582562
CALI
(2) 6616657
CARTAGENA
(5) 6642680
MANIZALES
(6) 8720900
MEDELLÍN
(4) 3359495
PEREIRA
(6) 3245128
BUCARAMANGA
(7) 6322032

asuntos:legales

LR DIRECTOR GENERAL FERNANDO QUIJANO VELASCO

GERENTE GENERAL SERGIO QUIJANO LLANO

EDITOR: Vanessa Pérez Díaz. El contenido del periódico ASUNTOS LEGALES es de propiedad de EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.; queda prohibida su reproducción total o parcial en cualquier medio conocido o por conocerse, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Las opiniones expresadas por los columnistas y analistas son libres e independientes y de ellas son responsables sus autores. No comprometen el pensamiento de ASUNTOS LEGALES. The content of the newspaper ASUNTOS LEGALES is property of EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.; its reproduction, total or in part, by any known of future means, and its translation to any language, is totally forbidden without previous written permission from the owner. The opinions expressed by the columnists and analists are free and independent and they are responsible for their authors. Undertake not thinking of ASUNTOS LEGALES.
© COPY RIGHTS EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. Bogotá, Colombia - No. 4.284 - ISSN 2382-5030

LA EMPRESA JURISTUBERS ENFRENTA UNA OPOSICIÓN MARCARIA POR EL DUEÑO DE YOUTUBE

“Google no puede monopolizar el sufijo ‘tube’ en temas de registro”

BOGOTÁ_ **Carolina Tejada**, fundadora de *Juristubers*, también conocida como “La Juristuber” está atravesando por una cruzada legal contra el gigante tecnológico *Google* por el sufijo “tube”, el cual es reclamado por la empresa por un conflicto marcario. *Asuntos Legales* habló con **Tejada** para conocer más a fondo el caso, el cual está a portas de llegar a un desenlace.



CAMILA LÓPEZ
ASOCIADA EN HOLLAND & KNIGHT

“En Colombia solo se adquieren derechos sobre las marcas una vez la Superintendencia de Industria y Comercio concede el correspondiente registro bajo los parámetros legales”.

SÍGANOS EN:
asuntoslegales.com.co
Para conocer la decisión de la Superindustria ante el caso de Juristubers.

¿Qué es *Juristubers*?

Juristubers nació en 2015 como un canal jurídico para informar a la comunidad sobre temas de conflictos actuales, para que la gente pudiera entenderlos mejor mediante casos y ejemplos: inició como un canal jurídico. Empezamos en *Youtube, Facebook* e *Instragram* y, debido a la respuesta de las personas, fuimos evolucionando.

¿Cuándo se dio el registro de la marca?

Antes era funcionaria pública y no podía ofrecer asesorías privadas. Por ello, decidí renunciar al trabajo y crear algo más grande que incluyera a abogados de todo el país. De hecho, muchos abogados se interesaron en la plataforma luego de un estudio de campo que realizamos. En ese momento, antes de hacer sacar a la luz el proyecto, que ahora tiene un objetivo de monetización, decidimos hacer el registro de la marca en junio del año pasado y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la ley, que incluye un pago de tasas.

¿Cómo se dio el conflicto con *Google*?

Luego del registro del nombre ante la *Superintendencia de Industria y Comercio*, alrededor de tres meses después, recibimos una comunicación de *Google*, más específicamente de los abogados que representan a la empresa en Colombia. Ellos solicitaron que desistiéramos de la marca, que llegáramos a una negociación porque ellos son dueños de *YouTube* y ya tienen registrada la marca a nivel nacional e internacional.

¿Han habido más notificaciones por parte de la empresa?

Como abogada, pensé que el primero en registrarlo es el primero que puede exigir derechos y nuestro nombre cuando lo creamos en 2015 lo pensamos muy bien para las redes y para el público. También planificamos el dominio. Respondimos la comunicación explicando todo este proceso. Afirmamos que estábamos abiertos a la negociación porque llevábamos tiempo y trabajo en el proyecto. *Google,* posteriormente, envió otra comunicación en la que afirmaba que habíamos pasado por alto el nombre de la empresa y solicitaron que desistiéramos del registro a nivel nacional o internacional.

¿Cómo respondieron ante la nueva notificación?

Ante la respuesta de *Google,* busqué casos parecidos y encontré un caso en España de una emisora que tuvo un enfrentamiento legal con el gigante tecnológico por la misma razón. Una cadena radial había registrado el nombre “Radiotubers” y *Google* quería que desistieran. Estudié a fondo el caso e incluso busqué a los abogados que llevaron el conflicto. Vi muchas posibilidades de ganar y a raíz de eso presentamos una respuesta a la oposición en la que expusimos la etimología de la palabra “tube”, que data de la década de 1940, y explicamos que nuestros servicios no están relacionados con los de la empresa.

¿Cuál es la situación actual de la disputa marcaria que tienen con *Google*?

Estamos esperando que la *Superintendencia de Industria y Comercio* decida entre los argumentos de ellos y los nuestros. La plataforma *Google* también afirmó que hay competencia desleal, pero no existe porque hasta el registro no teníamos ningún ingreso económico. Con nuestro caso queremos visibilizar que *Google* no puede monopolizar la palabra “tube”. Además, mostrar que la regulación siempre está rezagada con relación a la tecnología y esto debe cambiar.



Carolina Tejada fundó el proyecto en 2015 y desde entonces ha tenido expansión en el ámbito legal.
JURISTUBERS

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@larepublica.com.co
#Marcas

BLOQUEOS NO SERÁN UNA FORMA DE EXPRESIÓN PACÍFICA

Policía se reestructurará con $34.000 millones

BOGOTÁ_ **Diego Palacios**, ministro del *Interior*; **Diego Molano**, jefe de la cartera de Defensa; y el director de la *Policía Nacional*, general **Jorge Luis Vargas**, entregaron un reporte de los resultados de la mesa de garantías para garantizar la protesta pacífica.

El estudio se da en medio de un cambio institucional de la *Policía Nacional* relacionado con un nuevo modelo de seguridad, el cual se llevará a cabo con la aprobación de $34.000 millones para implementar el plan piloto de la transformación. Entre las actividades y acciones propuestas también se estima fortalecimiento en tecnología, en capacidades y un cambio en la imagen de la institución.

De igual forma, se conoció que se invertirá en ocho vehículos de control, los cuales contarán con 14 drones para garantizar mayor seguridad y convivencia en las ciudades y municipios del país. El *Esmad* también tendrá un mayor despliegue, pues con la aprobación del presupuesto se espera que llegue durante 2022 a 32 ciudades capitales.

Las cámaras Bodycam serán otra de las innovaciones usadas, con las que se busca grabar en tiempo real los procedimientos. “Este piloto inicia con una inversión de más de $7.000 millones y debe llevar a que en el corto plazo los más de 23.000 miembros de la *Policía* que hacen parte del modelo de seguridad y convivencia tengan estos elementos”, afirmó **Palacios**.

El funcionario también indicó que, dentro de las medidas adoptadas por el *Gobierno Nacional* para dar garantías a la protesta pacífica en el país, quedó establecido que los bloqueos no serán una forma de expresión pacífica. “Se realiza la modificación al Decreto 003 de 2021, donde se establece que no constituyen manifestación pacífica aquellas que promuevan el empleo de medios para obstaculizar temporal o permanente vías o infraestructura, así como las que se convocan con fines ilegítimos, violencia, estigmatización y reitera el uso legítimo de la fuerza”, dijo.

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@larepublica.com.co
#Policía



COLPRENSA

Diego Molano, ministro de Defensa, aseguró que se transformará la operación policial.



CONSULTORIO LEGAL GÓMEZ-PINZÓN

MARÍA ANGÉLICA PULIDO
Asociada
mapulido@gomezpinzon.com

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social ("CMISS" o el "Convenio") fue adoptado en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en Santiago de Chile el 10 de noviembre de 2007. Este convenio fue creado como un instrumento de cooperación internacional para garantizar la protección social en la comunidad iberoamericana y proteger los derechos de trabajadores migrantes, sus familias y trabajadores de multinacionales. Actualmente, los países parte del Convenio son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y España. El pasado 3 de junio de 2021, la *Cámara de Representantes* aprobó en último debate el Proyecto de Ley 141 de 2019 por medio del cual se aprueba el CMISS. La ratificación tiene por objeto asegurar la totalización de los periodos de cotización en los sistemas de seguridad social de los países firmantes, para cubrir las contingencias derivadas de los riesgos de vejez, invalidez y muerte.

¿Qué implicaciones tiene la ratificación del Convenio?

En Colombia ya están vigentes convenios con España, Argentina, Chile, Uruguay y Ecuador. Así, el CMISS ofrecerá la posibilidad a los trabajadores extranjeros de utilizar los aportes a seguridad social para acceder al reconocimiento de prestaciones económicas. Por medio de este Convenio, un trabajador colombiano podrá usar los tiempos cotizados en otros países para obtener su pensión.

¿Quiénes podrán beneficiarse del Convenio?

Actualmente, existe un importante número de colombianos residentes en los países iberoamericanos quienes podrán beneficiarse de la suscripción del CMISS. El proyecto de ley que ratifica este Convenio condiciona su implementación en Colombia a ciertas reglas que esencialmente permitirán acumular las cotizaciones al sistema de seguridad en los países firmantes, para acceder a prestaciones económicas.

¿Qué aspectos relevantes tiene el Convenio?

Los aspectos de mayor relevancia son los siguientes:

1. No aplicará a las prestaciones económicas derivadas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
2. Colombia aplicará su legislación y en ningún momento estará sujeta a disposiciones de otros países.
3. Estarán excluidas las cotizaciones voluntarias para el reconocimiento de las prestaciones, ya que administradoras como *Colpensiones* no contemplan esta posibilidad.
4. Aplicará para aquellos casos en que no existan convenios sobre seguridad social vigentes entre los Estados Parte, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables a los beneficiarios.
5. En Colombia no se permitirá la transferencia de fondos a otros países para el reconocimiento de prestaciones económicas.

ESTA RATIFICACIÓN ES UN AVANCE EN LA INTEGRACIÓN REGIONAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

¿Cómo aporta este Convenio a la crisis del sistema de pensiones en Colombia?

Esta ratificación es un avance en la integración regional de la protección social, y permitirá a los trabajadores acudir a las semanas cotizadas en otros países para que les sea reconocida la pensión. Por supuesto, esto deberá reflejarse en un incremento de pensionados, garantizando un incremento en la población con ingreso mínimo vital. El llamado ahora mismo debe ser a la implementación eficiente del CMISS, para que sus beneficios se reflejen en la sociedad.

LA DIRECCIÓN CONSIDERÓ QUE HABÍA SUFICIENTE DISTINTIVIDAD

PepsiCo se opuso al registro de 'Jechitos' en la SIC

BOGOTÁ_ A la *Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)* se presentó **Juan Carlos García** para solicitar el registro de la marca *Jechitos Natufritos* (mixta) para identificar productos en la clase 30 de la Clasificación de Niza, que denota, entre otros, productos de confitería.



SIGNO SOLICITADO



SIGNO OPOSITOR

Ante esta solicitud, la sociedad *PepsiCo, Inc.* presentó oposición con fundamento en las causales de irregistrabilidad que se contemplan en el artículo 136, en los literales a) y h) de la decisión 486 de la *Comisión de la Comunidad Andina*.

Para la compañía, la marca solicitante incurriría en estas causales pues encuentran un parecido con sus marcas registradas *Cheetos* y *Natuchips*.

"La marca *Cheetos*, se pronuncia 'chitos', de lo que se desprende que las expresiones *Jechitos* y *Cheetos* generan una impresión fonética similar. Asimismo, el signo solicitado también está compuesto por la expresión *Natufritos*, el cual es también confundible desde el punto de vista fonético con la marca notoria", argumentó la opositora.

Para *Pepsico* las dos marcas son notoriamente reconocidas en el mercado por lo que existiría un riesgo de que el solicitante se aproveche del nombre de manera injusta y para un beneficio propio.

Dentro del término concedido, **Juan Carlos García** dio respuesta alegando que *Jechitos Natufritos* es de naturaleza compuesta y está conformada por 18 letras, contrario a la marca *Cheetos* que es una sola palabra de siete letras.



BLOOMBERG

Uno de los alegatos de la marca opositora es que Cheetos suena fonéticamente igual a la marca a registrar, que es Jechitos.



EDUARDO CABRERA GORDILLO
SOCIO DE SERGIO CABRERA ABOGADOS

"Las opositoras no lograron demostrar el estatus de notoriedad y fue concedida la marca. Los medios de prueba deben ser determinantes para probar reconocimiento en el público del consumidor".

García también agregó que el término 'jechitos' es un diminutivo de la palabra 'jecho' que expresa el punto de los plátanos cuando ya están maduros, por eso considera que es un signo débil y que "no puede ser óbice para la denegación de otro que contenga los elementos marcados con esta característica".

La Dirección de la *SIC*, luego de analizar los signos enfrentados, evidenció que "no son susceptibles de crear confusión" pues los elementos gráficos les dan suficiente distintividad a ambas marcas, además de las diferentes tipografías en sus caracteres nominativos.

La *Superindustria* resolvió declarar infundada la oposición y otorgar el registro de la marca *Jechitos Natufritos* a su representante por 10 años.

DIEGO STACEY
dstacey@larepublica.com.co
#PleitodeMarcas

SÍGANOS EN:
www.asuntoslegales.com.co
Con el pleito marcario interpuesto por el hijo de 'El Chavo del 8' ante la Superindustria por el registro de la marca Lavecindad.

CNE PERMITIRÁ LAS CONVENCIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

Avalan reuniones virtuales de partidos

BOGOTÁ_ El *Consejo Nacional Electoral (CNE)* decidió que ampliaría el plazo para que los partidos y los movimientos políticos, que no lo tengan previsto en su estatus, hagan sus convenciones de manera no presencial hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el Decreto 806 de 2020 se dicta que ahora hay la posibilidad de valerse de tecnologías de la información y de comunicación para las actuaciones administrativas en razón de la emergencia sanitaria decretada por el *Gobierno Nacional* en el marco de la pandemia por el virus covid-19.

Es por esto que los movimientos y partidos políticos podrán tener la opción de utilizar "mecanismos no presenciales, mixtos o presenciales", siguiendo, aún así, las normas y recomendaciones de bioseguridad en caso de un evento presencial.

Límites de aforo, uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento social, desinfección de los sitios, son algunas de las medidas que tendrían que tomar las organizaciones que decidan llevar a cabo sus eventos de forma presencial.

Esta autorización que presenta el organismo no compromete ni modifica nada de lo que los partidos y movimientos políticos tengan establecidos en sus estatutos respectivos. Por tal motivo, es que esta excepción se podrá aplicar únicamente hasta el último día del año vigente.

DIEGO STACEY
dstacey@larepublica.com.co
#CNE

edictos

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. CITA Y EMPLAZA . A las persona demandada determinada SERGIO ARTURO WANUMEN BOTIA ; así como las demás PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real principal sobre el inmueble ubicado en la vereda de Vanegas del municipio de Sogamoso; inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso con matrícula inmobiliaria Nos. 095-86743 así como certificados catastral 00020000000051420000, que se crean con algún derecho a intervenir en el proceso de pertenencia, del siguiente inmueble: Ubicado en la vereda Vanegas sector rural del Municipio de Sogamoso. El predio pretendido por prescripción Extraordinaria adquisitiva esta alinderado especificamente así: . POR EL NORTE: con predios de MAURICIO RINCON en extensión de 33.60m POR EL ORIENTE: con predios de la señora DORIS PULIDO en distancia de 8.37 m; POR EL SUR: con predios de la señora MARIA DE JESUS GOMEZ de MONROY en distancia 33.60 m: POR EL OCCIDENTE: con la carrera 13 A Sur en distancia de 8.45m y encierra con un área aproximada de282.57 m2. . Este predio hace parte de uno de mayor extensión alinderado así: POR EL NORTE: con de gloria pulido hoy conde Priscila Gonzales en distancia de 35.47 m; POR EL ORIENTE: con callejuela de 4.00 metros hoy carrera 13 sur en distancia de 22.65 m: POR EL SUR: con de JORGE AVELLA LARROTA Y MARTHA MARIA TORRES GOMEZ en distancia 35.29 m: POR EL OCCIDENTE: con de victoria pulido higuera hoy La urbanización los cortijos en distancia de 22.65 m y encierra con un área aproximada de 800 m2 . Declaración por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMIIO, sobre el inmueble rural , Proceso verbal y demás normas concordantes, previsto por la ley 634 del 2012 C.G. del P. Libro tercero Título I que ha solicitado POR LA SEÑORA MARIA DE JESUS GOMEZ, para que concurran a más tardar dentro de los diez días siguientes a la expiración del presente EDICTO. Se les advierte a los EMPLAZADOS que si dentro del término establecido no comparecerse les nombrara Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Proceso DE PERTENENCIA No.2020-301 DE MARIA DE JESUS GOMEZ DE MONROY CONTRA SERGIO ARTURO WANUMEN BOTIA, Y PERSONAS INDETERMINADAS .apoderado Dr. CRISTIAN JOSE RICO COLMAENRES . Para los efectos indicados en art 108 DEL C.G.P, se expide para que sea publicado en un diario de amplia circulación en el lugar como EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL SIGLO, hoy.....de 2021 . . DIANA JIMENA RIOS VARGAS . SECRETARIO . 743762-1-1

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE GAMEZA . CITA Y EMPLAZA . A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho a intervenir en el proceso de pertenencia, del siguiente inmueble: Ubicado en la calle 4 No 2-74 n El sector Urbano del Municipio de... Gámeza. El predio pretendido por prescripción Extraordinaria adquisitiva esta alinderado específicamente así: con EL NORTE de herederos de ROSENDO ÁLVAREZ, FLORINDA CRISTANCHO y EZEQUIEL ÁLVAREZ en distancia de 26.92 m; POR EL ORIENTE: con de Jorge Pérez en distancia de 8.40 m; POR EL SUR: con de HILDA MARÍA RUIZ en distancia de 28.16 m; POR EL OCCIDENTE: con calle 4 en distancia de 8.15 m, y encierra con una área total de 2.329.16 m2.. Este predio hace parte de uno de mayor extensión ubicado en la calle 4 No 2-50 del municipio de Gamesa identificado con cedula catastral No. 0100000600010000 y se distingue con los siguientes linderos generales: por el pie: con calle publica; por un costado: con de RAFAEL RUIZ y herederos de ELISEO HIGUERA; por la cabecera: con de herederos de PABLO VILLAMARIN Y SERAFINORODRIGUEZ y por el ultimo costado: con de ROSENDO ALVARES y encierra. Con un área de 4.800 m2 . Declaración por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMIIO que ha solicitado POR LA SEÑORA HILDA MARIA RUIZ, para que concurran a mas tardar dentro de los diez días siguientes a la expiración del presente EDICTO. Se les advierte a los EMPLAZADOS que si dentro del término establecido no comparecerse les nombrara Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Proceso DE PERTENENCIA No.2021-00004-DE HILDA MARIA RUIZ...apoderado Dr. CRISTIAN JOSE RICO COLMENARES, CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS.. Para los efectos indicados en art 108 DEL C.G.P, se expide para que sea publicado en unl diario de amplia circulación en el lugar como EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL SIGLO, hoy..... de 2021 . . SECRETARIO . JULIANA BARRERA . 743762-2-1

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE BETEITIVA . . CITA Y EMPLAZA . . A LOS HEREDROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ESTEPA PEREZ (Q.E.PD) Y A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho a intervenir en el proceso de pertenencia, del siguiente inmueble: denominado LOS ARAYANES Ubicado en la vereda VILLA FRANCA el municipio de Beteitiva Departamento de Boyacá Con cedula catastral No.0010003005100 y M.INo.092-13410 de la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Bitervo El predio pretendido por prescripción Extraordinaria adquisitiva esta alinderado especificamente así: con EL NORTE: Con ADOLFO RIVERA Y de herederos de CARLOS MIGUEL PEREZ (q.e.p.d) en distancia de 143.09 m; POR EL ORIENTE: Linda con predios de WILSON MACHUCA GONZALEZ, SENOBIA GONZALEZ Y herederos de TEOFILO PEREZ(Q.E.P.D) en distancia de 430.61 m; POR EL SUR: Linda con de herederos de. TEOFILO PEREZ (Q.E.P.D). En distancia de 70.72 m; POR EL OCCIDENTE: Linda con de JOSE EVERISTO MACHUCA y herederos de CANTALICIO ROJAS (q.e.p.d) en distancia de 434.34 m, y encierra con una área total de 34.869 m2. . Este predio hace parte de uno de mayor extensión ubicado en la vereda VILLA FRANCA , sector EL GANE del municipio de BETEITIVA, departamento de Boyaca, identificado con cedula catastral No. 01000300510000 y folio de matricula 092-13410, se distingue con los siguientes linderos generales: por el NORTE : Con herederos de LUIS ARAQUE EN EXTENSION DE 192.22. Mts continua con de Adolfo Rivera en extensión de 100.62 MTS y sigue por el mismo costado con herederos de CARLOS MIGUEL PEREZ, EL ORIENTE: en línea quebrada Con WILSON MACHUCA GONZALEZ en extensión de 145.02 Mts continua con MARIA SENOBIA GONZALEZ DE ROJAS en extensión de 55.05 Mts, sigue con herederos de CANTALICIO ROJAS en extensión de 332.31 Mts. Por el OCCIDENTE colinda con mismos herederos de CANTALICIO ROJAS, en extensión de 126.12 Mts y continua con LUIS ALBERTO MACHUCA SANDOBAL, en extensión de 81.61 Mts al encontrar el punto de partida y encierra, con unaria de 75.000M2 . Declaración por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMIIO que ha solicitado POR el señor Wilson machuca GONZALEZZ, para que concurran a más tardar dentro de los diez días siguientes a la expiración del presente EDICTO. Se les advierte a los EMPLAZADOS que si dentro del término establecido no comparecerse les nombrara Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Proceso DE PERTENENCIA No.2021-00006 Demandante: WILSON MACHUCA GONZALEZ, CONTRA: herederos INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ESTEPA PEREZ (q.e.p.d d) PERSONAS INDETERMINADAS. Apoderado Dr. CRISTIAN JOSE RICO COLMENARES. Para los efectos indicados en art 108 DEL C.G.P, se expide para que sea publicado en un diario de amplia circulación en el lugar como EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL SIGLO, hoy.....de 2021 . . SECRETARIO . DIEGO EDUARDO ROMERO JOYA . 743762-3-1

EDICTO. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO ORAL. DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN CUARTA. . Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). . Radicación No. 110013337-043-2021-00011-00. . Demandante: UBENIA CALDERÓN DE OSPINA Y OTROS. . Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE – BOGOTÁ DC. . Acción: DE GRUPO. . Cumpliendo con las prescripciones consagradas en el Artículo 53 de la Ley 472 de 1998 nos permitimos NOTIFICAR a los Señores UBENIA CALDERÓN DE OSPINA, JOSÉ OSPINA, VIVIANA ANDREA OSPINA CALDERÓN, JESÚS MESÍAS CALDERÓN GALLEGO, OCTAVIO CALDERÓN VASCO, FABIO CALDERÓN VASCO, CLAUDIA MÓNICA OSPINA CALDERÓN, DANIELA HERNÁNDEZ OSPINA, MANUELA HERNÁNDEZ OSPINA, JUAN CAMILO ARANGO CASTAÑO, LUISA MARÍA ARANGO CASTAÑO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR ALAN STEVEN RODRÍGUEZ ARANGO, JULIANA ANDREA OSPINA ARANGO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE GABRIELA OSPINA ARANGO, JESÚS MAURICIO DÍAZ CALDERÓN, BEATRIZ ELENA OSPINA CALDERÓN EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ESTEBAN JOEL ROJAS OSPINA Y SOFÍA ROJAS OSPINA, MATEO OSPINA CALDERÓN, LINA PATRICIA OSPINA CALDERÓN, JEISSON ALEXANDER LÓPEZ OSPINA, YESENYA OSPINA CALDERÓN, LUIS YOVERNI MARÍN OSPINA, LAURA CAMILA OSPINA CASALLAS REPRESENTADA POR LA SEÑORA SONIA LILIANA CASALLAS SUESCUN Y GLORIA INÉS CALDERÓN PIMIENTA y demás interesados y/o eventuales beneficiarios que el día OCHO (8) de Abril de 2021 el JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C – SECCIÓN CUARTA admitió la demanda de ACCIÓN DE GRUPO en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE, la cual fue notificada por inserción en el Estado del Juzgado el día NUEVE (9) de Abril de 2021, teniendo las siguientes y/o similares PRETENSIONES:. ". . .Previa las declaraciones y condenas a las que haya lugar le solicito encarecidamente Señor Juez que se efectúen estas y/o similares declaraciones:. . · DECLARASE RESPONSABLE a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E encargada de la dirección, control y administración del HOSPITAL SANTA CLARA y/o UPS SANTA CLARA y/o UMHES SANTA CLARA en relación con los DAÑOS ocasionados al GRUPO DE PERSONAS AFECTADAS en virtud del fallecimiento del señor CARLOS ANDRÉS CALDERÓN el día VEINTIUNO (21) de Enero de 2019 por cuenta de deficiencias y falla en el diagnóstico y el proceso de atención.. . · CONDENASE a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E encargada de la dirección, control y administración del HOSPITAL SANTA CLARA y/o UPS SANTA CLARA y/o UMHES SANTA CLARA a pagar a título de indemnización los PERJUICIOS (MATERIALES E INMATERIALES) causados a las PERSONAS AFECTADAS en esta ACCIÓN DE GRUPO según los reconocimientos que estime el Señor Juez para el presente caso. . .". . La presente PUBLICACIÓN tiene como propósito cumplir con la carga impuesta por el despacho en acatamiento del Artículo 53 de la Ley 472 de 1998 en un periódico de amplia circulación a nivel nacional.. 743766-1-1

EDICTO. Se informa al público en general la destrucción total del cheque Número 5702739 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de $ 1.896.000 girado a favor de AREANDINA S.A con Nit 60517302, por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A CANCELACIÓN y REPOSICIÓN del cheque antes mencionado. En caso de oposición notificar en la cra 13 N 26 A 47 piso 1 de Bogotá D.C-.. 743871-1-1

EDICTO. El señor Héctor Giraldo Alfonso Heredia, quien en vida se identifico con cédula de ciudadanía No. 4269123. Falleció en Bogotá, el día 5 de mayo del 2021. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No. 19 _ 15 en Bogotá D.C, se estableció un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 parágrafos 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.. 743890-1-1

EDICTO . EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS . EMPLAZA: . Al señor JOSÉ JOAQUIN MARÍN GIRALDO persona mayor de edad, quien tuvo como residencia y último domicilio en el corregimiento de Arboleda del Municipio de Pensilvania, Caldas, del que actualmente se desconoce su paradero, para que comparezca al proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO con radicado No. 2020-00170-00 instaurado por la señora FANNY TANGARIFE ARANGO. . EXTRACTO DE LA DEMANDA . El señor JOSÉ JOAQUIN MARÍN GIRALDO quien se identifica con C.C. No. 4.484.930 de Pensilvania, Caldas, desapareció el día catorce (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), sin que desde ese entonces se haya vuelto a tener noticias de su paradero. . Se previene a las personas que tengan datos sobre el paradero y demás informes del desaparecido JOSÉ JOAQUIN MARÍN GIRALDO los suministren a la mayor brevedad posible a este despacho. . Se hace saber al desaparecido que, si vencido el término del emplazamiento no comparece, el Juzgado designará un Curador Ad- Litem para que lo represente y con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. . Para los efectos indicados en el artículo 584-1 en concordancia con el artículo 583 literal b.) del C.G. del Proceso, y el artículo 108 del C.G. del Proceso, se expide el presente EDICTO hoy dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), del cual se entrega copias a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos capitalinos el ESPECTADOR o la REPÚBLICA y en el diario la PATRIA de Manizales, de amplia circulación en esta municipalidad y en una radiodifusora local, publicaciones que deberán hacerse por los menos tres (3) veces, advirtiéndose que entre cada dos publicaciones debe transcurrir por lo menos cuatro (4) meses. . La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). . . CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO . Secretaria. (HAY FIRMA). 743910-1-1

EDICTO. PROCESO DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO. 1. Persona que se pretende sea declarada muerta por desaparecimiento: JESUS ANTONIO ZAPATA MOSCOSO identificado con cedula de ciudadanía # 10.002.703 de la ciudad de Pereira.. 2. Ultimo domicilio del señor Jesús Antonio Zapata fue en la ciudad de Pereira Risaralda.. 3. Demandantes: la señora MARIA FERNANDA VELASQUEZ con cc # 1059354611, de Balboa Cauca y en representación de sus hijos menores JHOSTYN MAKLEY ZAPATA VELASQUEZ Y SIMON SAINN ZAPATA VELASQUEZ.. 4. Información: la prevención a quienes tengan noticias del señor JESUS ANTONIO ZAPATA MOSCOSO, para que lo informen al Juzgado Primero de Familia de Pereira, en el cual cursa el proceso de MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, con radicado 286-2020. . CORDIALMENTE . . JUAN ALBERTO BERNAL TORRES. Cc 4.587.699 de Santuario Risaralda. TP 73.004 del CS de la J. . (HAY FIRMA). 743920-2-1

EDICTO. . Sotaquirá, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).. LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO. PROCESO: DECLARATIVO VERBAL.. CLASE: PERTENENCIA.. N° RADICADO: 157634089001-2021-00060-00.. RECIBIDO: Abril 16 de 2.021.. INICIADO: Mayo 21 de 2.021.. DEMANDANTE(S): EUTIMIO RODRIGUEZ PÉREZ Y BERENICE VARGAS PALACIOS.. DEMANDADO(S): MARIO RAMOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DELIA CAMPUZANO CORRALES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.. EMPLAZADO(S): HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DELIA CAMPUZANO CORRALES y DEMAS. PERSONAS INDETERMINADAS.. El Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, EMPLAZA A: HEREDEROS ÍNDETERMINADOS DE ANA DELIA CAMPUZANO CORRALES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; que se crean con derecho a intervenir en el proceso indicado en precedencia, para que comparezca(n) a este Juzgado ubicado en la Calle 6 7-33 de esta Localidad; en el término legal de Quince (15) días, por si o por medio de apoderado judicial para ser NOTIFICADO(S) PERSONALMENTE del auto ADMISORIO de la presente demanda de fecha mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).. Para los fines indicados en el Art 108 del C. G. del P, se expiden sendas copias del presente listado para su publicación, en día domingo, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional,- "'EL. TIEMPO, EXTRA, BOYACÁ 7 DÍAS, LA REPUBLICA o EL NUEVO SIGLO" o su radiodifusión, en cualquier día, en una de estas emisoras de amplia sintonía en este Municipio,- "LANCEROS STEREO" de Tuta, "ARMONÍAS BOYACENSES" de Tunja o 'RADIO LA PAZ" de Paipa-, en horas comprendidas entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche.. Se indica a los medios mencionados en precedencia que la publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del art. 108 del C. G. del P.. igualmente, en la certificación expedida por el medio elegido para la realización del emplazamiento deberá indicarse de manera precisa y clara la dirección https// donde pueda ser verificado el contenido de esta por parte de este Despacho Judicial.. Se le advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación se continuara con el trámite del proceso.. . La Secretaria,. . NATALY VARELA LEGUIZAMÓN. (HAY FIRMA). 743926-1-1

EDICTO. . SotaquÍrá, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).. LISTADO PARÁ EMPLAZAMIENTO. PROCESO: DECLARATIVO VERBAL.. CLASE: PERTENENCIA.. N° RADICADO: 157634089001-2021-00061-00. RECIBIDO: Abril 16 de 2.021.. INICIADO: Mayo 21 de 2021.. DEMANDANTE(S): ELIAS MARTINEZ.. DEMANDADO(S): BELARMINO GIL MATEUS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.. EMPLAZADO(S): BELARMINO GIL MATEUS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.. El Promiscuo Municipal de Sotaquirá, EMPLAZA A: BELARMINO GIL. MATEUS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; que se crean con derecho a intevenir en el proceso indicado en precedencia, para que comparezca(n) a este Juzgado ubicado en la Calle 6 N° 7-33 de esta Localidad; en el término legal de Quince (15) días, por si o por medio de apoderado judicial para ser NOTIFICADO(S) PERSONALMENTE del auto ADMISORIO de la presente demanda de fecha mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).. Para los fines indicados en el Art. 108 del C G. del P, se expiden sendas copias del presente listado para su publicación, en dia domingo, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional,- "EL TIEMPO, EXTRA, BOYACÁ 7 DÍAS, LA REPUBLICA o EL NUEVO SIGLO" -, o su radiodifusión, en cualquier día, en una de estas emisoras de amplia sintonía en este Municipio,- "LANCEROS STEREO" de Tuta, "ARMONÍAS BOYACENSES" de Tunja o "RADIO LA PAZ" de Paipa-, en horas comprendidas entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche.. Se indica a los medios mencionados en precedencia que la publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del art. 108 del C. G. del P.. Igualmente, en la certificación expedida por el medio elegido para la realización del emplazamiento deberá indicarse de manera precisa y clara la dirección https// donde pueda ser verificado el contenido de ésta por parte de este Despacho Judicial.. Se le advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación y se continuará con el trámite del proceso.. . La Secretaria,. NATALY VARELA LEGUIMÓN. (HAY FIRMA). 743926-2-1

EDICTO. Para publicar el siguiente aviso por fallecimiento de trabajador. . GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT. 860.520.097-5 AVISA que el día 04 de abril 2021 falleció el señor LOZADA FRANCO FERNANDO ESNEYDER con cedula de ciudadanía No. 1062297594 de santander, quien laboraba en nuestra empresa. Se presentaron a reclamar las prestaciones sociales la señora ANY ALEJANDRA RIVERA IBITO con cedula de ciudadanía No. 1.062.306.014 de Santander de Quilichao en calidad de cónyuge y su hijo menor JUAN FERNANDO RIVERA LOZADA con registro civil No. 1.062.322.950. Quienes se crean con derechos a reclamar prestaciones sociales favor acercarse a nuestras oficinas en la calle 52 N numero 3 AN -137 la Flora Cali, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. . Gracias.. 743931-1-1

EDICTO. JUZGADO: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA RADICADO: 13001-40-03-009-2021-00173-00 TIPO DE PROCESO: EXTRAORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO FECHA DE AUTOADMISORIO: MAYO VEINTISÉIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) DEMANDANTE(S): KAROL VIVIANA BELEÑO DE LEON DEMANDADO(S): CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL S. A. Y PERSONAS INDETERMINADAS PERSONAS A EMPLAZAR: A LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL BARRIO BOCAGRANDE EN LA URBANIZACIÓN EL LAGUITO, DISTINGUIDO CON LA NOMENCLATURA URBANA CARRERA 1a #3-139, APTO. 504 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ATLANTIS, REGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, CUYO NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA ES NO. 060-77987 Y REFERENCIA CATASTRAL NO. 01-01-0028-0774-902 . 743943-1-1

EDICTO. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.. AVISO EMPLAZAMIENTO - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO . Mediante auto del 10 de junio de 2021, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. dispuso admitir la demanda de MUERTE POR DESAPARECIMIENTO presentada por la señora CARMEN MARIA ALVAREZ DE BAQUERO, con el fin de obtener la Declaratoria de Muerte Presunta por Desaparecimiento de su hijo FELIPE ALBERTO BAQUERO ALVAREZ, bajo el trámite de jurisdicción voluntaria. . En dicha providencia se ordenó EMPLAZAR al desaparecido FELIPE ALBERTO BAQUERO ALVAREZ, indicando su último domicilio y el nombre de la persona que promueve el proceso, conforme con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil en alguno de los diarios indicados y en una radiodifusora local, un (1) día domingo y prevenir a quienes tenga noticia del desaparecido para que lo comuniquen al juzgado. Por lo cual: . "El Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C., EMPLAZA a FELIPE ALBERTO BAQUERO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.418.791, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y se PREVIENE a quienes tengan noticias del ausente para que lo INFORMEN al Juzgado, Teléfono: 057 (1) 3423479, Mail: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento adelantado por la Sra. CARMEN MARIA ALVAREZ DE BAQUERO, radicado con el número 110013110008-2021-00333-00".. 743945-1-1

EDICTO. El edificio: Ulises 1, ubicado en la cll 150# 50-57 hace saber que el señor Ricardo Pilido Salcedo identificado con la cedula se ciudadania: 17.195.754 de Anolaima(cundinamarca) falleció el dia 29 de abril de 2021,en la clínica Cardio infantil A Quienes crean tener derechos, se les informa que deberán en la direccion aqui anunciada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de esta publicación a fin que acrediten su derecho.. 743973-1-1

EDICTO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO El Notario Suscrito NOTARIO CUARTO del Círculo de Pasto, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a Intervenir, dentro del trámite de liquidación sucesoral de (la)(los) causante(s) JUAN MARIA LUCIANO MORA, identificado (a) en vida con cédula de ciudadanía No. 12.954.993, quien falleció en Pasto, el día 24 de agosto de 2020, teniendo como su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Pasto; que tienen un plazo de diez (10) días hábiles siguientes contados desde la fecha de la publicación del presente edicto. Aceptado el prenombrado trámite en esta Notaría e iniciado mediante ACTA No. 193 de Fecha 17 de JUNIO del año 2021, Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una emisora de la ciudad, y además se ordena su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988 y 1759 de 1.989. El presente edicto se fija hoy, 17 de JUNIO del año 2021. JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA. NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO. (Hay firma y sello) 30567. 743981-2-1

EDICTO. NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PASTO El Notario Suscrito NOTARIO CUARTO del Círculo de Pasto, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite de liquidación sucesoral de (la)(los) causante(s) OTONIEL SALAZAR, identificado (a) en vida con cédula de ciudadanía No. 1.825.332, quien falleció en Chachagui, el día 15 de junio de 2013, teniendo como su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Pasto; que tienen un plazo de diez (10) días hábiles siguientes contados desde la fecha de ia publicación del presente edicto. Aceptado el prenombrado trámite en esta Notaría e iniciado mediante ACTA No. 194 de Fecha 17 de JUNIO del año 2021, Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una emisora de la ciudad, y además se ordena su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988 y 1759 de 1.989. El presente edicto se fija hoy, 17 de JUNIO del año 2021. JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA. NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO. (Hay firma y sello) 30568. 743981-3-1

EDICTO. La subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño hace saber: que el señor LUIS HUMBERTO MORENO DELGADO, identificado con C.C. No. 1.884.516, quien era pensionado del Departamento de Nariño, falleció el día 12 de junio de 2021, que a reclamar la pensión de sobrevivientes ha presentado la señora BLANCA MARIELA NARVAEZ ARTEAGA, identificada con C.C. No. 30.727.216, en su condición de compañera permanente del causante. Que conforme a los artículos 4 y 5 de la ley 44 de 1980, modificado por el artículo 4 de la ley 1204 de 2008, se debe publicar un aviso en un periódico, para que quienes se crean con igual o mejor derecho se presenten dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, aportando las pruebas en que se funden. Se fija el presente aviso en la Oficina de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, hoy diez y ocho (18) de junio de 2021. JOHANA VANESSA CORAL ALVARADO Subsecretaría de Talento Humano Gobernación de Nariño. (Hay firma) 30569. 743981-4-1

EDICTO. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANDONÁ, NARIÑO, Dentro del Proceso de Pertenencia No. 201 9-00399-00 Propuesto Por: MARIA DOLORES ERAZO MORA EMPLAZA: A (la) (los) las Personas indeterminadas que se crean con derecho, para que comparezca (n) a este Juzgado en forma personal a notificarse del auto que admitió la demanda para la formación del proceso de pertenencia de fecha 2 de julio de 2020, para que reciban copias de la demanda y anexos y se pronuncien sobre la misma respecto del (los) bien (s) consistente (s) en: "... Inmueble consistente en casa de habitación y lote adyacente, con un área superior a 376,10 metros cuadrados, distinguido con matrícula No. 240-16665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, con los siguientes linderos especiales: FRENTE, con la carretera pública Barrio Porvenir, en 20.82 metros. LADO DERECHO ENTRANDO, con lote de terreno de propiedad del señor EFRÉN BOLAÑOS, antes la hoy demandada, señora ANA MARÍA TOBAR DE ROMO, en 12.7 metros. LADO IZQUIERDO ENTRANDO, con propiedades de la hoy accionante, señora, MARIA DOLORES ERAZO MORA (casa de habitación) en 12.7 metros. Por el lado SUPERIOR O CABECERA, con camino del señor JAIME ROJAS en 12.4 metros. (Datos tomados de la demanda)". Para los efectos del art. 108 del Código General del Proceso, el presente edicto se publicará a costa de la parte interesada en los periódicos el Tiempo o la República o en la emisora local, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Efectuada la publicación, se procederá al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma prevista en el mismo artículo. Si trascurridos quince (15) días después de la publicación del listado, el (los) emplazado (s) no comparece (n), se le designará curador ad Liten, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Sandoná, Nariño, julio 9 de 2020. Victor Andres Urbano Tumal. Secretario (Hay firma) 30571. 743981-6-1

EDICTO. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANDONÁ, NARIÑO Dentro del Proceso de Pertenencia No. 201 9-00398-00 Propuesto Por: MARIA ADELA MADROÑERO DE YAÑEZ EMPLAZA: A (la) (los) las Personas Indeterminadas que se crean con derecho, para que comparezca (n) a este Juzgado en forma personal a notificarse del auto que admitió la demanda para la formación del proceso de pertenencia de fecha 2 de julio de 2020, para que reciban copias de la demanda y anexos y se pronuncien sobre la misma respecto del (los) bien (s) consistente (s) en: "...PREDIO UNO: Una casa de habitación ubicada en la calle 2 del municipio de Sandoná, inmueble que se distingue con matrícula inmobiliaria No. 240-43461, con una extensión de 54 metros cuadrados, con los siguientes linderos: FRENTE, con la calle pública, DERECHO ENTRANDO, con los de HERNANDO YAÑEZ y ALBERTO CELIS, muros de ladrillo al medio; RESPALDO, con los de ELISEO GÓMEZ tiene bordo al medio dejando libre la gotera y por el LADO IZQUIERDO, con los del vendedor; Sr. ABRAHAN CELIS MONTERO y PEDRO MARÍA RIVERA. PREDIO DOS: Un solar ubicado en la calle 2 No. 3-52 del municipio de Sandoná, con matrícula inmobiliaria No. 240-17714, con una extensión de 102 metros cuadrados y con los siguientes linderos: FRENTE, con la calle pública, DERECHO ENTRANDO, con propiedades de ALBERTO CELIS, muro de ladrillo al medio; RESPALDO, con propiedades de los compradores, línea conocida al medio y por el lado IZQUIERDO, con propiedades de la sucesión de PEDRO RIVERA, muro de piedra, cemento y bordo al medio y termina. (Datos tomados de la demanda)". Para los efectos del art. 108 del Código General del Proceso, el presente edicto se publicará a costa de la parte Interesada en los periódicos el Tiempo o la República o en la emisora local, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Efectuada la publicación, se procederá al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma prevista en el mismo artículo. Si trascurridos quince (15) días después de la publicación del listado, el (los) emplazado (s) no comparece (n), se le designará curador ad Liten, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Sandoná, Nariño, julio 9 de 2020. Victor Andres Urbano Tumal. Secretario (Hay firma) 30572. 743981-7-1

EDICTO. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANDONÁ, NARIÑO. Dentro del Proceso de Pertenencia No. 201 9-00226-00 Propuesto Por: JAIME OLIVERIO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ MYRIAN AMPARO MARTÍNEZ ARTEAGA EMPLAZA: A (la) (los) las Personas indeterminadas que se crean con derecho, para que comparezca (n) a este Juzgado en forma personal a notificarse del auto que admitió la demanda para la formación del proceso de pertenencia de fecha 29 de agosto de 2019, para que reciban copias de la demanda y anexos y se pronuncien sobre la misma respecto del (los) bien (s) consistente (s) en: "...Lote de terreno denominado como "la casa" contenido dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-104208, donde aparece como inscrito el señor HUMBERTO LAUREANO ENRÍQUEZ DIAZ, bien que se encuentra en medio de otro inmueble de propiedad de la señora MYRIAM AMPARO MARTÍNEZ ARTEAGA, número catastral 00 00 00041468 000 ubicada en el Corregimiento del Ingenio (Datos tomados de la demanda)". Para los efectos del art. 108 del Código General del Proceso, el presente edicto se publicará a costa de la parte interesada en los periódicos el Tiempo o la República o en la emisora local, cualquier día entre las seis (6) de la mañana

EDICTO. Aceptado el Tramite sucesoral mediante ACTA No. 07 de 17 de junio de 2021, se dispone la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Dto. 902 de 1988. Se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO. Notario Único de Mercaderes Cauca. (Hay firma y sello) 30578. 743981-11-1

EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE MERCADERES CAUCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión notarial del causante EMILIA GRIJALBA ANDRADE, fallecida el 8 de junio de 2020 en San Pedro de Cartago y quien tuvo su último domicilio en Mercaderes, Cauca; los que pueden comparecer dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO. Aceptado el Trámite sucesoral iniciado mediante acta 08 de 17 de junio de 2021, se dispone la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Dto. 902 de 1988. Se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. MARTIN EDUARDO TORRES GUERRERO. Notario Único de Mercaderes Cauca. (Hay firma y sello) 30579. 743981-12-1

EDICTO. DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PASTO CALLE 19 CON CARRERA 25 ESQUINA CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR SAN JUAN DE PASTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial de liquidación de la causante: SILVIA MIREYA PORTILLA PORTILLA quien es también SILVIA MIREYA PORTILLO PORTILLO, se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.216.394, fallecida en el Municipio de Guaitarilla (N) el día 31 de agosto de 2.018, siendo el municipio de Pasto el último lugar de su domicilio y residencia. Habiéndose aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría mediante Acta No. 104 del 16 de junio de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico Nacional y en una Emisora, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3o. Del Dto. 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. - El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021) siendo las 8.a.m. DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA NOTARIO TERCERO DELCIRCULO DE PASTO. (Hay firma y sello) 30575. 743986-1-1

EDICTO. DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PASTO CALLE 19 CON CARRERA 25 ESQUINA CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR SAN JUAN DE PASTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, dentro del trámite Notarial de liquidación del causante: BYRON RICHARD DIAZ CUARAN quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 98.379.499, fallecido en el Municipio de Pasto (N) el día 6 de enero de 2.011, siendo el municipio de Pasto el último lugar de su domicilio y residencia. Habiéndose aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría mediante Acta No. 105 del 16 de junio de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico Nacional y en una Emisora, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3o. Del Dto. 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. - El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021) siendo las 8.a.m. DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA NOTARIO TERCERO DELCIRCULO DE PASTO. (Hay firma y sello) 30576. 743986-2-1

EDICTO. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LERIDA - TOLIMA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LERIDA - TOLIMA. EMPLAZA. Al desaparecido MIGUEL QUINTERO NAVARRO, persona mayor de edad, quien tuvo como residencia y ultimo domicilio el municipio de Lerida Tolima, de quien actualmente se desconoce su paradero, para que comparezca al proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA de PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, radicado bajo el No. 73408-31-84-001-2020-00037-00, instaurado atraves de Apoderado Judicial por la señora MARIA YOLANDA NAVARRO LEAL.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: El señor MIGUEL QUINTERO NAVARRO, quien se identificaba con la C.C. No. 1.109.385.268, nacido el 04 de Agosto de 1992, desaparecio el dia veinticuatro (24) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), cerca de la via que conduce al municipio de Ambalema Tolima, sin que desde ese entonces se haya vuelto a tener noticias de su paradero, habiendo transcurrido mas de dos (2) años, pese a las averiguaciones correspondientes.- Se previene a las personas que tengan datos sobre el paradero y demas informes del desaparecido MIGUEL QUINTERO NAVARRO, los suministre a la mayor brevedad posible a este Despacho.- Se hace saber al desaparecido que si vencido el termino del emplazamiento no comparecen, el Juzgado le designara un Curador Ad-Litem, para que lo represente y con quien se adelantara el proceso hasta su terminacion.- Para los efectos indicados en el articulo 584 numeral 1°, en concordancia con el articulo 583, literal b) del C.G. del P., y el articulo 100 del C.G. del P., se expide el presente EDICTO, hoy ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020), del cual se entregan copias a la parte interesada para su publicacion en uno de los periodicos de mayor circulacion en la capital de la Republica (El Espectador, el Tiempo o La Republica), en el diario Nuevo Dia de la ciudad de Ibague, de amplia circulacion en la Municipalidad y en una radiodifusora local, publicaciones que deberan hacerse por los menos tres (03) veces, advirtiendose que entre cada dos publicaciones debe transcurrir por los menos cuatro (04) meses.-. VICENTE GOMEZ NIETO. Secretario. (Hay Firma). Dirección: Palacio de Justicia - Segundo Piso. Información: teléfono: 2890976 - Correo electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co. 743990-1-1

EDICTO. DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA . JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. VENTAQUEMADA - BOYACA. EDICTO EMPLAZATORIO. DEMANDANTE: CARLOS MARIO BOHORQUEZ MUÑOZ. . DEMANDADOS: OLGA BOHORQUEZ MUÑOZ, GLADYS BOHORQUEZ MUÑOZ, JOSE JAVIER BOHORQUEZ MUÑOZ, CLAUDIA CECILIA BOHORQUEZ MUÑOZ, INES BOHORQUEZ AVENDANO Y MIRIAM BOHORQUEZ AVENDAÑO, en calidad de Herederas Determinadas del señor JOSE MARIA BOHORQUEZ AVENDAÑO, quien figura como Titular de Derechos Reales, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL TITULAR DE DERECHOS REALES Y PERSONAS INDETERMINADAS. . PROCESO: 2020-00077. El Juzgado Promiscuo Municipal de Ventaquemada- Boyacá EMPLAZA a los herederos indeterminados del señor JOSE MARIA BOHORQUEZ AVENDAÑO, quien figura como titular de derechos reales y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS que crean tener algún tipo de derecho o interés dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÒN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado bajo el número 158640890012020-00077, según auto admisorio de la demanda de fecha 07 de mayo de 2021.. 743991-7-1

EDICTO. DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA . JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. VENTAQUEMADA - BOYACA. EDICTO EMPLAZATORIO. DEMANDANTE: GLADYS BOHORQUEZ MUÑOZ. . DEMANDADOS: OLGA BOHORQUEZ MUÑOZ, CARLOS MARIO BOHORQUEZ MUÑOZ, JOSE JAVIER BOHORQUEZ MUÑOZ, CLAUDIA CECILIA BOHORQUEZ MUÑOZ, INES BOHORQUEZ AVENDAÑO Y MIRIAM BOHORQUEZ AVENDAÑO, en calidad de Herederos Determinados del señor JOSE MARIA BOHORQUEZ AVENDAÑO, quien figura como Titular de Derechos Reales, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL TITULAR DE DERECHOS REALES Y PERSONAS INDETERMINADAS. . PROCESO: 2020-00092. El Juzgado Promiscuo Municipal de Ventaquemada- Boyacá EMPLAZA a los herederos indeterminados del señor JOSE MARIA BOHORQUEZ AVENDAÑO, quien figura como titular de derechos reales y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS que crean tener algún tipo de derecho o interés dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÒN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado bajo el número 158640890012020-00092, según auto admisorio de la demanda de fecha 07 de mayo de 2021.. 743991-8-1

notarias

AVISO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA CALERA. EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DE LA CAUSANTE ROSA ELENA MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 41.312.162 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL DIA 4 DE ENERO DE 2021, CUYO ASIENTO DE NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO DE LA CALERA. . ACEPTADO EL TRAMITE NOTARIAL EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 035 DEL 8 DE JUNIO DE 2021 SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EMISORA LA CALERA FM EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.. . EL NOTARIO:. . ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA . (HAY FIRMA Y SELLO). 743760-1-1

EDICTO. NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES ISLA. Av. Newball C C Dann locales 133-134. telefax 22112/tel 26119 . EDICTO No. 06 . EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN ANDRES ISLA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el tramite notarial de liquidación sucesoral de la causante RUBIELA BETANCOURT, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 29.282.372, quien falleció en la ciudad de Esterling (Virginia) Estanos Unidos de Norte América, el día 22 del mes de mayo 2.007, Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante acta número (06) del (02) de junio del año 2.021, se ordena la publicación en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de los dispuesto por el articulo Tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días El presente Edicto se fija hoy (03) días del mes de junio del 2021 a las 8. A m. . . EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO . RAFAEL MEZA ACOSTA . (HAY FIRMA Y SELLO). 743864-1-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de Adición a la Sucesión Intestada del Causante: LUIS EDUARDO ARGUELLO MEZA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 5.744.207 expedida en San Gil, fallecido el día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en el Municipio de Piedecuesta, siendo este Municipio de Moniquirá, su domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en el periódico y lectura en la emisora del presente Edicto.. Para tal efecto se presentó la solicitud el día once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), habiendo sido aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NUMERO CERO DIECISEIS (016), de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° numeral 2° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, cuyas oficinas quedan ubicadas en la Carrera 5ª No. 18-63 Primer piso - Edificio Torres de Macedona en la ciudad de Moniquirá, Boyacá, para lo cual se hace entrega de su texto AL APODERADO.. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenotariadoyregistro.gov.co de la Superintendencia de Notariado y Registro.. El presente Edicto se fija en la cartelera de esta Notaria, el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.. EL NOTARIO SEGUNDO:. HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO. NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONIQUIRÁ.. (Hay Firma y Sello). 743865-1-1

EDICTO. Notarialde Facatativá (Cund.) . NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ . NOTARIO . EDICTO . El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante MARIA LASTENIA CARRILLO DE GONZALEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.521.853 de Facatativá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Facatativá (Cund.), quien falleció en el municipio de Facatativa, Departamento de Cundinamarca, el dieciséis (16) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número veinticuatro (24) del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021), a las 8:00 am . . JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA. NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE FACATATIVA (CUND.) . RES 04908 DEL 01 DE JUNIO DE 2021 DE LA S.N.R . (HAY FIRMA Y SELLO). 743872-1-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE CIRCULO DE FUNZA (CUND.). EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en ésta notaria, en el Trámite Notarial de la Liquidación de la sucesión de la causante la señora CECILIA DIAZ DE ORTEGA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.733.904, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Funza (Cund.), quien falleció en el municipio de Facatativá, el día 26 de Octubre de 2019.. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante ACTA No. 30 del VEINTICINCO (25) del mes de MAYO del año Dos Mil VEINTIUNO (2021), se ordena la publicación del presente Edicto y se publique en el periódico EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO o LA REPUBLICA y en la EMISORA CORRESPONDIENTE. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 DE 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija hoy, VEINTICINCO (25) del mes de MAYO del año Dos Mil VEINTIUNO (2021), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.). LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL. NOTARIO. (Hay Firma y Sello). 743874-1-1

EDICTO . EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS ALFONSO PULIDO SUAREZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 415.634 de Tocaima, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tocaima, quien falleció el 20 de Julio de 1994 en el municipio de Tocaima. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 020 de fecha 15 del mes de Junio de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose, además, su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las 7:00 horas. . EL NOTARIO . . ALVARO F. CABRERA TORRES. (HAY FIRMA Y SELLO). 743875-1-1

EDICTO. Notaria Primera del Círculo de Girardot.. Dra. Margarita Rosa Iriarte Alvira.. LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico, en el trámite notarial de liquidación de la herencia de los causantes EMILIO BARAJAS PARRA Y ALICIA HERRERA DE BARAJAS, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Números 273.969 y 28.729.790 de Girardot y Flandes, fallecidos en Girardot, el 08 de

---

GRAVILLERA ALBANIA S.A. informa que el día 07 de junio de 2021 falleció el Señor **CARLOS ANDRES MALAGON JIMENEZ** (QEPD), quien era empleado de esta compañía. Quienes se consideren con algún derecho sobre sus acreencias laborales presentarse a demostrar su condición dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, en Km 1.6, Vereda Rio Frio Oriental Tabio.

PRIMER AVISO

Staff Uno A SAS, se permite informar que el dia 14 abril 2021 falleció el señor **Barnabin Carlos Guerrero Gutierrez**, quien era empleado de esta empresa.

Que a reclamar el monto de sus salarios y prestaciones sociales se ha presentado la señora **Johanna Patricia Olaya Franco** quien dice obrar en su condición de esposa.

Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección Carrera 13 No. 38 – 65 Oficina 101

"**Segundo Aviso**".

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CDT

Se informa al público en general del hurto del **CDT Número 2105200018338** del **BANCO AV VILLAS S.A.**, por valor de $ 15.000.000,00 a favor de **LIZETH TATIANA MENDOZA JURADO**. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION Y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 No. 26 A - 47 Piso 1 de Bogotá D.C.

PROTELA S.A.

Domiciliada en Bogotá, transversal 93 # 65 A 82, de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del C.S.T. hace saber que **JUAN CARLOS VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 93343590, trabajador de la misma, falleció el día 14 de junio de 2021.

Quienes crean tener derecho a reclamar prestaciones y salarios respectivos, deben presentarse en la dirección mencionada a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO

SENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 2 de mayo de 2021, falleció la señora **ALBA INÉS ECHEVERRI CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.070.865, quien se desempeñaba en el cargo de instructora grado 12 en el SENA Regional Risaralda, con domicilio en la carrera 8 No. 26-79 de la ciudad de Pereira.

Que se presentó a reclamar las prestaciones sociales el señor **DAVID CÉSPEDES ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.316.511.

Quien crea tener igual o mejor derecho para reclamar, deberá hacerlo saber, aportando las respectivas pruebas en comunicación al correo electrónico rdacorresponcia@sena.edu.co dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación.

<< **SEGUNDO AVISO** >>

www.sena.edu.co

PRIMER AVISO

INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA se permite informar que el día 4 de mayo de 2021, falleció el Joven **DARIHENS DAVID DIAGO MOLINARES** identificado con Cédula de Ciudadanía 1001993609, quién era aprendiz en la empresa.
Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con derecho a reclamar sobre los dias pendientes de su cuota de sostenimiento, se presente a hacerlo valer hasta el día 18 de julio de 2021, en la siguiente dirección Cra 126 A No 17 -50.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA HACE SABER QUE:

El día 04 de mayo de 2021, falleció el señor **JUAN PABLO SARMIENTO LEON - Q.E.P.D**, identificado con C.C. 80.123.987 Para reclamar el pago de su liquidación final de prestaciones sociales se presentó su CÓNYUGE señora **TATIANA ALEXANDRA ORREGO GÓMEZ** con CC 40.331.889 de Villavicencio.

Las personas que se crean con mejor o igual derecho para reclamar estas prestaciones, pueden presentarse en la carrera 7 No. 40 – 62, Piso 3, o escribir al correo diegotellez@javeriana.edu.co antes de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.

El presente aviso se efectúa para dar cumplimiento al artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDO AVISO

TELEPERFORMANCE COLOMBIA SAS NIT 900.323.853-7
FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE NIT 901.084.948-5
INFORMA:

Que el día 05 de junio de 2021, falleció la señora **LIZ MARLYN GIRALDO OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía Número **1020475725**. Quienes consideren tener derecho para reclamar la liquidación final de Prestaciones sociales del trabajador fallecido, deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de éste aviso en las oficinas de la compañía ubicadas en Av. calle 26 # 92 – 32 torre B Segundo piso, ciudad de Bogotá o en la ciudad de Medellín Calle 10 Sur # 50c-75 Andes I

PRIMER AVISO

ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S.
860.065.995-2
Calle 166 No. 45 - 80
INFORMA QUE:

De conformidad con lo previsto por el artículo 212 del C. S. de T. hace saber que el empleado **LUIS EDUARDO BARRAGÁN OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.417.785, ha fallecido en la ciudad de Bogotá el 21 de mayo de 2021.

A quienes crean tener igual o mejor derecho de las acreencias laborales, deberán notificarse por escrito a la dirección aquí mencionada, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO

PRIMER AVISO: OCUPAR TEMPORALES S.A. Informa que el 30 de mayo de 2021, falleció el señor **RAMOS MADARIAGA OSCAR MAURICIO** identificada con **C.C. 1116551570**, estando al servicio de nuestra compañía. Quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias a su favor, debe presentarse en la Carrera 72C No. 23F-06 Barrio Modelia, de la ciudad de Bogotá.

A los herederos del Señor FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
PRIMER AVISO

AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el sr **FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 19.494.207, falleció en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 13 de junio de 2021. A la fecha no se han presentado para la reclamación de las acreencias laborales ningún beneficiario, por lo que se invita a quienes se crean con derecho a reclamar las mismas en los términos establecidos en el Art. 293 del CST se comuniquen al correo electrónico *cb_oso_rep@jica.go.jp* o al número telefónico 3153425569 y adjunten los documentos que los acreditan como beneficiarios.

Junio de 2.018; y en Flandes, el 19 de Octubre de 2.008, respectivamente, siendo la ciudad de Girardot lugar de su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 022 de fecha Nueve (09) de Junio del 2.021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, y en una emisora local, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 902 de 1988 en su artículo 3°., ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija, hoy Diez (10) de Junio del 2.021, SIENDO LAS 8:00 A.M.. MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA. NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT. (Hay Firma y Sello). 743876-1-1

SEGUNDO AVISO . LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ . A los herederos del señor JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES, trabajador de la Notaria Segunda del Círculo de Fusagasugá se permite informar que el señor JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.155.749 expedida en San Bernardo (Cundinamarca), laboró hasta el día 26 de Mayo de 2021, fecha de su fallecimiento, por lo cual la Titular del Despacho Notarial, efectuó la liquidación de salarios y prestaciones sociales de Ley. . Las personas que se consideren con derecho a reclamar dicha liquidación y prestaciones sociales deberán presentarse en la Calle 9 No. 8-25 de la ciudad de Fusagasugá en horario de Oficina, esto es de lunes a viernes de 8 am, a 5 p.m y sábados de 8 a.m. a 12 p.m., con documento de identificación y con prueba idónea que lo acredite como beneficiario (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajuicio) dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. . Este aviso se realiza para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. . . MARIA DEISI DE ALARCÓN. NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FUSAGASUGÁ. (HAY FIRMA Y SELLO). 743879-1-1

EDICTO. REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO . SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO . INZÁ-CAUCA . EDICTO NRO. 05. . EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE INZÁ-CAUCA . CITA Y EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional, y emisión en la Radiodifusora Local, Radio Campesina, en el tramite Notarial de liquidación de la sociedad conyugal y herencia, dentro de la sucesión del causante FRANCISCO CUCHIMBA SANZA, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía Nro. 4.687.534, expedida en Inzá-Cauca, siendo su último domicilio, el Municipio de Inzá, Departamento del Cauca.-... . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta número seis (06) del día once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ordenada su publicación en un periódico de amplia Circulación Nacional, y emisión en la Radiodifusora Local, Radio Campesina, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1.988, ordénese su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días..... . El presente edicto se fija hoy quince (15) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8 a.m.) y se desfijará el día uno (01) del mes de julio del mismo año, a las seis de la tarde (6 p.m.). -... . . OSCAR ALECIO RAMOS GRANJA. Notario Único del Círculo de Inzá-Cauca . (HAY FIRMA Y SELLO). 743882-1-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND.) . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en ésta notaria, en el Tramite Notarial de la Liquidación de la herencia Intestada del causante el señor RAFAEL ANTONIO VELANDIA MEDINA, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 3.101.260 DE MOSQUERA, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Funza (Cund.), quien falleció en Bogotá D.C., el día 31 de julio de 2017. . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 32 de VEINTIOCHO (28) del mes de MAYO del año Dos Mil Veintiuno (2021), se ordena la publicación del presente Edicto y se publique en el periódico EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO O LA REPUBLICA y en la EMISORA CORRESPONDIENTE. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 DE 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . El presente edicto se fija hoy, VEINTIOCHO (28) del mes de MAYO del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) . . LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL . NÓTARIO. (HAY FIRMA Y SELLO). 743885-1-1

EDICTO. 1570. EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.. HACE SABER. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante ANA JULIA RUBIANO DE POVEDA, quien en vida se identifico con la cédula de Ciudadanía No. 20.752.534, falleció en Bogotá, el día veinticinco (25) de Junio de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios.. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 118 de fecha 16 de junio de 2021.. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días.. El presente EDICTO se fija hoy 16 de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).. YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA. NOTARIO SEGUNDO (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.. ENCARGADO. (Hay Firma y Sello). 743889-1-1

EDICTO. Notaria 2 Del Circulo de Chiquinquirá - Boyacá. SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO. La guarda de la fe pública. TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LA CAUSANTE: MARÍA ISABEL LAITÓN RODRÍGUEZ, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 23.484.466 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ.. LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ. EMPLAZA:. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO Y EN LA RADIO EN EL TRÁMITE DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LA CAUSANTE MARÍA ISABEL LAITÓN RODRÍGUEZ QUIEN TUVIERA SU ÚLTIMO DOMICILIO Y EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ; QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ; ESTA NOTARÍA ACEPTÓ EL TRAMITE SEGÚN ACTA NÚMERO (074) DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021); SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR PÚBLICO, VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), SIENDO LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ.. MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO. NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA. (Hay Firma y Sello). Carrera 8 No. 17-72 Chiquinquirá, Boyacá. Teléfonos 7264752 - 7263817. Correos electrónicos: notaria2chiquinquira@hotmail.com; notaria2. 743892-1-1

EDICTO. EDICTO EMPLAZATORIO. NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION de:. GUILLERMO BOTERO BELTRAN C.C 72.891. Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Paro los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. BOGOTÁ, D.C. 3 DE JUNIO DE 2021. NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ. (Hay Firma y Sello). 743893-1-1

EDICTO. SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO. La guarda de la fe pública. NOTARIA ÚNICA DEL CIRCUITO DE TINJACÁ - BOYACÁ. Carrera 2 N°. 5 - 34. Teléfono 3008621122. notariau.tinjacá@gmail.com. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE TINJACÁ BOYACÁ. WILLIAM IVAN NORATO LUQUE. EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la herencia de la causante, RESURECCION JEREZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 24.010.063 expedida en Sáchica y quien falleció en la ciudad de Tunja Boyacá, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tinjacá - Boyacá, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta Número Cero Cero Nueve (009) de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación Nacional y en una emisora de amplia difusión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy a los diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2.021), siendo las ocho (08:00) horas de la mañana.. El Notario.. WILLIAM IVAN NORATO LUQUE. (Hay Firma y Sello). 743895-1-1

EDICTO. NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO. FLORENCIA CAQUETA. TLE. 4341367. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORENCIA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de sucesión intestada de la causante SILVIA SALDAÑA DE VALDERRAMA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 26.610.464, fallecida el 24 de Abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad Florencia, Caquetá.. El respectivo trámite Notarial fue aceptado en esta Notaría, mediante acta número 31 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación Nacional, y en una de las Emisoras locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 de la mañana.. EL NOTARIO,. WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ. (Hay Firma y Sello). 743902-1-1

EDICTO. NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO . FLORENCIA CAQUETA . TLE. 4341367 . EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORENCIA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de sucesión intestada de la causante GLORIA MERCEDES VASQUEZ TRUJILLO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 26.452.581, fallecida el 18 de Abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad Florencia, Caquetá. . El respectivo trámite Notarial fue aceptado en esta Notaria, mediante acta número 30 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación Nacional, y en una de las Emisoras locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy a los diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (08:00) horas de la mañana.. El Notario.. WILLIAM IVAN NORATO LUQUE. (Hay Firma y Sello). 743895-1-1

EDICTO. NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO . FLORENCIA CAQUETA . TLE. 4341367 . EDICTO EMPLAZATORIO . EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORENCIA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión doble e intestada de los causantes ANA LUCIA RODRIGUEZ DE JIMENEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.480.581 expedida en Bogotá D.C, quien falleció el día veintitrés (23) del mes de Septiembre del año dos mil siete (2.007) en la ciudad de Bogotá, y LUIS ANTONIO JIMENEZ BALLEN (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.177.558 expedida en Bogotá DC, quien falleció el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil trece (2.013) en la ciudad de D.C, para que se presente a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una emisora de amplia circulación. . El trámite fue aceptado en esta Notaría, por Acta número 65 de fecha once (11) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. . El presente edicto se firma hoy once (11) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), para ser fijado en el despacho el día quince (15) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), a las 8:00 A.M.. . FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS. NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64), ENCARGADO . DEL CIRCULO DE BOGOTA . (HAY FIRMA Y SELLO). 743922-2-1

EDICTO. NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.. CALLE 25G No. 73A-51 TEL: 2634272-2634320 Y 2634338 . Sesentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co . EDICTO . EL NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. . ENPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión Testada

EDICTO. NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.. CALLE 25G No. 73A-51 TEL: 2634272-2634320 Y 2634338 . Sesentaycuatrobogota@supernotariado.gov.co . EDICTO . EL NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. . EMPLAZA: . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión doble e intestada de los causantes ANA LUCIA RODRIGUEZ DE JIMENEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.480.581 expedida en Bogotá D.C, quien falleció el día veintitrés (23) del mes de Septiembre del año dos mil siete (2.007) en la ciudad de Bogotá, y LUIS ANTONIO JIMENEZ BALLEN (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.177.558 expedida en Bogotá DC, quien falleció el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil trece (2.013) en la ciudad de D.C, para que se presente a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una emisora de amplia circulación. . El trámite fue aceptado en esta Notaría, por Acta número 65 de fecha once (11) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. . El presente edicto se firma hoy once (11) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), para ser fijado en el despacho el día quince (15) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), a las 8:00 A.M.. . FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS. NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64), ENCARGADO . DEL CIRCULO DE BOGOTA . (HAY FIRMA Y SELLO). 743922-2-1

SEGUNDO AVISO

G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A, Domiciliada en CRA 85D N°46 A -65 BODEGA 14 en BOGOTÁ de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo hace constar que **GABRIEL ENRIQUE CABEZA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 8802887 Falleció en la municipio de Funza el día 28 de Mayo de 2021. A la fecha se ha presentado a reclamar sus prestaciones sociales **Dayana Zulay Aviles Millan** en calidad de Esposa.

Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, **CREPES & WAFFLES S.A.**, con NIT No. 860.076.919-1 en calidad de empleador de la señora **AURORA MARTINEZ PADILLA** (Q.E.P.D), identificada con la cédula de ciudadanía No. 51960153de Bogotá, procede a dar **SEGUNDO AVISO** público a los interesados, que la señora **AURORA MARTINEZ PADILLA** falleció el día 15 de mayo de 2021 en Bogotá.

Todo aquél que se considere con derecho de reclamar el monto de sus salarios y prestaciones sociales, en condición de beneficiario y atendiendo los criterios dispuestos en el artículo 204 del Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes, realice la reclamación respectiva en la siguiente dirección: Carrera 20 N° 164 A – 05, Bogotá PBX 6767600.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA
SEVICOL LTDA
NIT. 890204162-0

INFORMA

Que la señora **ELSY STELLA MOLANO PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.979.336, quien laboró para esta empresa desde el día 06 de Mayo de 2021 último contrato, FALLECIÓ el día 14 de Junio de 2021, por lo tanto quien se crea con derecho de reclamar sus salarios pendientes y su liquidación de prestaciones sociales adeudadas hasta la fecha de su fallecimiento, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 71 a N° 29-44 Barrio la Merced Norte de la ciudad de Bogotá dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto acreditando la calidad de beneficiario de este derecho. La presente publicación se hace teniendo en cuanta lo exigido por el artículo 212 del Código de Procedimiento Laboral. **PRIMERA PUBLICACION**.

SEGUNDO AVISO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, **CREPES & WAFFLES S.A.**, con NIT No. 860.076.919-1 en calidad de empleador de el señor **JULIAN ALBERTO GÓMEZ QUINTERO**, (Q.E.P.D), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1109292716 de Bogotá, procede a dar **SEGUNDO AVISO** público a los interesados, que el señor **JULIAN ALBERTO GÓMEZ QUINTERO** falleció el día 15 de mayo de 2021 en Bogotá.

Todo aquél que se considere con derecho de reclamar el monto de sus salarios y prestaciones sociales, en condición de beneficiario y atendiendo los criterios dispuestos en el artículo 204 del Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes, realice la reclamación respectiva en la siguiente dirección: Carrera 20 N° 164 A – 05, Bogotá PBX 6767600.

ACCIONESY SERVICIOS SAS
NIT: 805.162.612 – 4
SEGUNDO Y ULTIMO AVISO

Se permite informar que el pasado 30 de mayo del año 2021, falleció la señora **SANTAMARIA VELASCO LORENA MERCEDES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024498783** (Q.E.P.D.), contratado para desarrollar sus labores en misión en la empresa cliente NESTLE COLOMBIA S.A.; de conformidad con el Art. 212 C.S.T., las personas que se crean con derecho a reclamar sus acreencias laborales deberán presentarse en la Carrera17 N° 93 a 41 en la ciudad de Bogotá, en horas laborales a los 10 días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso con el fin de acreditar sus derechos.

El liquidador de
CRUSALIA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
NIT: 901.260.871 - 1
Informa:

Que por decisión de la Asamblea General de Accionistas, el día ocho (08) de junio de 2021 se ordenó la Disolución de la Sociedad **CRUSALIA COLOMBIA S.A.S.**, acta que fue inscrita en el registro mercantil el día once (11) de junio de 2021.

Que los acreedores podrán hacerse presentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este aviso de liquidación en la sede de la liquidación situada en la Calle 94 # 14-48 oficina 601, de la ciudad de Bogotá D.C., para hacer valer sus acreencias.

Diana Piedad Manrique Marín.
Liquidador

AGROPECUARIA RUMIPAMBA LTDA. se permite informar que el día 02 de junio de 2021 falleció la señora **LUZ MERY ORTIZ ESPINOSA**, identificada con cedula 20.423.631 estando al servicio de la compañía.

Que a reclamar su salario, prestaciones sociales y demás acreencias laborales se ha presentado el señor **JOSE MIGUEL ESPINOSA CELY** identificado con la cedula 79.164.669 quien dice obrar en su condición de Compañero permanente sobreviviente de la trabajadora fallecida.

Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección calle 11 No. 68B 50 Bogotá

Primer Aviso

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA
SEVICOL LTDA
NIT. 890204162-0

INFORMA

Que el señor **JUAN CARLOS SEPULVEDA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.398.960, quien laboró para esta empresa desde el día 01 de Abril de 2017 último contrato, FALLECIÓ el día 13 de Junio de 2021, por lo tanto quien se crea con derecho de reclamar sus salarios pendientes y su liquidación de prestaciones sociales adeudadas hasta la fecha de su fallecimiento, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 71 a N° 29-44 Barrio la Merced Norte de la ciudad de Bogotá dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto acreditando la calidad de beneficiario de este derecho. La presente publicación se hace teniendo en cuanta lo exigido por el artículo 212 del Código de Procedimiento Laboral. **PRIMERA PUBLICACION.**

SENA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 18 de mayo de 2021, falleció la señora **CECILIA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.829.653 de Bucaramanga, quien se desempeñó como instructora contratista del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Regional Santander.

Que quienes crean tener derecho a reclamar el pago de honorarios que se adeudan por el periodo comprendido del 1 al 17 de mayo de 2021, deberán hacerlo saber aportando las pruebas respectivas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso al Centro Industrial de Mantenimiento Integral, Girón – Santander, de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, por el medio del cual se autoriza la liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas ante notario público.

<< ÚNICO AVISO >>

www.sena.edu.co

de la causante: MARIA DE JESUS PEREZ MENDEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.393.456 expedida en Bogotá D.C, quien falleció el treinta (30) del mes de Abril del dos mil veintiuno (2.021) en esta ciudad de Bogotá D.C, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se presente a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una emisora de amplia circulación. . El trámite fue aceptado en esta Notaría, por Acta número 66 de fecha diecisiete (17) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. . El presente edicto se firma hoy diecisiete (17) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), para ser fijado en el despacho el día dieciocho (18) de Junio del dos mil veintiuno (2.021), a las 8:00 A.M.. . .CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA. NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) . DEL CIRCULO DE BOGOTA . (HAY FIRMA Y SELLO). 743922-3-1

EDICTO. EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.. HACE SABER:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante:. LUIS ANTONIO ARAGON GARZON, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.184.444, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, falleció el 01 de enero de 2021 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 10197561 inscrito en la notaria 71 de Bogotá D.C; trámite que fue aceptado en esta Notaria mediante acta número Veintiséis (26) de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).. Se ordena la publicación de éste edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo tercero (3°) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días.. El presente edicto se fija a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles.. ORLANDO MUÑOZ NEIRA. NOTARIO SESENTA Y TRE$ (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.. (Hay Firma y Sello). Rad. 202101031. Elaboro YST. 743923-1-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero. CARRERA 11 No. 14-14. TELEFONO 7705755. EDICTO. El Notario Tercero del Circulo de Sogamoso EMPLAZA .. A todos las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) dias siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes ISAIAS SALAMANCA FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.346 de Firavitoba fallecido en fecha 20 de mayo de 1997 y TERESA NOY DE SALAMANCA, identificada con la cedula de ciudadania No. 23.581.282 de Firavitoba, fallecida el 17 de marzo del 2017, fallecidos en la ciudad de Sogamoso, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Firavitoba.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria Mediante Acta No. 61 de fecha 11 de junio del 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por término de diez (10) dias. El presente Edicto se fija hoy a los 15 día de junio de 2021 a las 8:00 AM.. . EDGAR ULLOA ULLOA . Notario Tercero Sogamoso. mec. (HAY FIRMA Y SELLO). 743926-3-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero. CARRERA 11 No. 14-14. TELEFONO 7705755. EDICTO. El Notario Tercero del Circulo de Sogamoso EMPLAZA :. A todos las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) dias siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial "de liquidación sucesoral del causante MELQUISEDEC CARDENAS PATIÑO, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 4.259.418 de Sogamoso, quien falleció el 26 de Agosto de 2012 en la ciudad de Sogamoso, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sogamoso.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria Mediante Acta No. 60 de fecha 11 de junio de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) dias. El presente Edicto se fija hoy a los 15 dias de junio de 2021 a las 8:00 A.M.. . EDGAR ULLOA ULLOA . Notario Tercero Sogamoso. mec/. (HAY FIRMA Y SELLO). 743926-4-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero. CARRERA 11 No. 14-14. TELEFONO 7705755. El Notario Tercero del Círculo de Sogamoso EMPLAZA:. A todos las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes VIDAL FONSECA AVELLA, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 1.053.399 de Firavitoba, fallecido en fecha 15 de Octubre del 2020 Y HELENA BOADA DE FONSECA, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 23.580.777 de Firavitoba, quien falleció el 20 de diciembre de 1977, fallecidos en el municipio de Firavitoba, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Firavitoba.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 62 de fecha 11 de junio de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy a los 15 días de junio de 2.021 a las 8:00 A.M.. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero Sogamoso. (Hay Firma y Sello). 743926-5-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero. CARRERA 11 No. 14-14. TELEFONO 7705755. El Notario Tercero del Círculo de Sogamoso EMPLAZA:. A todos las personas que se consideren con derecho a intervenir. dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes JOSE DOMINGO MERCHAN BARRERA, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 2.831.349 de Sogamoso, fallecido en fecha 2 de mayo de 1982 en la ciudad de Sogamoso Y MARIA LUISA BELLO DE MERCHAN, quien se identifico con la cedula de ciudadania No. 24.114.795 de Sogamoso, quien falleció el 13 de diciembre de 2004 en la ciudad de Sogamoso, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Sogamoso.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría Mediante Acta No. 59 de fecha 11 de junio de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Art. 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los 15 días de junio de 2.021 a las 8:00 A.M.. EDGAR ULLOA ULLOA. Notario Tercero Sogamoso. (Hay Firma y Sello). 743926-6-1

EDICTO . Notaria 58. LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO . Notario. . EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. . EMPLAZA. . A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ANA DE JESUS PEREZ MEDINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.082.598, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil nueve (2009), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Bogotá D.C.. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021), y aceptado el trámite por el Notario, mediante Acta número cero cuarenta y cinco (045) del once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021). . Para efectos del Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. . Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaria por el término legal de Diez (10) días. . Hoy quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) . LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO. NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C. . (Hay Firma y Sello). Rad. 202100736 Marcela Estupiñan. 743930-1-1

EDICTO . Notaria 58. LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO . Notario. . EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. . EMPLAZA. . A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante DELIA RIAPIRA GALINDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.400.960, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciocho (2018), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Bogotá D.C. . La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) y aceptado el trámite por el Notario, mediante Acta número cero cuarenta y cinco (045) del once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021). . Para efectos del Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. . Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaria por el término legal de Diez (10) días. . Hoy quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) . LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO. NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ D.C. . (Hay Firma y Sello). Rad. 202101270 Marcela Estupiñan. 743930-2-1

EDICTO . EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. . HACE SABER . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JUAN FERNANDO BALLESTEROS RODRIGUEZ, quien en vida se identifico con la cédula de Ciudadanía No. 19.241.456, falleció en Bogotá, el día diez (10) de Enero de dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios. . Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 115 de fecha 16 de junio de 2021. . Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. . El presente EDICTO se fija hoy 16 de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). . YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA. NOTARIO SEGUNDO (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. . ENCARGADO. (Hay Firma y Sello). 743936-1-1

EDICTO. LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CARTAGENA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. para que. comparezcan dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente edicto al trámite notarial de la sucesión del causante: GREGORIO ENRIQUE HERRERA SEVERICHE, quien falleció en la ciudad de Cartagena Bolivar. el dia 26/10/2020 siendo. su ultimo domicilio y asiento de sus negocios la ctudad de Cartagena - Bolivar. quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 73.101.094, de conformidad con el. decreto 908 de 1988.. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria mediante Acta número 77 de fecha tres (03) del mes de junio del año 2021. se ordena la publicación de este Edicto en un. periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3°. Del decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) dias.. El presente edicto se fija Hoy (08) del mes de junio del año 2.021.. . . MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL. Notario 7°. RP. (HAY FIRMA). 743937-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO No. de 2.021. . LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir dentro del trámite de sucesión intestada del causante HECTOR JAIRO NOREÑA NOREÑA, identificado en vida con CC. No. 10.233.228, fallecido en esta ciudad el dia 12 de febrero de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, El cual fue promovido y aceptado por esta Notaria mediante acta No. 025 del DIECISEIS (16) de JUNIO de 2021.-. Para lo efectos previstos por el Decreto 902 de 1988 en su articulo 3°, en concordancia con el articulo 490 del CGP, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el término legal de diez (10) días.. . . ELITH ZUÑIGA PEREZ. Notaria Quinta del Círculo de Cartagena. . El presente edicto se fija hoy dieciseis (16) del mes de junio del año dos mil VEINTIUNO (2.021) a las ocho(8:00 a.m) de la mañana.. . ELITH ZUÑIGA PEREZ. Notaria Quinta del Círculo de Cartagena. Certifico que este edicto permaneció fijo en un lugar visible de la Notaria, por el término legal de diez (10) días, y se desfija hoy. del mes de del año dos mil VEINTIUNO (2.021) a las 8:00 am. . ELITH ZUÑIGA PEREZ. Notaria Quinta del Círculo de Cartagena. (hay firma). 743937-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. . EL SUSCRISTO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGENA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derechos a Intervenir dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. en el trámite notarial de liquidación herencia y sociedad conyugal de el(los) causante (S) MARIA DE LOS ANGELES CASTRO

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

Hace saber:

Que el día diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021), **falleció** la señora **ANA MARCELA GARAVITO MATEUS** (q.e.p.d), pensionada de la Defensa Civil Colombiana, **si alguna persona se considera con derecho a reclamar la Sustitución Pensional**, deberá presentar los documentos soportes en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 52 No. 14-67 de la ciudad de Bogotá. **En un término no mayor a treinta (30) días a partir de hoy.**

SEGUNDO AVISO
Junio 19 de 2021

AGUSTIN ARDILA AYALA
Jefe del Grupo de Gestión del Talento Humano

HEREDEROS DE FERNANDO RIVERA NUÑEZ

AVIDESA MAC POLLO S.A. Domiciliada en el Cra. 6 N° 51- 174 Bodega 19 (Norte de Tunja), de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo hace saber que el Señor **Fernando Rivera Nuñez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.430.353, expedida en Barrancabermeja (Santander) y estando vinculado laboralmente a esta empresa, falleció en Tunja el diez (10) de mayo de 2021. A reclamar sus prestaciones se ha presentado en calidad de esposa la Sra. **Lidia María Romero Poveda** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.474.675.

Quienes consideren tener derecho sobre sus salarios, prestaciones sociales y demás, deben presentarse a la dirección anunciada en el Departamento de Gestión Humana, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

Segundo y último aviso **Tunja, junio 19 de 2021**

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

HACE SABER

Que el día 28 de febrero de 2021 falleció en esta ciudad, la señora **MARTHA PINEDA GUIO** q.e.p.d., quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 51.572.056 de Bogotá, que se encontraba prestando sus servicios en esta Entidad desde el 2 de mayo de 1986.

Que a reclamar las prestaciones adeudadas se presentó la señora **MARIA DEL CARMEN GUIO DE PINEDA**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 20.157.047 en calidad de madre.

Que a reclamar las prestaciones adeudadas se presentó el señor **HECTOR CHAPARRO CHAPARRO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.155.918 en calidad de cónyuge.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar, deben hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, ante la Direccion de Gestion del Talento Humano, en la Calle 9 No. 39-46 en Bogotá, D.C. o a los correos *dirthumano@subredsuroccidente.gov.co*, y *remuneración.subredsuroccidente@gmail.com*.

SEGUNDO AVISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 12 de abril de 2021, falleció el señor **DAGOBERTO DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.424.758 de Barranquilla, quien se encontraba disfrutando de un complemento pensional SENA-ISS.

Que a reclamar el derecho a la sustitución pensional se presentó la señora **FLOR EMILIA SANDOVAL DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.371.338 de Barranquilla.

Quienes crean tener igual o mejor derecho, deberán hacerlo saber, aportando las pruebas respectivas dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, al Grupo de Pensiones de la Dirección General del SENA, ubicado en la calle 57 No. 8-69 de Bogotá D.C.

<< ÚNICO AVISO >>

www.sena.edu.co

GOBIERNO DE CALDAS

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESTACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ORDENA LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE EDICTO:

Que según Registro Civil de Defunción Serial N° 06151847, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, falleció en la ciudad de Manizales - Caldas, el día 22 de mayo de 2021, el señor **OSCAR JIMENEZ RESTREPO**, quien se identificaba con la C.C. N° 5.912.271, quien era docente afiliado(a) al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que a reclamar la sustitución de la pensión de jubilación, acude la señora **GLORIA LETY ARISTIZABAL MONTES**, identificada con C.C. N° 24.728.788, en calidad de compañera permanente.

Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar prestaciones sociales deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Manizales, a los 16 días del mes de junio de 2021.

CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación (Hay firma)

Universidad Tecnológica de Pereira

SEGUNDO AVISO

EL JEFE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA AVISA:

Que con fecha **08 de mayo de 2021**, falleció el señor **JOSÉ HEMBER ROJAS SÁNCHEZ**, pensionado compartido de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En consecuencia, quienes se consideren con igual o mejor derecho para reclamar la prestación económica dejada por el causante, deberán hacerlo saber dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ésta publicación, por escrito, ante la oficina de Gestión del Talento Humano, aportando las pruebas en que se fundamente la solicitud.

UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
PRIMER AVISO

Avisa que el día 19 de mayo de 2021 falleció en Manizales Caldas, siendo PENSIONADO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, el señor **HUMBERTO RESTREPO GARCÍA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.4.467.930.

Que a reclamar los derechos pensionales se presentó la señora **ALGEMIRA GARCÍA DE RESTREPO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.820.281, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 589 del C.P.C se emplaza a las personas que crean tener igual o mayor derecho para reclamar la prestación, que deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto.

---

energía DE PEREIRA

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
TARIFAS PARA JUNIO 2021

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado Atalntico, Magdalena y La Guajira utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 097 de 2008 (Cargos por uso), 036 de 2015 y 188 de 2020 (Costo base de comercialización), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 003 de 2021 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 110 de 2009 (Cargo de Distribución).

TARIFAS ENERGIAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO AIR-E
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria
Resolución CREG No. 110 de 2009 Cargo de Distribución

Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Air-e (Atlantico - Magdalena - La Guajira)

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CUv	CUr
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 224.81	$ 47.93	$ 112.17	$ 96.05	$ 44.43	$ 12.15	$ 537.54	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 224.81	$ 47.93	$ 132.07	$ 96.05	$ 44.43	$ 12.15	$ 557.44	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	$ 224.81	$ 47.93	$ 151.96	$ 96.05	$ 44.43	$ 12.15	$ 577.33	$ 0.00
Nivel 2	$ 224.81	$ 47.93	$ 90.35	$ 96.05	$ 15.44	$ 12.15	$ 486.73	$ 0.00
Nivel 3	$ 224.81	$ 47.93	$ 66.64	$ 96.05	$ 13.90	$ 12.15	$ 461.48	$ 0.00

CUv Con Contribución Mercado Air-e - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)

Nivel de Tensión	Monomia
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 645.05
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 668.93
Nivel 1 Propiedad OR	$ 692.80
Nivel 2	$ 584.08
Nivel 3	$ 553.77

Vigilado Superservicios

Cfm $ 11,391.84 ($/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 188 de 2020

DE LAMBIS ANTES (MERCADO) Y TEOFILO LAMBIS MERCADO, fallecieron en el Distrito de Cartagena-Bolivar- el día 25 de Marzo de 2014 y 31 de Enero de 2.007. quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanías Nos 22.779.103 Y 889.917.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 19 del 09 de Junio de 2021 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local si la hay, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3°. Del decreto 902 de 1988 . ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DEL MES JUNIO DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA 8:00 DE LA MAÑANA. . NOTARIA SEGUNDA PRINCIPAL. EUDENIS CASAS BERTEL. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY VEINTIDOS (22) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 5:15 DE LA TARDE. . NOTARIA SEGUNDA PRINCIPAL. EUDENIS CASAS BERTEL. (HAY FIRMA). 743937-3-1

EDICTO. NOTARIA UNICA. DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND.. ALFONSO LEON GARCIA. NIT. 19.196.660-1 . NOTARIO . EDICTO . COMO NOTARIO UNICO E. DEL CÍRCULO DE CÀQUEZA, . CUNDINAMARCA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la)(los) causante(s): LEONOR CONTRERAS, con C.C. No 20.433.759 DE CAQUEZA, quien(es) falleció(eron) en Une, el 10 de Noviembre de 1.996. . Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 36 del 08 de Junio de 2.021, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. . El presente Edicto se fija a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2.021), a las 8.00 AM . EL NOTARIO ÙNICO E. . . BLANCA LUCIA GUTIERREZ REYES. . (HAY FIRMA Y SELLO). 743939-1-1

EDICTO No. 82. La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de los causantes DARIO MONTOYA AMAYA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 391.840 de Soacha y Fallecido(a) el veintiuno (21) de agosto del año dos mil tres (2003) en el Municipio de Sibate (Cund.) y ANATILDE JUNCA DE MONTOYA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.944.508 de Soacha Fallecido(a) el diecisiete (17) de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993) en el Municipio de Sibate (Cund.). siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de los causantes.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989. ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).. EVELYN ESCOBAR HERRERA (E). NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA. (Hay Firma y Sello). 743941-1-1

EDICTO No. 75. La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante CARMEN RODRIGUEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.611.385 de Girardot. Fallecida el veintidós (22) de septiembre del año dos mil catorce (2014) en el Municipio de Girardot (Cund.), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de la causante.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021).. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS. NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA. (Hay Firma y Sello). 743941-2-1

EDICTO No. 78. La Notaria Primera del Circulo de Soacha. Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidacíón Herencia intestada de la causante ROSA CORREA DE CARRILLO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.077.427 de Soata, Fallecida el diecinueve (19) de julio del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de la causante.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS. NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA. (Hay Firma y Sello). 743941-3-1

EDICTO. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CALERA CUNDINAMARCA. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA CALERA . EMPLAZA . A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DE LA CAUSANTE OLGA EMILIA CORTES DE CARDENAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.676.539 EXPEDIDA EN LA CALERA, QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL DIA 28 DE ENERO DE 2021 CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO DE LA CALERA. . ACEPTADO EL TRAMITE NOTARIAL EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 037. DEL 15 DE JUNIO DE 2021 SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EMISORA LA CALERA FM EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. . EL NOTARIO: . ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA . (Hay Firma y Sello). CALLE 6 NO. 3-09 PARQUE PRINCIPAL. TELS 8600728-8757083-8757226-FAX: 8600199. 743946-1-1

EDICTO. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR-TOLIMA. ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA. NIT. 65.498.061-3. Carrera 22 No 7-64 Tel. 32452273 cel 3203452728. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MELGAR TOLIMA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los quince (15) dias siguientes a la publcacón del presente EDICTO. en el trámite notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE del constituyente señora VINA PAOLA BAEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía número 65823027 expedida en Melgar. sobre el predio denominado casa lote No 04, ubicado en la Carrera 12 No. 14 — 37 Barrio Villas de Melgar del municipio de Melgar Tolima. podrán oponerse quienes puedan verse afectados con la constitución de la limitación, por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente y/o manifestar su consentimiento. Se ordena la publicación de este Edicto en el periódico de amplia circulación del lugar por una (1) vez. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto 2817 del Decreto 2006, ordenase su fijación en lugar visible de la notaría por el término de quince (15) días.. El presente Edicto se fija hoy cero ocho (08) de Junio de Dos mil veintiuno (2.021), siendo las ocho (8:00) A.M. . . ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA. NOTARIO. (HAY FIRMA Y SELLO). 743947-1-1

EDICTO. NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN ANDRES ISLA . EDICTO N°008 . EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN ANDRES ISLA . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el tramite notarial de liquidación sucesoral de la herencia MONICA FORBES WILSON, quien era poseedor(a) de la cédula de ciudadania número 23.246.276, falleció el dia 25 de Julio de 2020, en San Andrés Isla, siendo la Isla de San Andrés isla el lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante acta número (008) del (09) de junio del año 2.021, se ordena la publicación en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de los dispuesto por el articulo Tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. El presente Edicto se fija a partir del (11) del mes de junio de 2021 a las 8 am . . EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO (E) . FERDINO BERNARD FORBES . . 20 JUN 2021 . El presente edicto de desfija hoy___de de 2020, a las . . EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO. (HAY FIRMA Y SELLO). 743948-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicación de este EDICTO en Radio y Prensa, al TRAMITE NOTARIAL SUCESORAL INTESTADO del causante LORENZO MONSALVE CHAVARRIA, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 689.594 de Marinilla, fallecido en Cali (Valle del Cauca), el 09 de enero de 2.021, tal como se acredita con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 9135781 de la Notaria 7 del Circulo de Cali, siendo la ciudad de Cali, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptando el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta No. 141 de junio 16 de 2.021. Se ordena la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación, por medio de un EDICTO EMPLAZATORIO que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijará por el término de DIEZ (10) dias en un sitio visible de la Notaría, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989. . . El presente Edicto se fija hoy 17 de junio del año 2.021 a las 7:30. AM. . . ALBERTO VILLALOBOS REYES. NOTARIO, SÉPTIMO DEL CIRCULO DE CALI . Evelyn . (HAY FIRMA Y SELLO). 743952-3-1

EDICTO N° ESU 0276. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante. CARLOS HERNAN GRANDEZ LOPEZ . CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 14.964.520. Fallecido el día 21 de diciembre de 2020 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por YENY ANDREA GRANDEZ FLOREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 34.558.748, CARLOS ERVIN GRANDEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 1.130.613.283, CARLOS YOVANNI GRANDEZ FLOREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 94.417.051, ROBERT ANDREWS GRANDEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 14.590.983, RESFA NASMILLER GRANDEZ FLOREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 34.563.789, STTEVEN GRANDEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 94.538.625, ELDER HERNAN GRANDEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.130.613.280, MARYI LEONELA GRANDEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.107.092.113, Y CLAUDIA XIMENA GRANDEZ BERNAL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 67.010.323, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER HIJOS DEL CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 0282 del 16 de junio de 2021 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija el dia 17 de junio de 2021 a las 8:00 am y se desfijará el dia 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. Este EDICTO se elaboró el dia 16 de junio de 2021. EL NOTARIO . . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI – NOTARIA ENCARGADA . . EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. EL NOTARIO . (HAY FIRMA Y SELLO). 743952-4-1

EDICTO N° ESU 0279. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante. ALIRIO ENRIQUEZ GAVIRIA . CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 10.693.500. Fallecido el día 07 de abril de 2021 en SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) dias después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por KEYLA YASMIN ENRIQUEZ ARGOTE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.059.910.869, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DEL CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N. 0285 del 18 de junio de 2021 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija el dia 18 de junio de 2021 a las 8:00 am y se desfijará el dia 01 DE JULIO DE 2021 a las 6 p.m. Este EDICTO se elaboró el dia 18 de junio de 2021. EL NOTARIO . . NATALIA CRUZ GUTIERREZ . . NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA . EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 01 DE JULIO DE 2021 a las 6 p.m. EL NOTARIO . (HAY FIRMA Y SELLO). 743952-5-1

EDICTO N° ESU 0280. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de sociedad conyugal y herencia de la causante . NORA MARIA RIVAS . CÉDULA DE CIUDADANIA N.o 31.897.838. Fallecida el día 07 de febrero de 2019 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por HECTOR ALFONSO SEVILLANO VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 12.907.743, LORENA BALANTA RIVAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 66.704.821, GLADYS BALANTA RIVAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 66.877.799, NORA MARIA BALANTA RIVAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 38.463.496, BETTY LILIANA BALANTA RIVAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 66.877.013, Y HAROLD BALANTA RIVAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.o 94.467.318, EN SU CALIDAD, EL PRIMERO, DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA CAUSANTE, Y LOS DEMAS, DE HEREDEROS POR SER HIJOS DE LA CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 0286 del 18 de junio de 2021 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija el dia 18 de junio de 2021 a las 8:00 a.m y se desfijará el dia 01 DE JULIO DE 2021 a las 6 p.m. Este EDICTO se elaboró el dia 18 de junio de 2021 . EL NOTARIO . . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI – NOTARIA ENCARGADA . . EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 01 DE JULIO DE 2021 a las 6 p.m. EL NOTARIO . (HAY FIRMA Y SELLO). 743952-6-1

SIARS SAS EN LIQUIDACION
NIT No. 830.035.289-3

Por Acta No. 019 de la Asamblea Extraordinaria de Socios del 31 de abril de 2.021 se decretó la Disolución de la Sociedad, quedando en causal de Liquidación.
Eventuales acreedores pueden hacer valer sus derechos

JORGE ELIECER MAICHEL GONZALEZ Liquidador
Carrera 24 No. 52-25 del Barrio Galerías. Bogotá D.C. Telefono No.3491616

SEGUNDO AVISO

G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A, Domiciliada en CRA 85D N°46 A -65 BODEGA 14 en BOGOTÁ de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo hace constar que **RAMIREZ SANDOVAL LUIS HERNAN** identificado con cédula de ciudadanía 93081754 Falleció en la ciudad de Bogotá el día 27 de Mayo de 2021. A la fecha se ha presentado a reclamar sus prestaciones sociales **Maria Elena Amaya Monroy** en calidad de Esposa.
Quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

EDICTOS

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

INFORMA:
Que habiendo ocurrido el deceso de los siguientes pensionados o afiliados, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por su fallecimiento las siguientes personas, como se relacionan a continuación:

NOMBRE FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO	CC FALLECIDO	NOMBRE SOLICITANTE / BENEFICIARIO	CC SOLICITANTE / BENEFICIARIO
JORGE ENRIQUE CUELLAR FORNES	13/04/2021	5.390.904	ROSARIO ELENA GÁMEZ DE CUELLAR	37.228.938
PEDRO PABLO RIOS SANTANA	01/05/2021	3.267.695	MARÍA ÁNGELA SIERRA NIÑO	35.334.018
JORGE ENRIQUE ATEHORTÚA ATEHORTÚA	26/04/2021	8.210.871	MAYERIS PAOLA CASTAÑO	21.739.565
FRANCISCO NORBERTO MADRIGAL ZAPATA	28/04/2021	787.559	TERESITA DE JESÚS PALACIO ORTIZ	42.980.946
JUANA ISABEL CAIROSA MORENO	11/02/2017	33.115.286	MAIKY ISABEL CAIROSA MORENO	1.048.455.598
VILMA PUELLO MERLANO	05/01/2021	33.116.471	BENJAMÍN HERRERA MARTELO	9.051.895
OSVALDO SALCEDO LARA	29/04/2021	855.995	ENITH JOHANA MELGAREJO VILLA	22.730.258
JORGE WILSON VANEGAS ZULETA	22/05/2021	6.206.383	RUBIELA ALZATE ZULUAGA	29.324.763
ÓSCAR HERNANDO GIL ISAZA	26/04/2021	8.343.228	SANDRA ISABEL CORTÉS CARDONA	43.284.475
BLANCA URUEÑA CORTÉS	14/05/2021	24.889.311	PEDRO ÁNGEL MARTÍNEZ ZAMORA	15.919.149
ROGERIO HERNÁNDEZ GÓMEZ	02/04/2021	1.982.647	MARÍA JOSEFINA ORTEGA	27.781.630
GUSTAVO ADOLFO VARONA SOLANO	22/04/2021	14.446.876	YOLANDA INÉS MUÑOZ DE VARONA	31.216.964
ÁNGEL MARÍA ESCORCIA CORONADO	19/04/2021	7.411.487	CASILDA SOLANO JIMÉNEZ	22.685.660
VESPACIANO ENRIQUE ZAPATA GÓMEZ	31/12/2020	6.587.176	SERGIO ALBERTO ZAPATA POLO	1.067.166.978
LUIS ANTONIO TORRES BOHÓRQUEZ	25/04/2021	4.188.029	BÁRBARA SANABRIA JIMÉNEZ	23.605.878
MERCEDES ALBA LIGIA GUERRERO CASTRO	08/06/2020	27.245.354	JORGE ENRIQUE LEITON FUERTES	5.236.643
WILSON DE JESÚS SALCEDO JIMÉNEZ	15/04/2021	3.704.049	MARÍA MAGDALENA MÁRQUEZ VARGAS	22.795.990
AMIRA RODRÍGUEZ MEDINA	12/03/2021	41.442.415	JULIO CÉSAR CUBILLOS MAYORGA	17.150.372
EDILBERTO MONTAÑA BARRAGÁN	04/05/2021	1.163	MARÍA AMPARO VIRGEN	43.015.695
JOSÉ OCTAVIO GIRALDO TORRES	13/04/2021	507.931	AMANDA DE JESÚS ORTEGA ROJO	21.282.851
LUIS GABRIEL RINCÓN	02/04/2021	17.140.642	MARGARITA AVENDANO DE RINCÓN	22.373.258
ROQUELINA JOSEFA AYUS CASILLA	06/01/2021	30.561.298	RAFAEL ANTONIO ESCORCIA CASTRO	7.464.296
LUIS ALBERTO ROCHA BOLAÑO	20/03/2021	4.973.759	FANNY CECILIA CODINA CARO	36.538.457
ÁLVARO EDGAR DÍAZ REYES	01/06/2021	17.123.691	LUZ PATRICIA MAYA RODRÍGUEZ	41.734.749
FRANCISCO MORALES PAREDES	07/04/2021	1.891.164	LEONOR PORTOCARRERO SIERRA	59.661.427
FRANCISCO JAVIER SILVERA SOLANO	17/04/2021	7.408.974	ZAIDA ESTHER TORRENEGRA RODRÍGUEZ	22.432.440
JAIME ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA MIRANDA	30/11/2020	1.763.264	ISABEL MARÍA BOLAÑO DE LADRÓN DE GUEVARA	39.029.718
BERNARDO DE JESÚS VELÁSQUEZ PATIÑO	06/05/2021	8.470.407	NICOLÁS ALBEIRO ROJAS LUJÁN	71.587.690
FABIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	02/05/2021	1.398.672	ANA CORREA DE GONZÁLEZ	24.614.432
MARÍA ELVIA GIRALDO DE ARISTIZÁBAL	23/04/2021	21.657.124	HÉCTOR IVÁN ARISTIZÁBAL RAMÍREZ	3.448.333
RAFAEL BENAVIDES	30/04/2021	497.503	ANUNCIACIÓN MACUALO DE BENAVIDES	20.153.467
FLOR MARINA VÉLEZ RAMÍREZ	22/05/2021	24.706.036	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ORTIZ	4.449.560
JORGE REDONDO	14/04/2021	6.546.829	LILIANA MARTÍNEZ LASSO	31.905.096
GERMÁN DE JESÚS BETANCUR ORTIZ	13/04/2021	1.227.047	CLARA INÉS HOYOS DE FLÓREZ	24.388.564
GAMALIEL VARGAS CARDOZO	25/04/2021	14.950.240	ALBA MERY GRISALES AGUIRRE	24.761.624
MANUEL SANTIAGO MEJÍA MUÑOZ	22/02/2021	9.262.178	LAURA CRISTINA CORTÉS MEJÍA	1.051.670.986
WILMAN FLOYD TORRES RAMÍREZ	14/07/2020	9.110.569	OMAIRA DEL SOCORRO PÉREZ SALCEDO	33.284.347

Se avisa a las personas que consideren tener derecho a reclamar, lo hagan valer dentro del término de (30) días hábiles siguientes a esta publicación presentando las pruebas respectivas en el punto de atención presencial de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP, ubicado en el Centro Comercial Multiplaza en la Calle 19 A No. 72-57 locales B-127 y B-128, Bogotá D.C.

RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA
NIT: 830129581 - 4

Informa que el día 10 de junio de 2021, falleció en la ciudad de Bogotá DC, el señor **JAIME DAVID DIAZ MORENO** C.C. 80.919.434 de Bogotá, empleado de esta compañía. Se da aviso para que toda persona que se crea con derecho de reclamar sus prestaciones sociales, se presente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, en la carrera 49 No. 94 – 54 en la ciudad de Bogotá, con el fin de acreditar sus derechos. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del C.S.T.
PRIMER AVISO

SENA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 8 de abril de 2021, falleció la señora **ANA MARÍA DE ALBA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.682.025, quien estaba vinculada al SENA en el cargo de técnico grado 02.

Que se presentaron: **ALFREDO MANUEL ESCORCIA RODRIGUEZ** en calidad de cónyuge y **MARIA FERNANDA ESCORCIA DE ALBA**, **ANGELICA MARIA ESCORCIA DE ALBA** y **KAREN MARGARITA** en calidad de hijos, a reclamar los derechos laborales con ocasión del deceso de la funcionaria.

Quien crea tener igual o mejor derecho para reclamar, deberá hacerlo saber, aportando las respectivas pruebas en comunicación escrita ante Stephany Valle Córdoba, coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano del SENA Regional Atlántico, ubicado en la carrera 43 No. 42-40 en la ciudad de Barranquilla y/o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co, dentro del término de 30 días hábiles siguientes a partir de la publicación del segundo aviso.

<< PRIMER AVISO >>

www.sena.edu.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduciaria Central

IDEA

FIDUCIARIA CENTRAL S.A actuando únicamente como vocera del patrimonio autónomo con fines de garantía denominado **FIDEICOMISO PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN LUIS** con **NIT.830.053.036-3** se permite anunciar la oferta de venta del siguiente inmueble que hacen parte del mismo, por cuenta de su sociedad **FIDEICOMITENTE:**

Nº MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	ÁREA (m^2)	AVALUO COMERCIAL
018-113512	MARINILLA	Lote La Granja localizado en la vereda E l Trique	SAN LUIS ANTIOQUIA	18,7248 HA	$283.175.150

La oferta que se realice para compra debe cubrir como mínimo el 80% de su avalúo conforme a los términos del contrato de fiducia mercantil.

EDICTO. EDICTO N° ESU 0275. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante . DARWIN HERNEY URQUINA FIGUEROA TARJETA DE IDENTIDAD N° 92021100821. Fallecido el día 16 de julio de 2009 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por JORGE HERNEY URQUINA CABRERA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 16.696.835, Y LEYDE FIGUEROA BLANCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 31.988.266, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER PADRES DEL CAUSANTE.. Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 0281 del 16 de junio de 2021 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija el dia 17 de junio de 2021 a las 8:00 am y se desfijará el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. Este EDICTO se elaboró el dia 16 de junio de 2021. EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA . (Hay Firma y Sello). EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. EL NOTARIO . 743952-7-1

EDICTO. EDICTO N° ESU 0274. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante. DAYAN MAURICIO MUÑOZ RAMIREZ CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.113.640.091. Fallecido el día 24 de agosto de 2008 en PALMIRA-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por FLOR MARIA RAMIREZ BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 31.174.665, EN SU CALIDAD, DE HEREDERA POR SER MADRE DEL CAUSANTE.. Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 0280 del 16 de junio de 2021 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) dias.. El presente edicto se fija el día 17 de junio de 2021 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. Este EDICTO se elaboró el dia 16 de junio de 2021. EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA . (Hay Firma y Sello). EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. EL NOTARIO . 743952-8-1

EDICTO. EDICTO N° ESU 0277. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante . GILBERTO UZURIAGA CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 1.457.086. Fallecido el día 12 de mayo de 2019 en CORINTO-CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por MARYTZABEL UZURIAGA VELASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 25.378.738, Y VICTOR MANUEL UZURIAGA VELASCO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 14.880.124, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER HIJOS DEL CAUSANTE, Y ADEMAS, DE CESIONARIOS DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE HECTOR DAVID UZURIAGA PASSU, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.114.894.320 QUIEN ES HEREDERO POR SER HIJO DEL CAUSANTE, Y CESIONARIOS DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL DE GUSTAVO ALBERTO UZURIAGA BUITRAGO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 76.044.781, ROCIO DEL PILAR UZURIAGA BUITRAGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.059.982.490, LINA MARIA UZURIAGA BUITRAGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 34.373.524, Y MARIA CRISTINA UZURIAGA BUITRAGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.° 31.578.566 QUIENES SON HEREDEROS POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE SU PADRE LUIS ALBERTO UZURIAGA VELASCO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 19.179.387, QUIEN ERA HIJO DEL CAUSANTE. . Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 0283 del 16 de junio de 2021 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija el día 17 de junio de 2021 a las 8:00 am y se desfijará el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. Este EDICTO se elaboró el dia 16 de junio de 2021 . EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI – NOTARIA ENCARGADA . (Hay Firma y Sello). EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 30 de junio de 2021 a las 6 p.m. EL NOTARIO . 743952-9-1

EDICTO. NOTARIA PRIMERA DE CALI. NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación de Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada del causante ISIDRO PIAMBA YANGANA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 7.522.570, fallecido en la ciudad de Cali Valle , el 21 de marzo de 2.018, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Cali, aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante el Acta No S-20 del diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria Primera de Cali, por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M.. ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ. Notaria Primera del Círculo de Cali. JSCC. (Hay Firma y Sello). 743952-13-1

EDICTO. El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JAVIER OVIDIO DIAZ GARZON quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 11.435.287 de Facatativá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Facatativá (Cund.), quien falleció en el municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante acta número veintitrés (23) del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiunos (2.021), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3°, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintiunos (2.021), a las 8:00 am. . JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA. NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE FACATATIVA (CUND.). RES 04908 DEL 01 DE JUNIO DE 2021 DE LA S.N.R. (HAY FIRMA Y SELLO). 743959-1-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL (DE LOS) CAUSANTE(S) VICTOR ARBEY BUITRON COLLAZOS, QUIEN (ES) EN VIDA SE IDENTIFICO (ARON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S) 16.769.247, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, Y QUIEN (ES) FALLECIERA(N) EN EL MUNICIPIO DE CALI (VALLE), EL DIA 02 de Febrero de 2.021, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO. . EL RESPECTIVO TRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 118 DEL 16 DE JUNIO DE 2.021, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES. . EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY, 16 DE JUNIO DE 2.021, A LAS 8:00 AM. . EL NOTARIO: . EFRAIN VARGAS MENA . NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO DE CALI. (Hay Firma y Sello). 743960-1-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL (DE LOS) CAUSANTE(S) MARIA LADY OTALVARO COLORADO, QUIEN (ES) EN VIDA SE IDENTIFICO (ARON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S) 66.653.374, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE CALI, Y QUIEN (ES) FALLECIERA(N) EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2.019, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO. . EL RESPECTIVO TRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 117 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2.021, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES. . EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2.021, A LAS 8:00 A.M. . EL NOTARIO . EFRAIN VARGAS MENA . NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO DE CALI. (Hay Firma y Sello). 743960-2-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL (DE LOS) CAUSANTE(S) MARIA TERESA LÓPEZ PÉREZ, QUIEN (ES) EN VIDA SE IDENTIFICO (ARON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S) 24.323.103, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE CALI, Y QUIEN (ES) FALLECIERA(N) EN LA CIUDAD DE CALI, EL DIA 05 DE JULIO DE 2.020, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO . EL RESPECTIVO TRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 123 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2.021, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE 10 DÍAS HÁBILES . EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2.021, A LAS 8:00 A.M. . EL NOTARIO . EFRAIN VARGAS MENA . NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO DE CALI. (Hay Firma y Sello). 743960-3-1

EDICTO. EDICTO EMPLAZATORIO. NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION de:. LYDA ISABEL DAZA PIÑERES C.C. 32.735.104. Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de le Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. BOGOTÁ, D.C. 15 DE JUNIO DE 2021. NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ. (Hay Firma y Sello). 743962-1-1

EDICTO. La Notaría Primera de Fusagasugá. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de MISAEL MURCIA CORTES, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.117.473 de PACHO – CUNDINAMARCA, y quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C. el 30 de Agosto del año 2.002.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. Noventa (90) del once (11) de Junio del año dos mil veintiuno (2.021) se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, del Decreto 902 de 1.988, y además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija hoy Doce (12) de Junio del año dos mil veintiuno (2.021), a las ocho (8:00) de la mañana.. ELIZABETH GARCIA ROMERO. Notaria Primera. (Hay Firma y Sello). 743979-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. SUCESIÓN . El Suscrito Notario Único del Circulo de Silvana Cundinamarca CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación sucesoral de la causante LEONILDE ROBAYO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadania 20.302.710 de Bogotá fallecida en la ciudad de Bogotá el dia 29 de noviembre de 2020 cuyo último domicilio(s) y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Silvania Cundinamarca . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No 07 de fecha dieciseis (16) de junio de 2021, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación Nacional y en la Emisora Local en cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 3° Del Decreto 902 de 1988, ordenandose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) dias.. se fija el presente EDICTO, hoy diecisiete (17) de junio del año dos mil Veintiuno (2.021), a los ocho de la mañana (8:00 A.M). . El Notario . . MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO. NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SILVANIA . (HAY FIRMA Y SELLO). 743979-2-1

EDICTO. LA NOTARIA PRIMER DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: MARIA DE JESUS GONZALEZ CAICEDO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.601.649, fallecida el día Cuatro (04) de Octubre dos mil dieciocho (2018), en Villavicencio, siendo el municipio de Restrepo, su último lugar de domicilio.. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 99 del 15 de Junio del 2021. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaria por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-679. 743989-6-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico, en el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR OVIDIO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.363.238 expedida en Bogotá D.C., fallecido el día veintitrés (23) de agosto de dos mil dos (2002) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Villavicencio (Meta), su último domicilio y el lugar principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número noventa y cuatro (94) de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021) se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad.. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija hoy quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021) siendo las 8.30 de la mañana. FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL. NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META). 743989-4-1

ERIKA STEPFANYA MUÑOZ CIFUENTES

Informa que el señor **AGUIRRE NIETO LUIS EDUARDO** CC 79127446 falleció el 19 de mayo de 2021.

Las personas que se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la CRA 5 N° 7ª – 30 Facatativá dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR:

Yo **ADELA HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.893.269, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de "LA DORADA" y mediante los trámites previstos en el Art. 398 del C.G.P., solicito la cancelación y reposición del Título Valor expedido por el **BANCO BOGOTA S.A.**, el cual se encuentra en estado de **Extravío**, El Título Valor cuenta con las siguientes características: **Clase de título:** C.D.T., **C.D.T. N° 008949612, Valor:** $ 50.000.000, **Plazo:** 6 meses, **Fecha De Apertura:** 28/12/2017, **Fecha de Vencimiento:** 28/12/2019, **Causa:** EXTRAVÍO, **Beneficiario:** ADELA HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.893.269, **Emisor:** BANCO DE BOGOTÁ S.A., **oficina** 390 de la ciudad de LA DORADA. **Dirección de la oficina** del banco de Bogotá carrera 2 # 14-02 piso 2 en esta dirección se reciben notificaciones.

GOLDEN CUT PRODUCTOS DIAMANTADOS LTDA

AVISA: a las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del empleado fallecido **ALBEIRO SILVA CARRILLO** identificado con cc. 4.114.610 de EL COCUY (Boyaca) se presenten dentro de los treinta dias siguientes a esta publicación en la oficina de recursos humanos ubicada en la carrera 59 A 68-36 barrio San Fernando de la ciudad de Bogota D.C

PRIMER AVISO

COOPETROL

Se informa que el asociado **Alberto Manzano Santa** (Q.E.P.D) identificado con cédula No. 4.320.162 de Manizales, falleció el día 8 de marzo de 2021. A reclamar sus aportes y demás derechos se presentó **María Jazmine Calvete de Manzano** en calidad de Esposa. Las personas que crean tener igual o mejor derecho deberán presentarse y hacer valer su reclamación dentro de los 8 días hábiles a la publicación del presente EDICTO en Bogotá a la Carrera 13A No. 34-72 local 104 o en cualquier agencia de Coopetrol a nivel nacional, pbx (1) 7470900, línea gratuita nacional 018000919664.

SEGUNDO AVISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 9 de mayo de 2021, falleció el señor **GEOMEL ENRIQUE HERNÁNDEZ BRESNAIDER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.762.943, quien estaba vinculado al SENA en el cargo de profesional grado 02 en el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico.

Que se presentaron; **SUGEY MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO** en calidad de cónyuge, y **STEVEN ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MATÍAS ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en calidad de hijos, a reclamar los derechos laborales con ocasión del deceso del funcionario.

Quien crea tener igual o mejor derecho para reclamar, deberá hacerlo saber, aportando las respectivas pruebas en comunicación escrita ante Stephany Valle Córdoba, coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano del SENA Regional Atlántico, ubicado en la carrera 43 No. 42-40 en la ciudad de Barranquilla y/o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co, dentro del término de 30 días hábiles siguientes a partir de la publicación del segundo aviso.

<< PRIMER AVISO >>

www.sena.edu.co

"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA – ASOMGUACA; JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO; SERVIPETRÓLEOS S.A.S.; TRITURADOS Y TRITURADOS S.A.S.; TRITURADOS MINA LA ISLA S.A.S.; ALUVIALES LA FORTUNA S.A.S.; DCM ASOCIADOS S.A.S.; SUMINISTROS MINEROS DEL LLANO LTDA; PIÑEROS BARRERA Y COMPAÑÍA LTDA; MINTRACOL S.A.S; GAVIPETROL S.A.S.; WILLIAM ALFONSO GUERRA ARDILA; JORGE AVELINO ARIZA BUITRAGO; DORA CECILIA BARRERA DE PIÑEROS; JORGE GARCÍA RAMOS; ALFONSO BAYONA HERRERA; NÉSTOR RICARDO CIFUENTES MURILLO; AGUSTÍN GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO y JAIRO JIMÉNEZ CADENA informan que:

Mediante Resolución No. 10220 de 2021 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se impuso una sanción contra JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO; TRITURADOS Y TRITURADOS S.A.S.; TRITURADOS MINA LA ISLA S.A.S.; PIÑEROS BARRERA Y COMPAÑIA LTDA; ALUVIALES LA FORTUNA S.A.S; SUMINISTROS MINEROS DEL LLANO LTDA; SERVIPETROLEOS S.A.S.; DCM ASOCIADOS S.A.S.; MINTRACOL S.A.S.; GRAVIPETROL S.A.S.; por haber infringido lo dispuesto en los numeral 1 y 4 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992; la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUAMAL, ACACIAS Y CASTILLA LA NUEVA – ASOMGUACA por haber infringido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, y WILLIAM ALFONSO GUERRA ARDILA; JORGE AVELINO ARIZA BUITRAGO; DORA CECILIA BARRERA DE PIÑEROS; JORGE GARCÍA RAMOS; ALFONSO BAYONA HERRERA; JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO; NÉSTOR RICARDO CIFUENTE MURILLO; AGUSTÍN GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO, y JAIRO JIMÉNEZ CADENA por haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISO DE REMATE:

1. Parte ejecutante: Despacho de Cobro Coactivo Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

2. Parte ejecutada: METAL INOX S. EN C.S. con Nit. 832.003.935 y Adriana Catalina Quijano Angulo, identificada con C.C. No. 52.617.075 como socia solidaria.

3. Fecha/hora apertura de licitación: 07 /07 /2021, 09:00 A.M.

4. Bienes materia del remate, clase, especie, y cantidad, valor avaluó: Vehículo de placas: BYD004, marca: Toyota, clase: camioneta, modelo: 2006, color: blanco sal, servicio: particular, número de pasajeros: 5, número de puertas: 4, cilindraje: 24945212, serie: PT860210, número de motor: 2KD9602092, carrocería: platón, línea: Hilux 4X2 D.C., de propiedad de la señora ADRIANA CATALINA QUIJANO ANGULO, con cédula de ciudadanía número 52.617.075. El vehículo se encuentra en la carrera 101 No. 22H-45 de la ciudad de Bogotá, D.C. Valor avalúo: $18.540.000 m/cte (no incluye la deuda por concepto de parqueadero, ni costas procesales, ni impuestos).

5. Valor base licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, es decir la suma de $12.978.000 m/cte.

6. Despacho, ciudad, Nº de expediente, clase de proceso: Despacho de cobro coactivo regional Cundinamarca del SENA, ubicado en la diagonal 45 D No. 19–72, Bogotá, D.C., Número de proceso: 25204213004400, proceso administrativo de cobro coactivo.

7. Porcentaje a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, es decir la suma de $7.416.000, en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 250009196052 de depósitos judiciales del SENA - Regional Cundinamarca con el número del proceso de cobro coactivo No. 25204213004400, y el NIT 899.999.034-1.

8. Nombre, dirección y Nº de teléfono del secuestre: Calderón Weisner y Clavijo S.A.S. con Nit. 900.777.145 y/o Nicolás Sánchez Ordóñez con. C.C. 1.030.681.319 expedida en Bogotá, ubicado en la calle 12 B No. 7 – 90, oficina 725 de la ciudad de Bogotá, D.C., email: asesanchez@hotmail.es.

www.sena.edu.co

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico, en el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA del causante VÍCTOR JULIO TAUTIVA MENDOZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.339.150 expedida en Villavicencio (Meta), fallecido en el Municipio de San Pedro (Valle), el día dos (02) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), siendo la ciudad de Villavicencio (Meta), el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número noventa y seis (96) de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021) se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad.. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:30 de la mañana. FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL. NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META). V-678. 743989-5-1

EDICTO. LA NOTARIA PRIMER DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las persona que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión doble intestada de: JOSE ABDON PEREZ CESPEDES (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.292.721, fallecido el día Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil doce (2012), en Granada (Meta), siendo la ciudad de Villavicencio, el lugar de su último domicilio y ROSALBA GAMBOA ESCOBAR (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.176.069, fallecida el día Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021), en Villavicencio, siendo esta el lugar de su último domicilio.. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 98 del 15 de Junio 2021.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaria por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-683. 743989-11-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) MARIA NELLY CESPEDES fallecido en VILLAVICENCIO el día 04 de ABRIL de 2016 quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 40.265.192 siendo Villavicencio Meta su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 093 de fecha 01 de JUNIO de 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaria y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy DOS (02) de JUNIO del dos mil veintiuno (2.021) siendo las 7:30 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO. ABELARDO BERNAL JIMENEZ. NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. V-684. 743989-12-1

EDICTO. EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE TUNJA. EMPLAZA:. A todas las personas que se crean con derecho a concurrir a la liquidación de la SUCESION INTESTADA del causante LAUREANO SARMIENTO VARGAS (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.035.472.El suscrito Notario acepta la solicitud y documentación anexa para llevar a cabo el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 054 del 09 de junio de 2021, por medio del cual se ordena en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, lo siguiente: La publicación de este, en un periódico de circulación nacional; La difusión por una vez en una emisora local si la hubiere; y la fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles a partir de esta fecha. En la cartelera principal de la Notaría Primera del Círculo de Tunja, se fija el presente Edicto hoy 15 de 09 de junio de 2021, siendo las 08:00 a.m.; por el término correspondiente.. EL NOTARIO PRIMERO:. HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ. (HAY FIRMA Y SELLO). 743991-1-1

. **EDICTO EMPLAZATORIO.** EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE TUNJA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de la liquidación de herencia del causante PABLO ENRIQUE GIL RIVERA identificado con C.C.No.1.088.219, su fallecimiento ocurrió el dieciocho (18) de MARZO del año dos mil trece (2013) en Tunja-Boyacá, siendo éste el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico. Trámite ACEPTADO en ésta Notaría mediante Acta No.048 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1998, ordena lo siguiente: Publicar este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, en una emisora local y su fijación en lugar visible de la Notaría donde se adelanta el trámite, en éste caso en la NOTARIA CUARTA (4) DE TUNJA, por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m. en la cartelera principal de la Notaría Cuarta de Tunja.. JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA. NOTARIO CUARTO DE TUNJA. (HAY FIRMA Y SELLO). 743991-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE TUNJA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de la liquidación de herencia de la causante ISMENIA GONZALEZ DE SOSA identificada con C.C.No.23.256.117, su fallecimiento ocurrió el diecinueve (19) de NOVIEMBRE del año mil NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) en Tunja-Boyacá, siendo éste el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico. Trámite ACEPTADO en ésta Notaría mediante Acta No.049 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1998, ordena lo siguiente: Publicar este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, en una emisora local y su fijación en lugar visible de la Notaría donde se adelanta el trámite, en éste caso en la NOTARIA CUARTA (4) DE TUNJA, por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m. en la cartelera principal de la Notaría Cuarta de Tunja.. JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA. NOTARIO CUARTO DE TUNJA. (HAY FIRMA Y SELLO). 743991-3-1

EDICTO. LA NOTARIA PRIMER DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: MANUEL DE JESUS ROCHA SILVA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 372.461, fallecido el día Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá, siendo Restrepo - Meta, su último lugar de domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 103 del 15 de Junio del 2021. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaria por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-685. 743989-13-1

EDICTO. LA NOTARIA PRIMER DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: MIGUEL HERNANDO TELLEZ CASTAÑEDA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.121.838.539, fallecido el día Primero (01) de Mayo de dos mil veinte (2020), en Girardot, siendo la ciudad de Villavicencio, el Jugar de su último domicilio.. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 100 del 15 de Junio del 2021.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaria por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO. NOTARIA PRIMERA. V-686. 743989-14-1

EDICTO. LA NOTARIA PRIMER DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: JOSÉ CAROLIPO CESPEDES ORTIZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.296.163, fallecido el día Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Villavicencio, siendo este el lugar de su último domicilio.. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 96 del 10 de Junio del 2021.. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaria por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.. El presente edicto se fija hoy Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA. NOTARIA PRIMERA ENCARGADA. V-687. 743989-15-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAMACÁ. EMPLAZA:. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de CARLOS ABEL CASTIBLANCO VARGAS, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.130.114 Y ENCARNACION PARRA DE CASTIBLANCO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.015.543, quienes fallecieron el día 15 de mayo de 2010 en la ciudad de Tunja, y el día 15 de marzo de 2018 en el municipio de Samacá, respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Cucaita- Boyacá.. Aceptado el trámite respectivo de esta notaría mediante acta No. 016 de fecha 11de mayo de 2021, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación y en un medio radial que tenga cobertura en el Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.. El presente edicto se fija hoy 15 de junio de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana.. El notario,. JOSE YESID BUITRAGO GIL. NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAMACA. (HAY FIRMA Y SELLO). 743991-4-1

avisos

AVISO. GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ . NIT.800.091.594-4 . AVISO PÚBLICO. (SEGUNDO AVISO) . A los herederos del extinto docente URIEL FERNANDO CICERY ROMERO, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con domicilio principal en el municipio de Florencia, se permite informar que el señor URIEL FERNANDO CICERY ROMERO, con cédula 19.326.473 de Bogotá (q.e.p.d.), laboraba en nuestra entidad hasta el día de su fallecimiento, el cual se produjo el 04 de agosto de 2020. . Para reclamar las prestaciones sociales, se han presentado las siguientes personas a saber: . MARLENY RATIVA LEMUS, con cédula No. 39.710.672 de Bogotá, en calidad de esposa. . Las personas que se consideran con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la Secretaría de Educación Departamental, oficina de prestaciones sociales, ubicada en la calle 15 con carrera 10, en la ciudad de Florencia-Caquetá, en el horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y de 8:00 am a 12 m y de 2: 00 pm a 5:00 pm los viernes, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. . Dado en Florencia, a los 17 días del mes de junio del 2021. . LADY RAQUEL PARRA ROJAS. Coordinadora de Prestaciones Sociales . (Hay Firma). 743902-3-1

AVISO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 564 Numeral 2 del Código General del Proceso, el señor JOSE ALBERTO SALOM CELY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.182.607 . AVISA: . A los acreedores del señor HUGO BAHAMON DUSSÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.436.584 y a todas las personas que tengan algún interés, que el día tres (03) de diciembre de 2019, se abrió el proceso de liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante en el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 10, con correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , bajo el radicado No. 11001400306720160014200, para que presenten las reclamaciones tendientes a hacer valer sus derechos en la oficina del liquidador JOSE ALBERTO SALOM CELY, ubicada en la Avenida El Dorado #69C-03 torre C ofc 408 en la ciudad de Bogotá D.C., ó al correo electrónico: jjas1313@gmail.com ó al teléfono 322 283 5350 . . JOSE ALBERTO SALOM CELY . LIQUIDADOR . 743914-1-1

AVISO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO . HACEN CONSTAR . Que el día diez (10) de mayo de 2021, falleció en la ciudad de Floridablanca (Santander), el señor ANDRES AVELINO BASTO JIMENEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.561.770 expedida en Bucaramanga, quien era Pensionado. . Para reclamar las Prestaciones Sociales, se ha presentado: MARIELA BERMUDEZ GARCIA, con cédula de ciudadanía número 27.955.026 expedida en Bucaramanga (Santander), como cónyuge. . Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la ciudad de Bucaramanga, carrera 11 # 34-52, Fase II, teléfono: 6337000, Ext. 375. . Atentamente, . . MARIELA BERMUDEZ GARCIA. C.C. 27.955.026 de Bucaramanga. Correo: marielabermudezgarcia@hotmail.com. Celular: 3176751256. (HAY FIRMA). 743915-1-1

AVISO. REPÚBLICA DE COLOMBIA . . RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO . JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE. AVENIDA AMBALA CALLE 69 EDIFICIO COMFATOLIMA PISO 1 . AVISO N. 016 de 2021 . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA . AVISA . Que dentro de la ACCIÓN DE ACCIÓN POPULAR radicada con el número 73001-33-33-005-2020-00122-00 promovida por ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO contra MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA se dictó auto el 31 de julio de 2020, mediante el cual, entre otros, se admitió la demanda y ordenó notificar a los demandados. En esta acción el actor popular pretende que se ordene a la Alcaldía Municipal de El Espinal, el acatamiento de todos los términos y condiciones legales que regulan el ordenamiento jurídico contractual colombiano y consecuentemente se abstenga de materializar aquellos que tiendan a contravenir dichas disposiciones, que se abstenga de imponer limitantes injustificadas e irracionales al momento de estructurar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, tales como exigir número de contratos y las vigencias en que fueron suscritos para acreditar la experiencia. . Lo anterior, para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se fija el presente AVISO en el lugar público acostumbrado de la secretaria del Juzgado, a las ocho de la mañana del día jueves (27) de mayo de 2021, y simultáneamente se publicará en la página web de la Rama Judicial. . . CLAUDIA YAZMIN GONZALEZ SAENZ . SECRETARIA. (HAY FIRMA). 743917-1-1

AVISO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO . HACEN CONSTAR . Que el día quince (15) de junio de 2021, falleció en la ciudad de Floridablanca (Santander), la señora MARIA EDILIA CASTELLANOS DE MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.315.077 expedida en Bogotá, quien era Pensionada. . Para reclamar las Prestaciones Sociales, se ha presentado:. LUIS MUÑOZ CARREÑO, con cédula de ciudadanía número 3.321.695 expedida en Medellín, como cónyuge. . Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la ciudad de Bucaramanga, carrera 11 # 34-52, Fase II, teléfono: 6337000, Ext. 375. . Atentamente, . LUIS MUÑOZ CARREÑO. C.C. 3.321.695 de Medellín. Correo: luisca44.munoz@gmail.com. Celular: 3163206504 . (Hay Firma). 743918-1-1

AVISO. AVISO PERDIDA DE CDT. Se extravió CDT n°72020021000022 del Banco Comercial Avevillas S.A de Duitama, perteneciente a HECTOR MALDONADO CARREÑO identificado con la CC:2831337 de Sogamoso, HÉCTOR JULIAN MALDONADA SANCHEZ con la CC:7173948 de Tunja, CARLOS AUGUSTO MALDONADO SANCHEZ con la CC:74184592 de Sogamoso, por valor de $20.565.907 (veinte millones quinientos sesenta y cinco novecientos siete), con fecha de vencimiento 10 de agosto de 2021, favor abstenerse de cualquier transacción con dicho documento, se solicita al banco comercial Avevillas S.A, en caso de oposición notificar al banco en la CRA 13 No 25A- 46 piso 1 de BOGOTA D.C.. 743926-7-1

AVISO. AVISO PERDIDA DE CDT. Se extravió CDT n°1602041564 del Banco Confiar Cooperativa Financiera de Duitama, pertenece al señor MAURICIO ADELMO PINZON SANDOVAL identificado con la CC:79827415, por valor de $1.306.589 (un millón trescientos seis mil quinientos ochenta y nueve pesos), favor abstenerse de cualquier transacción con dicho documento, informes a la dirección caja confiar cooperativa financiera Cra. 16 #162 Duitama, Boyacá.. 743926-8-1

AVISO DE FUSIÓN

Direcciones Creativas SAS, identificada con NIT 800.008.833-7, Conceptos Unificados SAS, identificada con NIT 800.008.830-5, Gestiones Globales SAS, identificada con NIT 800.008.828-1 y Estrategias Aliadas SAS identificada con NIT 800.008.826-5, domiciliadas en Santiago de Cali - Valle del Cauca

Los suscritos representantes legales de las sociedades indicadas anteriormente dan a conocer el aviso de fusión, por virtud del cual las sociedades Conceptos Unificados S.A.S., Gestiones Globales S.A.S. y Estrategias Aliadas S.A.S., serán absorbidas vía fusión por parte de Direcciones Creativas S.A.S. A continuación, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 174 del Código de Comercio, el pasado 26 de mayo de 2021, en reuniones extraordinarias de los órganos sociales, fue aprobado el Acuerdo de Fusión.

1. Las condiciones básicas de dicha fusión son:

1.1 Las sociedades absorbidas se disolverán sin liquidarse para transferir la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio a la sociedad absorbente para así continuar existiendo como un solo ente societario, bajo los estatutos sociales de Direcciones Creativas S.A.S.
1.2 Para el proceso de fusión se tomaron como base los estados financieros de las compañías intervinientes, legalmente certificados tanto por los contadores como por los revisores fiscales, con corte al día treinta (30) de abril de 2021.
1.3 El domicilio social de la sociedad fusionada será la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
1.4 Los accionistas tanto de la sociedad absorbente como de las absorbidas han aceptado y aprobado expresamente la proyectada fusión.

2. Activos de las Sociedades

2.1 Conceptos Unificados S.A.S.: Sociedad Absorbida: Capital autorizado de $24´000.000, dividido en 24.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000 cada una; y, capital suscrito y pagado de $1´000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones comunes de valor nominal de $1.000 pesos cada una. Total activos $3.241´437.005. Total pasivos: $3.121´430.669. Total Patrimonio: $120´006.335.

2.2 Gestiones Globales S.A.S.: Sociedad Absorbida: Capital autorizado de $24´000.000, dividido en 24.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000 cada una; y, capital suscrito y pagado de $2´000.000 de pesos, dividido en 2.000 acciones comunes de valor nominal de $1.000 pesos cada una. Total activos $2.642´623.864. Total pasivos: $2.391´706.631. Total Patrimonio: $250´917.234.

2.3 Estrategias Aliadas S.A.S.: Sociedad Absorbida: Capital autorizado de $24´000.000, dividido en 24.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000 cada una; y, capital suscrito y pagado de $12´000.000 de pesos, dividido en 12.000 acciones comunes de valor nominal de $1.000 pesos cada una. Total activos $ 2.918´738.850. Total pasivos: $2.072´182.585. Total Patrimonio: $846´556.263.

2.4 Direcciones Creativas S.A.S.: Sociedad Absorbente: Capital autorizado de $24´000.000, dividido en 24.000 acciones ordinarias de valor nominal de $ 1.000 cada una; y, capital suscrito y pagado de $12´000.000 de pesos, dividido en 12.000 acciones comunes de valor nominal de $1.000 pesos cada una. Total activos $7.165´019.110. Total pasivos: $2.850´314.191. Total Patrimonio: $4.314´704.919.

2.5 Efectuada la fusión, Direcciones Creativas S.A.S.: Tendrá un Capital autorizado de $96´000.000 de pesos, dividido en 96.000 acciones comunes de valor nominal $1.000 pesos cada; y, capital suscrito y pagado de $ 27´000.000 de pesos, dividido en 27.000 acciones comunes de valor nominal de $1.000 pesos cada una. Total activos $10.895´049.601. Total pasivos: $5.463´095.860. Total Patrimonio: $5.431´953.741.

3. El método de evaluación utilizado para la fusión fue el valor en libros de cada uno de los activos de las sociedades, mientras que la relación de intercambio se llevó a cabo con base en la participación porcentual de la sociedad absorbida dentro del patrimonio de la sociedad absorbente.

Original Fdo.
Nora Antonia Vergara Hormaza
Representante Legal
Sociedad Absorbente

Original Fdo.
Héctor Navarro Calvo
Representante Legal (S)
Sociedades Absorbidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 18 de marzo de 2021, falleció el señor **JUAN CARLOS QUEVEDO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.588.113, quien se desempeñaba como instructor grado 20 en el Centro Tecnológico de la Manufactura Avanzada del SENA Regional Antioquia.

Que se ha presentado a reclamar el seguro de vida, prestaciones sociales y otros conceptos a los que haya lugar, la señora **PILAR DE LA CRUZ GARCÍA CARDONA**, en calidad de cónyuge y responsable del menor **TOMÁS QUEVEDO GARCÍA**, hijo del funcionario.

Quien crea tener igual o mejor derecho para reclamar, deberá hacerlo saber, aportando las respectivas pruebas al Grupo de Gestión Humana-Nómina, del Complejo Central, ubicado en la calle 51 No. 57-70, torre sur, piso 2, en la ciudad de Medellín, dentro del término de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación.

<< SEGUNDO AVISO >>

www.sena.edu.co

CENS
Grupo-epm

Fecha de publicación 20 de Junio 2021

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P

TARIFAS DE ENERGÍA MERCADO REGULADO: $/kWh

Vigilado Superservicios

COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en $/kWh

Componentes Cuv	1-2,CENS	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	$ 221.85	$ 221.85	$ 221.85	$ 221.85	$ 221.85	$ 221.85
T	$ 47.93	$ 47.93	$ 47.93	$ 47.93	$ 47.93	$ 47.93
DtUN	$ 236.60	$ 212.86	$ 189.12	$ 152.19	$ 65.44	$ 29.16
Cv	$ 67.93	$ 67.93	$ 67.93	$ 67.93	$ 67.93	$ 67.93
PR	$ 60.12	$ 60.12	$ 60.12	$ 19.63	$ 21.09	$ 11.48
R	$ 13.03	$ 13.03	$ 13.03	$ 13.03	$ 13.03	$ 13.03
CUv	**$ 647.46**	**$ 623.71**	**$ 599.97**	**$ 522.55**	**$ 437.26**	**$ 391.37**

Opción Tarifaria según Resolución Creg 012-2020

CUv	**$ 615.80**	**$ 592.77**	**$ 569.73**	**$ 497.03**	**$ 416.23**	**$ 372.57**

TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL

ESTRATO	CENS	Compartido	Usuario	CENS	Compartido	Usuario
	Menor CS			Mayor CS		
1	$ 246.56	$ 237.34	$ 228.12	$ 615.80	$ 592.77	$ 569.73
2	$ 308.20	$ 296.67	$ 285.56	$ 615.80	$ 592.77	$ 569.73
3	$ 523.43	$ 503.85	$ 484.27	$ 615.80	$ 592.77	$ 569.73
4	$ 615.80	$ 592.77	$ 569.73	$ 615.80	$ 592.77	$ 569.73
5	$ 738.96	$ 711.32	$ 683.68	$ 738.96	$ 711.32	$ 683.68
6	$ 738.96	$ 711.32	$ 683.68	$ 738.96	$ 711.32	$ 683.68

CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3
a) Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes b) Altura superior a 1.000 metros: 130 kWh-mes

TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL

NIVEL	COMERCIAL E INDUSTRIAL			SERVICIO: OFICIAL		
	CENS	Compartido	Usuario	CENS	Compartido	Usuario
1	$ 738.96	$ 711.32	$ 683.68	$ 615.80	$ 592.77	$ 569.73
2			$ 596.44			$ 497.03
3			$ 499.47			$ 416.23

COSTO UNITARIO FIJO, CUf PARA TODOS LOS USUARIOS: 0 $ / FACTURA, CONTRIBUCIÓN PARA LA CLASE DE SERVICIO NO RESIDENCIAL: 20%, EXCEPTO SECTOR OFICIAL Y EN EL SECTOR INDUSTRIAL SEGÚN DECRETOS 2915/11 y 4955/11
RESOLUCIONES CREG 079/97, 001/07, 019/07, 119/07, 168/08, 017/08, 097/08, 133/08, 135/08, 166/08, 122/09, 171/09, 173/11,158/15,180/14,199/15, 015/18, 036/19,012/20

El Costo base de comercialización (Cf) es de $8,318

AVISO. La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA , OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Invita a todas las personas beneficiarias o que se consideren con derecho a intervenir dentro de los procesos de reconocimiento y pago de Prestaciones sociales, cesantías definitivas, pensión de sobrevivientes seguro por muerte y otros que se encuentran a favor del Directivo docente vinculado a esta Secretaria HECTOR ORLANDO HERNANDEZ PEREZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la C.C No 11.384.782 y quien falleció el día (10) de enero de dos mil veintiuno (2021), a que se presenten ante esta secretaria ubicada en la Calle 26 No 51-53 de la ciudad de Bogotá D.C en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:00 pm, a reclamar sus derechos aportando las pruebas en que se funde su petición, SE PUBLICA PRIMER EDICTO CON VIGENCIA DE 15 DIAS.. 743934-1-1

AVISO. EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACIÓN Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Datos del Interesado: FABIOLA SANTANDER CC. 27072034. CELULAR 3013711091. EMAIL: dianasanta@yahoo.com. Motivo de publicación: Destruccion (X). Pretensión: reposición de titulo valor.. Datos del Titulo. Tipo de titulo: CDT. Titular o Beneficiario: FABIOLA SANTANDER. Valor: Setenta millones de pesos MC ($70.000.000). Otorgante: Banco Davivienda S.A.. CDT. N° del CDT: 2617807. Fecha de expedición: 21-ENE-2019. Fecha de vencimiento:. Tasa: 4.85 EFECTIVA ANUAL. Plazo: PV. Tipo de Manejo: INDIVIDUAL. Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el título. Nombre de la oficina: UNICENTRO. Dirección de la oficina: Calle 124 A # 14 A 2, BOGOTÁ. Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional.. 743940-1-1

AVISO. EXTRACTO DE LA DEMANDA . Proceso Verbal Sumario de Cancelación y pago de título valor. . El día 26 de enero de 2021 la señora MARIA LUISA PEÑUELA VERA extravió el título valor CDT No. 15700CDT1004893 por un valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) con fecha de vencimiento 07/12/2017, siendo titular y beneficiaria del CDT la señora MARIA LUISA PEÑUELA VERA. . El otorgante del CDT No. 15700CDT1004893 es la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, SUCURSAL SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ. . Fecha y Lugar de creación del CDT: 07/06/2017 San Luis de Gaceno - Boyacá. . Demandante: MARIA LUISA PEÑUELA VERA. . Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ. . JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACA.. 743949-2-1

AVISO. AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA. El suscrito liquidador de JUCEJAMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 901.069.471-1, se permite informar de acuerdo con el Artículo 232 del Código de Comercio que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas mediante Acta de Asamblea General de Accionistas No. 2021-02 del 29 de Marzo de 2021, debidamente inscrita en el registro mercantil. . 743952-11-1

AVISO. INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT . Yo LUZ MARTHA BEATRIZ SIERRA NARANJO identificado con C.C. número 41.628.241, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el articulo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANGO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravio . El Título Valor cuenta con las siguientes características: . Titular(es) : LUZ MARTHA BEATRIZ SIERRA NARANJO . Documento(s) de Identidad. 41 628.241 . Dirección Oficina Sede del Titulo Valor: CL 35 SUR 78 A 08 . Tipo de Titulo Valor. CDT . Número del Titulo Valor: 25501487132 . Fecha de Apertura. 27/01/2021 . Fecha de Vencimiento. 27/07/2021 . Fecha de Renovación. 27/04/2021 . Plazo 90 DIAS . Valor de Apertura: $2.249 774 . Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a está publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado. . 743976-1-1

AVISO. CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO. LUIS ALFONSO LOPEZ CEBALLOS. CURADOR URBANO PRIMERO (P) MUNICIPIO DE PASTO.. INFORMA A VECINOS COLINDANTES Y TERCEROS INTERESADOS, QUE: En la curaduría urbana primera de Pasto, el solicitante Gladis Miriam Betancourth, identificado con C.C. 69008030 expedida en Mocoa, tiene radicado una solicitud de: Licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva, para el predio Urbano ( ), Rural (X), ubicado en la nomenclatura K 14 este 14-41 INT 1 , identificado con la matricula inmobiliaria No. 240-176982, y con código predial número 12-00-0029-0037-000, del municipio de Pasto, trámite radicado con el No. 0039 del 22 de enero de 2020. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, para que quienes tengan interés en el proyecto en mención se hagan parte en el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la presente publicación. La presente publicación se efectúa en un diario de amplia circulación. Dado en San Juan de Pasto, al 18 de junio de 2021. Mayor información en las oficinas de la Curaduría Urbana Primera, ubicada en la carrera 29 No. 18-23, piso 2 y 3 – Tel: 7311498-Fax 7316190, de lunes a viernes en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm. Luz Amparo Roman G. Secretaria Curaduría Urbana de Pasto. 30570. 743981-5-1

AVISO. SEGUNDO AVISO RECLAMACIÓN LABORAL POR MUERTE. ARTÍCULO 212 C.S.T. y la S.S.. Por medio del presente DISTRANSLLANO S.A.S. -EN REORGANIZACIÓN- identificada con NIT 844.002.349-6, AVISA que se presentó a reclamar las prestaciones sociales y acreencias laborales del Sr. JOSÉ EDUARDO LINARES NOVOA, identificado con C.C. No.1.121.916.756, quien según Certificado de Defunción aportado por los reclamantes falleció el día 30 de mayo de 2021 en la ciudad de Villavicencio, la señora ANGIE MILENA GUARÍN EVANGELISTA identificada con C.C. No.1.121.961.605 en calidad de compañera permanente y madre en común de la menor DULCE MARÍA LINARES GUARÍN con registro civil de nacimiento NUIP.1.234.793.341. Para los fines previstos en el Artículo 212 del C.S.T. y la S.S., se publica el presente AVISO para que las personas que se crear, con derecho a hacer parte de la reclamación de las prestaciones sociales y demás a creencias laborales del Sr JOSÉ EDUARDO LINARES NOVOA (Q.E.P.D.), lo hagan por escrito y apportando los documentos correspondientes que acrediten su calidad, dentro de los siguientes 30 días, a las instalaciones de esta Empresa, ubicada en la carrera 48 No.22-04 Sur, Barrio Montecarlo en Villavicencio, correo electrónico: talentohumano@distransllano.com. V-681. 743989-8-1

AVISO. CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. CITACIÓN POR AVISO. Villavicencio, 10 de junio de 2021. La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio (E) desde su despacho de la Carrera 31 No. 41- 55 Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, HACE SABER AL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE UBICADO EN LA CALLE 28A No. 56A-09 MANZANA 41 LOTE 19, Y A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O RESIDENTES colindantes del predio ubicado en la Calle 28A No. 56A-03 Este Manzana 41 Casa 18 de la Urbanización la Reliquia, de esta ciudad, que el señor LUIS ENRIQUE AMAYA ALFONSO ha solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN UN PISO, sobre el predio mencionado, de conformidad con la radicación No. 50001-1-21-0738 del 12 de Mayo de 2021, expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Dicho acto solo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando ésta fuera necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso que trata el parágrafo 1 del artículo anterior.". Este aviso se publica teniendo en cuenta que la citación AL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESIDENTE UBICADO EN LA CALLE 28A No. 56A-09 MANZANA 41 LOTE 19, no fue entregada debido a que, en la dirección suministrada, ES UN LOTE SIN CONSTRUIR, todo conforme al reporte del correo de la Empresa de Mensajería. Por lo anterior el interesado ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015. Arq. CLAUDIA ANDREA PACHÓN CASTIBLANCO. Curadora Urbana Primera de Villavicencio (E). V-682. 743989-10-1

AVISO. ACCION POPULAR. JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA. Duitama, Noviembre treinta (30) de 2020. RADICACION: 152383333002-20200081-00.ACCIONANTE:JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES. ACCIONADO: MUNICIPIO DE CHITA. Revisado el expediente se observa que, se encuentra para resolver sobre su admisión para lo cual se considera:DE LA COMPETENCIA: Teniendo en consideración lo preceptuado por el artículo 16 de la ley 472 de 1998 y el artículo 2º del Acuerdo No.PSAA15-10449 de diciembre 31 de 2015, como el lugar de ocurrencia de los hechos es el MUNICIPIO DE CHITA, este Despacho es competente para conocer la ACCION POPULAR DE LA REFERENCIA. DE LA LEGITIMACION: A. POR ACTIVA:EL SEÑOR JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES, se encuentra legitimado en la causa por activa de conformidad con lo señalado por los Artículos 12 y 13 de la ley 472de 1998, pues es quien alega la violación a los derechos colectivos cuya protección se pretende con la interposición de la acción de la referencia. B. POR PASIVA: Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 ibídem, el MUNICIPIO DE CHITA se encuentra legitimado en la casa por pasiva en el presente asunto, dada su calidad de autoridad pública a quien se le atribuye la vulneración del interés colectivo. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS QUE SE CONSIDEREN AMENAZADOS: Se señala en la demanda que la omisión del demandado vulnera los derechos colectivos a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna. DEL REQUISITIO DE PROCEDIBILIDAD: El actor popular cumplió con el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 144 y el numeral 4º del artículo del C.P.A.C.A., tal como consta en los documentos obrantes a folios 5 a 7 del expediente. DE LA ADMISION DE LA ACCIÓN: Como la demanda cumple con los requisitos previstos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, procederá el Despacho a su admisión. En mérito a lo expuesto, el Despacho RESUELVE: PRIMERO.-Admitir la Acción Popular instaurada por el señor JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES CONTRA EL MUNICIPIO DE CHITA.SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONLAMENTE el contenido de esta providencia al representante legal del MUNCIIPIO DE CHITA, al buzón de correo notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co , con el que para tal efecto cuenta la accionada, tal como dispone el artículo 1999 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., aplicables por remisión del inciso 3º del artículo 21 de la ley 472 de 1998. TERCERO.- COMUNICAR a los miembros de la comunidad afectada la admisión de la demanda, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz y a costa de la parte accionante, en cumplimiento a los normado por el inciso 1º del artículo 21 de la ley 472 de 1998. Dentro del mes siguientes a la notificación de esta providencia se acreditará el cumplimiento de este requisito. CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, al buzón de correo electrónico procjuadm178@procuraduría.gov.co, tal como lo dispone el artículo 199 del C.PA.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., para que si lo considera conveniente intervenga en defensa de los derechos e intereses colectivos invocados. QUINTO.- NOTIFICAR sobre la iniciación de esta Acción Popular al Defensor del Pueblo, para lo cual se le hará entrega de una copia de la demanda y de esta providencia, para efectos del registro público de que trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.SEXTO.- Transcurridos veinticinco (25) días después de surtida la última notificación del auto admisorio de la demanda, CORRER TRASLADO de esta a las accionadas por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrán contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas. NOTIFÍQUESE CÚMPLASE, INES DEL PILAR NUÑEZ CRUZ-JUEZ-valide este documento electrónico:procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firma electrónica.. 743991-5-1

EDICTO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ. EDICTO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7° de la Ordenanza No. 02 de 1943 y su Decreto Reglamentario No 314 de 1943, se emplaza a todas las personas que se crean con el derecho a intervenir en el trámite de la cancelación del Auxilio Mutuo, abierto con ocasión del fallecimiento del señor VICTOR JULIO SALCEDO BRAVO (q.e.p.d) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.268.980 de Sutatenza, ocurrido el 07 de Noviembre de 2020, quien prestaba sus servicios como Docente del Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Los Naranjos del municipio de Sutatenza Boyacá, para que dentro del término legal que duren las publicaciones las personas que acrediten tener derecho se presenten a reclamar.. El presente EDICTO se publicará en la página Web de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá por el termino de 10 días hábiles y se ordena igualmente su publicación en un diario de amplia circulación, la cual se realizará dos (02) veces con un lapso de 15 días entre cada una de ellas.. El presente edicto se publica hoy_y se despublica hoy.. En constancia se firma,. LUZ MARINA CRUZ VARGAS. Secretaria de Educación (E). (Hay firma.). 743991-6-1

remates

REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO . CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL . LA DORADA- CALDAS. . JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.. Carrera 2 # 16-04 Of. 106, TEL. 8574137 Email: . j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co . REMATE . ART. 450 C.G.P. . EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DEL JUZGADO QUINTO PROMISCUO . MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS. . AVISA . Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO, radicado 17380 40 89 005 2016 00091 00 donde aparece como demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y demandada ANA DEICY PALACIO TRIANA, mediante auto del 26 de mayo del año en curso, se ha señalado el día 12 de JULIO DE 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble bien inmueble que a continuación se describe. . "Lote terreno junto con la vivienda en él construida, ubicado en la carrera 11 número 17 34 del barrio El Cabrero de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 106 111, de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, con una cabida aproximada de 400 metros, cuyos linderos son los siguientes: por el ORIENTE: con MARIELA DE AQUIMIN en diez (10) metros, por el OCCIDENTE: con la carrera 11 vía pública en extensión de diez (10) metros, por el NORTE: Con mejoras del municipio en cuarenta (40) metros, y por el SUR: con mejoras de CELIA DAZA DE ANGULO en extensión de cuarenta (40) metros, vivienda construida en ladrillo, techos de Eternit, con sala comedor, cinco (5) alcobas y dos (2) baños, y demás características que se encuentran determinadas en la diligencia de secuestro". El inmueble se encuentra avaluado en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($254.190.254.00) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, equivalente a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($177.933.175.00),previa consignación del cuarenta ($40%) del avalúo, es decir la suma de CIENTO UN MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($101.676.100.00). La consignación se realizará en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.173802042005, código 173804089005. . Conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, el aviso será publicado el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La República, con diez (10) de antelación a la fecha del remate. Suministra información acerca del inmueble el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, teléfono 3148967177. . La postura deberá ser enviada al correo institucional apinzonm@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de archivos encriptados y, una vez se dé inicio a la audiencia se revelará la contraseña de cada archivo y se abrirá en el orden en que fueron allegados. . Para su publicación se expide el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021). . . FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ . Secretario Ad Hoc. (HAY FIRMA). 743766-2-1

CARTEL DE REMATE . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS . ANUNCIA . Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado. . PROCESO: . EJECUTIVO SINGULAR . RD: 17380-31-12-001-2016-00484-00. DEMANDANTE: . BANCO BBVA COLOMBIA S.A. . DEMANDADO: . FERNANDO RUÍZ GARCÍA . C.C. No. 19.089.927. FECHA Y HORA: . VIERNES DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEITIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA. BASE DEL REMATE: . EL SETENTA POR CIENTO 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE.. POSTOR HABIL: . QUIEN DEPOSITE EL CUARENTA POR CIENTO 40% DEL AVALUO DE LOS INMUEBLES.. Nro. DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: . 106-7495. AVALÚO: . $ 183.450.000. DURACIÓN: . MINIMO UNA (1) HORA. DATOS DEL SECUESTRE: . RAMIRO QUINTERO MEDINA . C.C. No. 10.174.304 . CALLE 11 No. 11-40 BARRIO ALTO BUENOS AIRES DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. TELÉFONO 3122456147. DIRECCION DEL INMUEBLE: . CALLE 9 No. 8-89 CON CARRERA 9 No. 8-30 BARRIO MAGDALENA DE LA DORADA, CALDAS. . . MICROSITIO WEB . https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado 01-civil-del-circuito-de-la-dorada/46. FORMA DE RECEPCION DE POSTURAS . https:youtu.be/7_WYcVhlMTw. CORREO ELECTRÓNICO . j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. PLATAFORMA LIFESIZE . https://call.lifesizecloud.com/8881288. . DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: . CONTENIDOS EN ESCRITURA No. 369 DE FECHA 6/03/2015 EN NOTARIA ÚNICA DE LA DORADA UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS, CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA Y DEMÁS MEJORAS Y ANEXIDADES, Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, EN 10,45 METROS CON LA CARRERA 9 POR EL FONDO, EN 10,45 METROS, CON EL LOTE N.13, DE LA MANZANA "8"; POR UN COSTADO, EN 20 METROS CON EL LOTE N. 11 DE LA MANZANA "8" DE LA URBANIZACIÓN; Y POR EL OTRO COSTADO, EN 20 METROS, CON LA CALLE 9. . COMPLEMENTACION. EL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A SALAZAR, PABLO EMILIO MEDIANTE ESCRITURA 3894 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1959, NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1, TOMO 12, FOLIO 251, PARTIDA 790. . La Dorada, Caldas, 30 DE ABRIL DE 2021. . CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES . SECRETARIA. 743766-3-1

AVISO DE REMATE. LISTADO DE REMATE . FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACIÓN: 14 de Julio de 2.021, a las 09:30 a.m. . BIEN MATERIA DEL REMATE: Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 450-13761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés y Providencia, con código catastral No. 88001010000000204090390000112. Apartamento 206 Torre B, que hace parte del Edificio BAY POINT-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado "BAILEY BOAT" o "GOAT HEAD", Calle 2ª No. 1-14, localizado en el nivel dos o segundo piso de la Torre B, a la derecha del punto fijo por donde se accede a este nivel. Su coeficiente de propiedad es de 1,74% y su altura libre variable, es de 2,30 metros, a 2,70 metros. Tiene un área total de 88,29 metros cuadrados, distribuidos así: a) 70,29 metros cuadrados que comprenden 5,56 metros cuadrados de muros, ductos y columnas de carácter común, y 64,73 metros cuadrados de área privada; b) 18,00 metros cuadrados libres, o de terrazas, que comprenden 0,89 metros cuadrados de muros comunes y 17,11 metros cuadrados de área privada libre. Está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda del acceso principal del apartamento, que se alindera hasta el punto 2, en línea quebrada y distancia sucesiva de 0,30 metros, 0,95 metros, 0,75 metros, 2,25 metros, 0,85 metros, 1,30 metros, y 6,60 metros, parte con vacío sobre área libre común y parte con área privada construida del apartamento 205 de la Torre B. Del punto 2 al punto 3, en línea quebrada y distancias sucesivas de 2,60 metros, 0,25 metros, 0,40 metros, 0,26 metros, 2,60 metros, 0,25 metros, y 0,25 metros, con área libre privada o terraza del apartamento. Del punto 3 al punto 4, en línea quebrada y distancias sucesivas de 4,10 metros, 0,50 metros, 3,05 metros, 0,50 metros, 4,35 metros, parte con vacío con área común de circulación peatonal y parte con área privada construida y terraza del apartamento 207 de la Torre B. Del punto 4 al punto 1 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 0,25 metros, 0,25 metros, 2,75 metros, 1,10

SENA

01643

RESOLUCIÓN No. 68- DE 2021

Por la cual se realiza la TERMINACION UNILATERAL del contrato de prestación de servicios personales CO1.PCCNTR.2189568 del 2021 por muerte de contratista.

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la resolución No. 1 –00644 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante acta No. 098 del 18 de mayo de 2021, expedida por la dirección general y

RESUELVE:

Artículo PRIMERO: Declarar la terminación unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.2189568 de 2021, celebrado entre el SENA – CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - REGIONAL SANTANDER y CECILIA GOMEZ GOMEZ (Q.E.P.D.), quien se identificó con vida con cédula de ciudadanía No. 37829653 expedida en Bucaramanga, por la aplicación de la causal contemplada en el numeral 2, artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Artículo **SEGUNDO**: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.2189568 de 2021, celebrado entre el SENA – CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - REGIONAL SANTANDER y el señor (a) CECILIA GOMEZ GOMEZ (Q.E.P.D.), en atención a la información suministrada por el supervisor del contrato y el reporte de SIIF de fecha 31 de mayo de 2021. Teniendo en cuenta el siguiente balance financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total inicial del contrato	$ 39.734.310
Valor Pagado al contratista	$ 11.352.660=
Valor mensual devengado por el contratista	$ 3.784220 =
Valor pendiente por pagar al contratista 1 de mayo a 17 de mayo de 2021	$ 2.144.391=
Saldo a reversar a favor del SENA con la presente acta	$ **26.237.259**=

Relación de pagos del contrato:

No. De la obligación	Valor	No. De la orden de pago	Fecha de orden de pago	Valor de orden de pago
6421	$ 3.784.220	35723821	2021-02-26	$ 3.784.220
31121	$ 3.784.220	66798121	30/03/2021	$ 3.784.220
47421	$ 3.784.220	95194021	30/04/2021	$ 3.784.220

***Tomado del reporte de relación de pagos expedido SIIF fecha 31 de mayo de 2021**

Artículo **TECERO:** Adelantar el trámite administrativo con el fin de notificar y/o emplazar a los beneficiarios (herederos y/o legatarios), con el fin de que se hagan presente para reconocérseles como herederos y ordenarse el pago a su favor de los dineros objeto de la liquidación del contrato, suscrito con CECILIA GOMEZ GOMEZ (Q.E.P.D.), y que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 37.829.653 de Bucaramanga.

Artículo **CUARTO:** Ordenar la reversión presupuestal del saldo no ejecutado del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2189568 de 2021, por valor de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00Mcte ($26.237.259).

Artículo **QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a Aseguradora Solidaria de Colombia. en calidad de garante del contrato No. CO1.PCCNTR.2189568 de 2021, para lo de su competencia.

Artículo **SEXTO:** Publíquese la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co, en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación conforme lo señala artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo **SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso sí a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo **OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Girón, 11 Junio de 2021

CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO
Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral

Visto Bueno, Carlos Arturo Núñez Bohórquez: Supervisor Contrato

Reviso: Silvia Johanna Valbuena Mejía: Apoyo a Supervisión.: Aspectos de la ejecución presupuestal y apoyo a la supervisión

Elaboro: Delia Susana Almeyda Barcenas Abogado Apoyo a contratación

---

SENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 20 de abril de 2021, falleció el señor **JESÚS CÉSPEDES RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.031 de Santa Marta, quien estaba vinculado al SENA Regional Guajira en el cargo de instructor grado 17.

Que se presentaron a reclamar los derechos laborales: **RUTH ELENA HERNÁNDEZ BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.517.415 de Barranquilla, en calidad de esposa y madre de los menores **SEBASTIÁN JESÚS CÉSPEDES HERNÁNDEZ** (T.I. 1.002.161.588), **SANTIAGO CÉSPEDES RANGEL** (T.I. 1.084.054.492) y **DANIELA SOFÍA CÉSPEDES HERNÁNDEZ** (T.I. 10.082.913.551); y **KAILYN ÁLVAREZ ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.405.194 de San Juan del Cesar - La Guajira, en calidad de madre de la menor **HELEN SOFÍA CÉSPEDES ÁLVAREZ** (NUIP 1.119.408.407).

Quien crea tener igual o mejor derecho para reclamar, deberá hacerlo saber, presentando comunicación escrita ante Liley Magdaniel Amaya, coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano del SENA Regional Guajira, ubicada en la ciudad de Riohacha, calle 21 carrera 15 esquina, avenida Aeropuerto, o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del segundo aviso.

<< SEGUNDO AVISO >>

www.sena.edu.co

metros, 0,90 metros, 0,30 metros, y 1,30 metros, parte con área privada construida del apartamento 207 de la Torre B, parte con área privada construida (balcón) del apartamento, parte con vacío con área libre y parte con área común de acceso al apartamento. NADIR: Placa común al medio, parte con área privada construida de los locales Nos. 9 y 10 de la Torre B, parte con área común de circulación peatonal, y parte (balcón), con vacío sobre área libre común. CENIT: Placa común al medio, con área privada construida del apartamento 306 Torre B. La citada área privada construida del apartamento, también incluye un balcón, con las siguientes áreas: 0,44 metros cuadrados alinderados en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0,40 metros, 1,10 metros, 0,40 metros, y 1,10 metros. Área libre privada o terraza: Tiene un área de 17,11 metros cuadrados y sus linderos son: Partiendo del punto 5 al 6, en línea recta, 2,90 metros, con área privada construida del apartamento 205 de la Torre B. Del punto 6 al punto 7, en línea recta y distancia de 5,90 metros, con vacío sobre área libre común de circulación peatonal y sobre área libre común. Del punto 7 al punto 8, en línea recta y distancia de 2,90 metros, con vacío sobre área libre común. Del punto 8 al punto 5 y cierra el polígono en línea recta, y distancia de 5,00 metros. . AVALÚO DEL BIEN: Cuatrocientos once millones doscientos cincuenta mil pesos ($411.250.000) . NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 88-001-31-03-001-2019-00036-00 . JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS . SECUESTRE QUE MOSTRARÁ EL BIEN OBJETO DEL REMATE: NOMBRE: WILLIAM BENJAMÍN OTERO TEJADA . NÚMERO DE TELÉFONO: 3107415372 . PORCENTAJE QUE DEBA CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40%. 743896-2-1

AVISO DE REMATE . REF: . PROCESO: EJECUTIVO. JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA. RADICACIÓN: No. 15238405300120160048400. DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y DE OFICINAS INNOVO PLAZA P.H.. DEMANDADO: A.S.P. ASESORES PROFESIONALES EN SEGUROS L.T.D.A.. CUENTA No: 152382041001 del Banco Agrario . Se pone en conocimiento del público que por auto del diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día diez (10) de agosto del 2021 a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro el referido proceso. . BIEN OBJETO DE REMATE . Clase: Bien Inmueble . Matricula Inmobiliaria: No. 074-87638 . Dirección: Calle 18 No. 12 - 53 Centro Comercial y de Oficinas Innovo Plaza. Oficina 5-02 . CARACTERISTICAS: . Se trata de un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 - 87638, ubicado en la Calle 18 No. 12 - 53 - Centro Comercial y de Oficinas Innovo Plaza. Oficina 5-02, de la ciudad de Duitama. . AVALUO: . EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE ES DE CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($131'508.000). . ACTUA COMO SECUESTRE: . JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ. DIRECCIÓN Carrera 17 No. 23-43 de Duitama y abonado celular No. 311-8132617. . La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados, y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art 452 C.G.P.), siendo oferta admisible que se supere el setenta por ciento (70 %) del avaluó, es decir la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($92'055.600), acorde con el art 448 del C.G.P., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($52'603.200), de conformidad con el art. 451 del CGP. . El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA está ubicado en la carrera 15 número 14-23, Palacio de Justicia - Duitama. Correo Electrónico: j01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co . 743904-2-1

EDICTO. RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL . PEREIRA, RISARALDA. AVISO DE REMATE . EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA, . HACE SABER: . Que dentro del proceso "EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA", radicado con el No. 2016-134, propuesto por "BANCOLOMBIA S.A." en contra de GLORIA ESPERANZA PEREZ ESCOBAR, se ha señalado el día 12 DE JULIO DE 2021 a las 09:00 a.m., para la práctica de la diligencia de remate y venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-163552, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($215.757.000). La diligencia de remate no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por los menos (art. 452 del C.G.P.). La audiencia se llevará a cabo por medio de la aplicación Microsoft Teams, por lo cual, se requiere a los interesados en el mismo informen la dirección de correo electrónico dentro de la hora que se tiene para presentar los sobres, a efectos de enviar el link de la audiencia. Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas EN SOBRE CERRADO que deberá contener el depósito previsto en el Artículo 451 del C.G.P. (es postor hábil quien previamente consigne a órdenes del Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD. Deberá aportar copia de la consignación del Banco Agrario correspondiente al 40% del avalúo). En atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el cual en su artículo 14 dispone "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del Código General del Proceso...", se dispone que los interesados en dicho remate deberán allegar sus ofertas en sobre cerrado al ingreso del Palacio de Justicia en la fecha indicada, lugar donde se ubicará una urna con el fin de que sean depositadas las mismas. Así mismo, deberán verificar las deudas a cargo de los inmuebles, tales como impuestos y servicios públicos. La diligencia de remate se efectuará conforme los lineamientos del artículo 452 ibidem (Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. La oferta es irrevocable). La base de la licitación será el 70% del avalúo, equivalente a $151.029.900 mcte. . EL BIEN INMUEBLE materia de la subasta, presenta las siguientes características: . MANZANA 1 CASA 4 que hace parte de LA UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DE LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en el BARRIO BELMONTE en la CALLE 101 # 16-10 (PORTERIA) de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, cuyos linderos son: ### VIVIENDA DUPLEX CON ALTILLO NÚMERO 4 DE LA MANZANA 1: Se trata de una edificación construida sobre un lote de terreno de 63.25 mts2 (área común esencial), que consta de tres pisos, en el primer piso, se encuentra un espacio para salón comedor, estudio, baño social, cocina con patio de ropas, patio interior, antejardín y parqueadero; en el segundo piso se encuentran dos alcobas, baño de alcobas, y hall de circulación de alcobas, en el tercer piso se encuentra una alcoba principal con vestier, baño terraza, para un área construida de 126.59 mts 2, distribuidos así: Área privada primer piso: 33.36 mts2, área privada segundo piso: 27.55 mts2, área privada tercer piso: 19.00 mts2, para un área total privada de 79.91 mts2. Total área común de uso exclusivo 36.77 mts2, distribuidos así: Garaje 9.82 mts2, patio de ropas y patio interior 10.25 mts2, antejardín 5.90 mts2, terraza 10.80 mts2. Area común total 46.68 mts2; con una altura libre en cada uno de los pisos de 2.35 mts y sus linderos son: Por el SURORIENTE que es su acceso, y en el sentido de las manecillas del reloj, linda en una longitud de 5.50 mts con anden de la copropiedad (área común); Por el SUROCCIDENTE en una longitud de 11.50 mts con muro común (área común) que lo separa de la vivienda numero 3; por el NOROCCIDENTE en una longitud de 5.50 mts con muro común (área común) que lo separa de la vivienda número 10 de la Unidad Residencial, por el NORORIENTE, punto de partida, en una longitud de 11.50 mts con muro común (área común) que la separa de las viviendas números 9 y 5 de la Unidad Residencial. Por el CENIT con cubierta de la casa (área común). Por el NADIR con la placa de concreto que lo separa del terreno (área común esencial) sobre el que se encuentra construida la Unidad Residencial. Coeficiente: 1.5152%###. Este inmueble está identificado en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 290-163552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. . La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el dia domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 C.G.P. . Actúa como secuestre la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien se puede localizar en la Calle 42 No. 9-55 Av. 30 de Agosto Barrio Maraya, Pereira, teléfono 3217487606, correo electrónico cielomar2163@hotmail.com. 743920-4-1

AVISO DE REMATE . JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C . REPUBLICA DE COLOMBIA . RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 . Cra. 12 No 14-22, Piso 1° . HACE SABER: . Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario para la efectividad de la garantía real No 11001-40-03-002-2018-00381-00 de JOSE SANDER ALZATE HIDALGO, cesionaria LUZ MARIA LONDONO ALZATE C.C 25.108.981 contra MAURICIO GUERRERO MONTAÑA C.C 80.061.646, por auto de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado SEXTO (6) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, señalo la fecha del ocho (8) de julio del año 2021 a la hora de las 9:30 AM para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40424716 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; y se trata del inmueble ubicado en la (Dirección actual) Transversal 13 G No 45 F - 20 Sur Apartamento 202 Edificio Multifamiliar MAFE de la ciudad de Bogotá D.C. (En el folio de matricula inmobiliaria aparece también como dirección catastral Transversal 16 C No 45 B - 20 Sur Apto 202). A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40424716 y la cedula catastral numero 00141029130010200 2.. SECUESTRE: EMPRESA TRANSLUGON LTDA identificada con el NIT 830.098.528-9, cuyo representante legal es JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR C.C 79.800.652 ejerce el cargo como secuestre la señora ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON con C.C 52.458.345 de Bogotá, puede ser ubicado en la Carrera 10 No 14 - 56 Oficina 308 de Bogotá, y teléfonos 310252 67-37 y 320-661-58-58. El inmueble cuenta con un valor de CIENTO VENTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($124.447.500.00 Mda/Cte).. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ . La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del a del C.G.P.. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEXTO (6) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 02 civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 y PSAA14 No 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. . MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.. 743933-2-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Transversal 16 N° 11-85 Palacio de Justicia Piso 3. Dirección electrónica j02cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co. HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO 2017-00395 No. 25290-40-03-002-2017-00395-00 de AMANDA ESCAMILLA SIERA contra EDUARDO ALBERTO MACHADO ESCAMILLA por auto de fecha del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá-Cundinamarca, señaló el NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado EDUARDO ALBERTO MACHADO ESCAMILLA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado sobre el lote identificado con folio de matricula Nro. 200-19180 ubicado en la Carrera 6 # 1A-19 Barrio Estadio de Neiva-Huila.. Secuestre, Manuel Barrera Vargas, Carrera. 49 N° 17A-07 Barrio Villa Café, Neiva-Huila. Celular 3158766637.. El bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 200-19180 cuenta con un valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($27'931.500) M/Cte.. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá Número de cuenta 252902041002 del Banco Agrario.. La licitación comenzará a la hora señalada de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, las personas interesadas en participar en el remate deberán remitir su postura en formato pdf (encriptado) a la dirección electrónica j02cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el asunto "postura remate 2017-00395-00" informando la dirección electrónica a la que se suministrará por el despacho el link mediante el cual podrán acceder y participar en la subasta.. Con el mensaje deberá allegarse, además de la oferta suscrita por el interesado, la clave que permita el acceso al archivo pdf (encriptado) que contiene la oferta presentada y el depósito para hacer postura previsto en el art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario.. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.. Se expiden copias del presente aviso para su elaboración hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).. DORA RODRIGUEZ MENDOZA. SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ. (Hay Firma y Sello). 743938-1-1

REMATE. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE . CALI - VALLE DEL CAUCA . AVISO DE REMATE . Santiago de Cali, 10 de junio de 2021 . CYN/007/745/2021 . PROCESO: EJECUTIVO . DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890.200.756-7. DEMANDADO: FREIMAN GUSTAVO VILLA JIMENEZ C.C.94.526.385.. RADICACIÓN: 76 001 40 03 016-2017-00901-00 . . LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI . HACE SABER . Que, en el proceso de la referencia, se dictó providencia No. 1297 del 28 de mayo de 2021, donde se resolvió: 1: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 08 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHÍCULO de placas IVQ932, de propiedad del demandado FREIMAN GUSTAVO VILLA JIMENEZ, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación: . Vehículo de placas IVQ932, clase AUTOMOVIL, marca SSANGYONG, carrocería WAGON, Línea KORANDO C, Color BLANCO, Modelo 2015, SERVICIO PARTICULAR. . Avalúo: 36.125.500 (Fl.53-c2) . Secuestre: BETSY INES ARIAS MONSALVE, Domicilio: calle 18 A N No. 55 – 105 M 350 - TELÉFONO 3041550 de esta ciudad – correo electrónico balbet2009@hotmail.com. . La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. . Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. . 2.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020.. INFORMACIÓN AL USUARIO: . La audiencia de remate se llevará cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; y que se encuentra publicado en el micrositio web, link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280, Valle del Cauca, Despacho Judicial correspondiente. . Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. . Atentamente, . . JORGE MUÑOZ GUTIERREZ . Profesional Universitario Grado 12 . Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. . Firmado Por: . JORGE MUÑOZ GUTIERREZ . PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN . CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA . Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 . Código de verificación: . 6e069bdb42c9e6f1327bd281e8437a080a2bc872a-5da153adfdf583bee64c13f. Documento generado en 16/06/2021 10:09:39 AM . Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: . https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.–Sala Administrativa. . OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI . CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047 . apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico . memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 01 . 9687. 743952-1-1

AVISO DE REMATE . ARTICULO 450 DEL C.G.P. . PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A. DEMANDADO: NATALI URIBE BEDOYA CC. 66907914. RADICACIÓN: 76-001-3103-016-2018-00139-00 . EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE . SENTENCIAS DE CALI - VALLE . HACE SABER: . Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora 10:00 AM del dia 13 del mes de JULIO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es): . Bien materia de remate: Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-556197 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Cali ubicado en COLINAS DE MIRAVALE ETAPA III CASA 39 A del Municipio de Jamundi . Avalúo: $254.728.500 M/cte . Base de licitación: $ 178.309.950 M/cte. Secuestrado por: Jhon Jerson Jordan Viveros Domicilio: Carrera 39 # 12-40 de Cali celular 3162962590. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70%del total del avalúo como base de licitación - (art. 448 C.G. del P.), y postor hábil quien previamente consigneel 40% del avalúo del respectivo bien como porcentaje para la postura (art.451 C.G. del P.). en la cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali. La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para ello la oficina de apoyo judicial dara las directrices del caso, incluidas las dispuestas para revisar el expediente. . Santiago de Cali, Junio 17 del 2021 . 743952-2-1

EDICTO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA . PALACIO JUSTICIA DUITAMA. Ubicado en la Carrera 15 No. 14-23 - Of. 402. Correo: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co . INFORMA . POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE . REF:. PROCESO : EJECUTIVO. RADICACION : No.152384053002-2018-00023-00. DEMANDANTE: JOSE MIGUEL SANDOVAL ALVAREZ C.C.7.211.983. DEMANDADO : JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA C.C.7.222.612 HECTOR VIVAS CORREDOR C.C.7.213.030 . CUENTA No.152382041002 del Banco Agrario . . Pone en conocimiento del público que por auto del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00) a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. . BIEN OBJETO DE REMATE . Clase: Bien inmueble -Cuota parte. Matrícula Inmobiliaria: No. 074-46729. Dirección: Calle 13 No.27-60 Apto.408 . CARACTERISTICAS: Se trata de la CUOTA PARTE un inmueble ubicado en la calle 13 No.27-60 Apto 408 El Rincón de la Floresta Club I Etapa de la ciudad de Duitama, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura 700 del 23 de marzo de 1995 de la Notaría Primera de Duitama, el inmueble hace parte del conjunto residencial el rincón de la floresta club etapa I, se compone de las siguientes dependencias: 3 alcobas con sus closets respectivos, puertas en madera, una sala comedor, cocina integral y patio pequeño de ropas, en la sala hay una chimenea, el apartamento tiene servicios de luz, agua, gas natural y alcantarillado, el piso en lámina tipo madera y el techo en estuco y pintura. En general el apartamento se encuentra en aceptable estado. . AVALUO: EL AVALUO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE ES: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($59.177.250). . ACTUA COMO SECUESTRE: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ. DIRECCION Carrera 17 N°. 23-43 de Duitama y abonado celular N°. 3118132617. . La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 452 C.G.P.), siendo oferta admisible la que supere el 70% del avalúo, es decir la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($41.424.075), acorde con el art.448 del C.G.P., previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, es decir la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (23.670.900), de conformidad con el art. 451 del C.G.P. . Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Siglo, El Espectador o La República, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P. . Para allegar los documentos inherentes a esta diligencia se deberá remitir de manera exclusiva al correo institucional: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co. Este correo es parte integral del aviso de remate a efecto de que los interesados en hacer postura, puedan comunicarse con el juzgado y a quienes se les advertirá que deberán aportar su dirección de correo electrónico personal "antes de la fecha del remate", pues este será el canal único que les permitirá participar en la diligencia de remate. . De conformidad con el precepto contenido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 2020, la realización de la audiencia será de modo virtual, a través de los canales tecnológicos dispuestos por la Rama Judicial (aplicativo Teams), para lo cual el despacho remitirá vía correo electrónico, previo a la audiencia, el ID que permita a los extremos e interesados en hacer postura ingresar a la sala virtual autorizada. Así mismo podrán consultar el ID el cual será comunicado previamente en el micrositio del juzgado dispuesto en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co . Se expide hoy cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021). . . . MERY TAMAYO TAMAYO . Secretaria . EL PRESENTE AVISO DE REMATE SE ENVIA AL TYBA PARA EL TRAMITE RESPECTIVO DE LA PARTE INTERESADA. (HAY FIRMA). 743961-1-1

AVISO DE REMATE VIRTUAL. . JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO. Que en proceso EJECUTIVO No 11001310302720190004200 iniciado por QUALITY SERVICES & COLLEGE S A S contra CLARA TERESA ZAMBRANO RAMIREZ se señala la hora de las 8:00 A M del dia 22 de Julio 2021 para que tenga lugar la diligencia VIRTUAL de REMATE de la cuota parte equivalente al 66.66% del siguiente inmueble. El inmueble materia del remate es el 66.66% del apartamento 322 interior 4 de la AC 80 62 84 conjunto residencial Entre Rios de. esta ciudad de Bogota identificado con el folio de matricula No 50 C 528365 el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado dentro de este proceso,. El nombre del secuestre es la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S con el NT # 900 676 904 9 representada legalmente por NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ C C No 1.030.681.319 ubicada en la Carrera 92 No 82 A 17 apartamento 307 de esta ciudad teléfono No 312 4897375 quienes mostraran el bien objeto del remate. Los derechos de cuota (66.66%) del inmueble fue avaluado por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($266.820.315.30.00). La licitación comenzara el dia y la hora señalados y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos una hora será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado a Los derechos de cuota sobre el inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del bien, como porcentaje legal a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado. Señalando que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No 110012031800 de la oficina de ejecución de sentencia para los juzgados de ejecución civil del circuito de Bogota.. Para el efecto del articulo 450 del Código General del proceso se elabora el presente aviso por la parte interesada, para los efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar Elaborado a los 18 dias del mes junio de 2021. . Es importante informar que todos los Juzados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá utilizarán las siguientes plataformas tecnológicas institucionales para el desarrollo de la actividad . www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72 remates-. audienciasj01eleccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co recepción de las ofertas en PDFcita presencial para la revisión del proceso. . Plataformas de videoconferencia "Microsoft TEAMS" Para el desarrollo de la audiencia virtual de remate . Micrositios web (página de la Rama Judicial): Para la publicación y socialización de los avisos de remate . . Se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que solo el. postulante pueda tener acceso a la información incluidas en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitara para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número (s) telefónico (s) de contacto, y/o cuenta (s) de. correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.. Se indica que la diligencia se llevara a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. . Parte interesada. . QUALITY SERVICES & COLLEGE S.A.S. ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO. Apoderado de la sociedad. Parte demandante. 743975-1-1

resoluciones

RESOLUCION. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON . Arg. OSCAR ARIEL SUÁREZ CACUA. RESOLUCION No. 68307-2-20- 0506 16 06 2021 . RAD: No 683072200506 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 . POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN-MODALIDAD OBRA NUEVA EN SUELO URBANO - ETAPA I DEL PROYECTO DENOMINADO MORADA DEL VIENTO PARA . VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL . El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Oscar Ariel Suárez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 00078 del 15 de Julio de 2020, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón. . RESUELVE: . PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD OBRA NUEVA - en suelo urbano a LUIS HERNAN CORTES NIÑO, identifica-

SENA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AVISA:

Que el día 22 de marzo de 2021, falleció en la ciudad de Palmira, Valle, la señora **MARÍA LIGIA CASAS MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.808.329 de Sevilla, quien se encontraba vinculada a la Entidad como instructora grado 20 del Centro Agropecuario de Buga del SENA Regional Valle.

Que se presentaron a reclamar las prestaciones sociales **HUGO CASAS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.877.317, actuando en calidad de hermano y en representación de los demás hermanos de la funcionaria: **MANUEL CASAS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.461.680, **ANA ROSA CASAS MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.958 y **BLANCA MARINA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.546.791.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar, deberán remitir la documentación respectiva a los correos daperez@sena.edu.co, mibarrios@sena.edu.co y valletalentohumano@sena.edu.co, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación.

<< SEGUNDO AVISO >>

www.sena.edu.co

do con cedula de ciudadanía No. 13.844.658, en su calidad de representante legal de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, identificados con NIT No. 890.201.578-7, propietario(a)s del predio con nomenclatura LOTE BUBICADO EN LA FRACCION DEL CARRIZAL del municipio San Juan Girón, identificadoconelnúmeropredial68307010400000330001 2000000000, matrícula inmobiliaria 300-429783 y cuyos linderos son los consignados en la Escritura Pública N° 2547 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2020 de la notaria SEPTIMA del círculo de BUCARAMANGA, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA EN SUELO URBANO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, en un lote con área de 20.023,44 M2, correspondiente al proyecto urbanístico denominado "MORADA DEL VIENTO" - EN SUELO URBANO. . SEGUNDO: AUTORICESE: Licencia de Construcción - Modalidad Obra Nueva EN SUELO URBANO PARA VIVIENDA DE INTERÉS COCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO "MORADA DEL VIENTO" EL CUAL SE DESARROLLA POR ETAPAS, en este caso se concede licencia urbanística de construcción para la ETAPA 1 ASÍ: PLANTA DE PRIMER PISO: doce (12) unidades de apartamentos de los cuales dos (2) son requeridos para personas con movilidad reducida. PLANTAS TIPO DEL SEGUNDO PISO AL PISO DIECISÉIS: doce (12) unidades de apartamentos por cada piso. PISO DIECISIETE: ocho (8) unidades de apartamentos y zona social con 4 terrazas y zonas BBQ, PARA UN TOTAL DE 200 UNIDADES DE VIVIENDA EN 17 PISOS CON CUBIERTA EN PLACA MACIZA. AREA CONSTRUIDA PARA LA TORRE DE APARTAMENTOS: 13.250,10 M2. AREA CONSTRUIDA DE ZONAS SOCIALES: 470,73 M2, distribuidos así: Portería lobby acceso: 85,95 M2, Area local comercial: 258,85 M2, Área cuarto de basuras y planta eléctrica: 111,45 M2, Area cuarto de contadores eléctricos: 14,48 M2. PLANTA SEMISOTANO con área de 875,80 M2. PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE 14.596,63 M2, Adicionalmente se aprueban CIENTO SETENTA Y CINCO (175) estacionamientos PARA MOTOCICLETAS en la planta semisótano y CIETO VEINTI CUATRO (126) ESTACIONAMIENTOS en placa de parqueaderos NIVEL 1: entre los cuales se encuentran (21 estacionamientos de carro para visitantes, 5 de ellos para personas con movilidad reducida. 43 estacionamientos para motocicletas, 1 para comercio, 2 para comercio visitantes y 59 estacionamientos de carro para uso privado). CUADRO DE ÁREAS GENERAL ETAPA 1:. . CUADRO DE AREAS GENERALES ETAPA 1/. AREA CONSTRUIDA ETAPA 1: 14,596.63 M2 . AREA CONSTRUIDA X TORRE: 13,250.10 MT2. AREA TORRE: 13,250.10 MT2 . # TORRES: 1 UND. AREA CONSTRUIDA ZONA SOCIAL: 470.73 MT2. AREA PORTERIA LOBBY ACCESO: 85.95 MT2. AREA LOCAL COMERCIAL: 258.85 MT2. AREA CUARTO BASURAS Y PLANTA ELECTRICA: 111.45 MT2. AREA CUARTO CONTADORES ELECTRICOS: 14.48 MT2. AREA PLACA PARQUEADERO NIVEL 1: 875.80 MT2. . AREA URBANISMO PISO 1 ETAPA 1 - AREA 4.504,28 MT2. . AREA PISO 1 TORRES: 780.45 MT2/ . 1 TORRES: 780.45 MT2/ 17.3% . . AREA ZONA SOCIAL: 359.28 MT2 / 8.0%. . AREA PARQUEADEROS RESIDENTES 1:2: 59 carros/ 218 motos / 1,262.48 MT2 / 28.0%. . AREA PARQUEDERO VISITANTES 1:10: 16 carros / motos / 367.54 MT2 / 8.2%. . #PARQUEADEROS DISCAPACITADOS: 5 carros / motos / 82.50 MT2 / 1.8%. . AREA PARQUEADEROS COMERCIO RESIDENTES: 1 carros / motos / 12.50 MT2 / 0.3% . AREA PARQUEDERO COMERCIO VISITANTES: 2 carros / motos / 40.50 MT2 0.9%. . AREA CIRCULACION VEHICULAR Y ANDENES: 566.09 MT2 / 12.6%. AREA SENDEROS ECOLOGICOS: 199.71 MT2 / 4.4%. PLAZOLETA ACCESO CONJUNTO: 105.31 MT2 / 2.3%. . PLAZOLETA ACCESO TORRES: 18.1 MT2 / 1 UND / 18.10 MT2 / 0.4%. . AREA ZONA PARQUES: 125.15 MT2 / 2.8%. PARQUE #1: 125.15 MT2 . AREA ZONAS VERDES: 584.57 MT2 / 13.0%. AREAS URBANISMO PRIMER PISO: 4,504.28 MT2 / 100.0% . . ETAPA 1 - AREA CESION TIPO B. . 15 MT2 X CADA 80 MT2: 10,872.40 MT2 / 80 MT2 / 15 MT2 / 2,038.58. . AREA CESION TIPO B: 2,038.58 MT2. AREA ZONA SOCIAL: 211.88 MT2 / 1004%. . AREA PORTERIA LOBBY ACCESO: 85.95 MT2. . AREA CUARTO BASURAS Y PLANTA ELECTRICA: 111.45 MT2. . AREA CUARTO CONTADORES ELECTRICOS: 14.48 MT2. . AREA PARQUEDERO VISITANTES 1:10: 16 carros / motos / 367.54 MT2 / 17.96%. . # PARQUEADEROS DISCAPACITADOS: 5 carros / motos / 82.50 MT2 / 4.03%. . AREA SOCIAL BBQ PISOS 17: 245.44 piso 17 / 1 torres / 245.44 MT2 / 11.99%. . AREA SOCIAL PLACA TRANSITABLE TERRAZA: 106.46 cubierta / 1 torres / 106.46 MT3 / 5.20%. . AREA SENDEROS ECOLOGICOS: 199.71 MT2 / 9.76%. . PLAZOLETA ACCESO CONJUNTO: 105.31 MT2 / 5.15%. . PLAZOLETA ACCESO TORRES: 18.1 MT2 / 1 UND / 18.10 MT2 / 0.88%. . AREA ZONA PARQUES: 125.15 MT2 / 6.11%. . PARQUE #1: 125.15 MT2. . AREA ZONAS VERDES: 584.67 MT2 / 28.6% . AREA CESION TIPO B: 2,046.76 MT2 / 100.0% . . TERCERO: Con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015, la vigencia de la presente resolución será: Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias: "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, . anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra". ----Parágrafo transitorio. (Modificado Articulo 1. Decreto 2013 de 2017). Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivision, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. ----La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentacion de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez. . CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. . QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015. . SEXTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." . SEPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran al cumplimiento de la ejecutoria de la misma siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior. . OCTAVO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. . NOVENO: Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2013 de la COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR-10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuacion. . DECIMO: AUTORICESE la edificación sin barreras físicas en el espacio público, manteniendo la continuidad de los andenes en las zonas de acceso vehicular con el manejo de pompeyanos en el sardinel de la vía vehicular e iniciando la rampa vehicular al interior del paramento de construcción. . DECIMO PRIMERO: APRUEBESE el edificio residencial sin barreras arquitectonicas a personas con movilidad reducida, disponiendo en las áreas sociales de un baño apto para discapacitados con espacio interno óptimo para estos usuarios de 1.50 m X 1.50 m y puerta de 0.90 m minimo abriendo en el sentido de la evacuación e identificado con el símbolo de silla de ruedas; presentando parqueaderos para este tipo de usuarios en un porcentaje del 2% del total de parqueaderos exigidos o en su defecto mínimo un estacionamiento con un ancho mínimo de 3.30 m igualmente identificado con el símbolo de silla de ruedas y asignado a visitantes que es el parqueadero N° y presentando la solución de comunicación vertical con ascensores y la puerta de acceso principal abriendo hacia el exterior del edificio y dotadas de manijas para empujar a la altura indicada y en caso de ser de vidrio identificadas con colores anaranjado y blanco-fluorescente. . NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la oficina asesora de planeación o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de girón, dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación de ésta. . Expedida en Girón, a los. 16 JUN 2021. Notifiquese, Publiquese y Cúmplase. . . ARQ-OSCAR ARIEL SUÁREZ CAUCA. curador Urbano No 2 Girón . . Arg. Anderson Grimaldos Camacho. Asp. Arquitectónicos . Ing. Sergio Abril Rodriguez. Asp. Estructurales . (HAY FIRMA Y SELLO). 743884-1-1

RESOLUCION. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON . Arq. OSCAR ARIEL SUÁREZ CACUA /. RESOLUCION No. 68307-2-21- 0390 - 17062021 . RAD: No 683072210390 DEL 09 DE JUNIO DE 2021 . POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACION PARA REALIZAR MOVIMIENTOS DE . TIERRAS EN SUELO RURAL Y SUELO URBANO. RESUELVE: . PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACION PARA REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRAS a JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 13.870.690, Representante Legal de INVERNOTA S.A.S. identificados con Nit. No. 901.178.054-0 en su calidad de propietario(a)s de los predios con nomenclatura LOTE No 1 O LOTE SALDO UBICADO AL COSTADO SUR DEL CENTRO DE FERIAS, LOTE CDMB VEREDA RIO FRIO, LOTE 7 A RIO FRIO, Vereda RIO FRIO del municipio de San Juan Girón, identificado con los números prediales 6830700-00-0000-0002-0081-0-0000-0000, 68307-00 00-0000-0002-1120-0-0000-0000, 68307-01-04-0000-0192-0021-0-0000-0000, matrículas inmobiliarias N° 300-374035, 300-280821, 300-280237, ha(n) solicitado AUTORIZACION PARA REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRAS. . SEGUNDO: AUTORICESE REALIZAR REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRAS a los predios No. 6830700-00-0000-0002-0081-0-0000-0000, 68307-00-00-0000-0002- 1120-0-0000-0000-,68307-01-04-0000-0192-0021-0-0000-0000, matriculas . inmobiliarias No. 300-374035, 300-280821, : 300-280237, con volumen máximo de terraplén así: TERRAPLEN 1: con un volumen máximo de 58.415,04 m3. TERRAPLEN 2: con un volumen máximo de 324.483,27 m3. TERRAPLEN 3: con un volumen máximo de 133.303,46 m2. TOTAL VOLUMEN DE: 516.201,77 M3. . TERCERO: Esta autorización NO permite movimientos de tierra mayores a las autorizadas, tampoco para loteos, parcelaciones, urbanismos y/o construcciones. . CUARTO: Una vez concedida la AUTORIZACION PARA REALIZAR MOVIMIENTOS DE . TIERRAS, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Area Metropolitana de Bucaramanga y el Plan de ordenamiento Territorial de Giron; asi como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecucion de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. . QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario y titular del presente tramite. . SEXTO: ARTICULO2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma. . SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la oficina asesora de planeación o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta. . Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. 17 JUNIO 2021 . ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA. Curador Urbano No 2 Girón Aspectos técnicos. Ing. Sergio Abril Rodriguez Arq. Anderson Grimaldos Camacho . (HAY FIRMA Y SELLO). 743985-1-1

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 743662-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS DETERMINADAS: JUBEL ANTONIO SALAZAR ÁLZATE, OLGA LUCIA SALAZAR CARDONA, JAVIER MAURICIO SALAZAR CARDONA, JOSE ABELARDO SALAZAR CARDONA, MARCO TULIO SALAZAR ÁLZATE, RICARDO OCTAVIO SALAZAR ÁLZATE, GEOVANNY SALAZAR ÁLZATE, JHON JAIRO SALAZAR OSORIO, MARÍA LUZ DARY SALAZAR ÁLZATE PERSONAS INDETERMINADAS
Cédula y/o Nit. del citado: PERSONAS DETERMINADAS: GEOVANNY SALAZAR ÁLZATE C.C. 4.516.210 MARÍA LUZ DARY SALAZAR ÁLZATE C.C. 24.968.558 RICARDO OCTAVIO SALAZAR ÁLZATE C.C. 10.067.459 MARCO TULIO SALAZAR ÁLZATE C.C. 10.061.663 JAVIER MAURICIO SALAZAR CARDONA C.C. 9.868.782 JOSE ABELARDO SALAZAR CARDONA C.C. 10.023.142 OLGA LUCIA SALAZAR CARDONA C.C. 42.102.758 JHON JAIRO SALAZAR OSORIO C.C. 10.117.212 PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SUCESION PROCESAL
Parte demandante: NEFTALI QUINTERO ORTIZ C.C 18513.788
Parte demandada: FRANCISCO EDWIN MESA SALAZAR C.C 18.513.571
Juzgado: JUZGADO CUARTO BCIVIL MINUCIPAL DE PEREIRA, RISARALDA
No. Radicación expediente: 66-001-40-03-004-2020-00282-00 / AUTO ADMISORIO 09 DE MARZO DE 2020

No. Recibo/Publicación: 743883-1-1
Nombre de la persona citada: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Cédula y/o Nit. del citado: 8001444313
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: YANETH CAÑON
Parte demandada: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Juzgado: JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001310500222019001 9100 AUTO ADMISORIO: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

No. Recibo/Publicación: 743888-1-1
Nombre de la persona citada: JOSE LUIS MARTINEZ URIBE PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO A NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA, CON FECHA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y HAGAN VALER SUS DERECHOS
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: GLORIA INES MONTOYA BUITRAGO
Parte demandada: JOSE LUIS MARTINEZ URIBE
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
No. Radicación expediente: 2021-257

No. Recibo/Publicación: 743920-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL ASUNTO
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN
Parte demandante: JHON MARIO ACEBEDO CABRERA
Parte demandada: MARIA ROSMIRA PEREZ OSORIO
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2020-0026 Auto que admite la demanda 13 de febrero de 2020

No. Recibo/Publicación: 743920-3-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Parte demandante: MARTHA CECILIA OROZCO MARTINEZ Y LUIS EDUARDO URIBE HENAO
Parte demandada: NOHORA STELLA VASQUEZ BELTRAN
Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
No. Radicación expediente: 2021-00411-00. Auto 03 de junio de 2021

No. Recibo/Publicación: 743924-1-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A: Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, de la causante MARÍA ROSA BORDA quien falleció en Bogotá, D.C. el día 20 de mayo de 2004, lugar donde tuvo su último domicilio, para comparezcan al Juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandada: Causante: MARÍA ROSA BORDA
Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001 31 10 024 2021 00387 00 / FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) / INTERPONE SUCESIÓN JAIME BORDA, como heredero de la causante MARÍA ROSA BORDA, en su calidad de hijo.

No. Recibo/Publicación: 743932-1-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE LEONEL MORA HERNANDEZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 C.G.P. Y 490 y S.S. DEL C.G.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: MICHAEL LEONEL MORA GAITAN, JOYVER JAMPOL MORA GAITAN, VALERY SOFIA MORA GAITAN y DANIEL ANDREY MORA GAITAN como hijos del causante.
Juzgado: JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001-3110-012-2021-0293-00 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 14 DE MAYO DE 2021

No. Recibo/Publicación: 743933-1-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DEL CAUSANTE CANDIDO URQUIJO ROJAS (q.e.p.d) Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS. ARTICULO 490 C.G.P
Naturaleza del proceso: SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: DORISANA BOHORQUEZ DE URQUIJO C.C. Nº 23.775. 459 Y OTROS
Parte demandada: CAUSANTE: CANDIDO URQUIJO ROJAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO (1º) PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA-DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA j01prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Radicación expediente: 15469-40-89-001-2021-00027-00 / AUTO ADMISORIO: Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

No. Recibo/Publicación: 743952-10-1
Nombre de la persona citada: KATERINE VOLVERAS SALAZAR
Naturaleza del proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Parte demandante: JHOAN SEBASTIAN MUÑOZ SOTO
Parte demandada: KATERINE VOLVERAS SALAZAR
Juzgado: 4 DE FAMILIA
No. Radicación expediente: 7600131100 04 2021 00023 00

No. Recibo/Publicación: 743952-12-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE ASUNTO
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Parte demandante: LUZ DARY COLORADO MURIEL C.C. No 31.980.605
Parte demandada: BERTA SACHICA C.C. No 38.947.160 Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Juzgado: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA
No. Radicación expediente: 2021-00222-00 AUTO INTERLOCUTORIO No 1252 DEL 23 DE ABRIL DE 2021

No. Recibo/Publicación: 743964-1-1
Nombre de la persona citada: Personas inciertas e indeterminadas, conforme en lo establecido en el Art. 108 del C.G.P.
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA, sobre un con el lote de terreno 21, Manzana 25, con su correspondiente casa de habitación ubicada en la carrera 31C No. 15-10 del Municipio de Guadalajara de Buga Valle, con un área construida de 32.8 Mts, con matricula inmobiliaria No. 373-73885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con numero predial 01020470002100002
Parte demandante: NUBIA CARDONA JIMENEZ C.C. 38.863.931, JULIO CESAR GONZALEZ ARIAS C.C. 14.874.426
Parte demandada: HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA C.C 6.537.409, el menor MATIAS PELAEZ GONZALEZ representado legalmente por su padre HAROLD ANDRES PELAEZ SARRIA y personas inciertas e indeterminadas.
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE
No. Radicación expediente: 76-111-40-03-001-2018-00508-00

No. Recibo/Publicación: 743989-1-1
Nombre de la persona citada: CESAR HERNANDO VEGA LUGO C.C. 17.360.099 DE MAPIRIPAN (META), ÚLTIMO LUGAR DE RESIDENCIA: VEREDA GUACAMAYAS MUNICIPIO DE MAPIRIPAN DEPARTAMENTO DEL META
Naturaleza del proceso: "DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO PRESUNTO DESAPARECIDO CESAR HERNANDO VEGA LUGO"
Parte demandante: LUZ DARI ROCIO BETANCOURT, NIDIA PATRICIA Y ZULIA ANGELICA VEGA RICO
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expedeinte: "50001 31 10 003 2021 00063 00 FECHA PROVIDENCIA: SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)"

No. Recibo/Publicación: 743989-2-1
Nombre de la persona citada: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ALEXANDER SAAVEDRA PERDOMO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula de ciudanía No.18.223.829 de San José del Guaviare, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezcan por si ointermedio de apoderado, a notificarse del auto admisorio dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Naturaleza del proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Parte demandante: YURI JISSEL GOMEZ CASTRO
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINDOS DE JOSE ALEXANDER SAAVEDRA PERDOMO
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: 50001 31 10 004 2021-00127 00

No. Recibo/Publicación: 743989-3-1
Nombre de la persona citada: JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ GÓMEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 75.146.172
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JOSÉ ARMANDO ROA ACUÑA
Parte demandada: JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ GÓMEZ
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001 40 03 004 2020 0053300 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL 16 DE FEBRERO DE 2021"

No. Recibo/Publicación: 743989-16-1
Nombre de la persona citada: ALEXANDER CARDENAS DIAZ
Cédula y/o Nit. del citado: 86.061.460
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO POPULAR S.A. NIT 860007738-9
Parte demandada: ALEXANDER CARDENAS DIAZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO - META
No. Radicación expediente: "50001400300320190042900 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DEL TRES (3) DE JULIO DE 2019"

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 743770-1-1
Parte demandante: RODRIGO ANGULO CASTIBLANCO
Parte demandada: MYSSA MAQUINARIAS Y SERVICIOS
Fecha y hora apertura licitación: 2 de julio de 2021, A LAS 10: 00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: FINCA EL MIRADOR (AREA 13 HECTAREAS 8000 MT2), HERMOSO PREDIO A BUEN PRECIO (GANADERA Y DE PRODUCCIÒN AGRÍCOLA, BUENA CASA DE HABITACIÓN, CORRAL, CERCOS, TOPOGRAFIA EN SU MAYORIA PLANA). CARRETERA HASTA LA CASA DE LA FINCA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE (CUNDINAMARCA) SOBRE LA VÍA ANTIGUA A BOGOTÁ, A 3 MINUTOS DEL PEAJE, VEREDA CALDERA. MATRÍCULA: 152- 1975/ VALOR AVALUO: $690.000.000.oo
Valor base licitación: 70% 483.000.000.oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C./ No EXPEDIENTE: 110013103-035-2013-00039-00/ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO. PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40 % $276.000.000.oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR (TRANSLUGON LTDA.) TEL.: 310 252-67-37/ DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14 56 OFICINA 308, EDIFICIO EL PILAR BOGOTA D.C.

No. Recibo/Publicación: 743949-1-1
Parte demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Parte demandada: VICTOR FERNANDO PUENTES
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:00 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO No. 2 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA UBICADA EN LA CALLE 1 No. 15A -51/55 DE LA CIUDAD DE TUNJA, E IDENTIFICADO CON EL F.M.I. No. 070-126313 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA AVALUÓ: $324.457.500 M/CTE.
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA 2019-00100
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA TELEFONO: 3105706895 DIRECCION: CALLE 25 No. 10-80 BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE TUNJA

No. Recibo/Publicación: 743965-1-1
Parte demandante: LEXUS COLOMBIANA LTDA
Parte demandada: DISMUNDIAL PANAMERICANA LTDA Y NELSON JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Fecha y hora apertura licitación: 01 DE JULIO DE 2021 14:30 HORAS
Bienes materia de remate valor avaluo: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE Matricula Inmobiliaria: 370-771372 Dirección Inmueble: CONJUNTO CUATRO (04) CASA SESENTA Y UNO (61) HACIENDA EL CASTILLO, CONDOMINIO LA PRADERA. JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA VALOR DEL AVALUO: $132.336.000
Valor base licitación: (70%) $92.635.200
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -ORIGEN) / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR / NUMERO EXPEDIENTE: 11001310301320120036600.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: (40%) $52.934.400
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: DEISY CASTAÑO CASTAÑO DIRECCION: CALL'E 62 A N°1 - 120 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR CUATRO (04). CALI - VALLE DEL CAUCA. TELEFONO: 3158153296 - 3206679140

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

MÉXICO

Inició proceso de pérdida de registro de partidos

CIUDAD DE MÉXICO_ La *Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral* inició el proceso de pérdida de registro y liquidación de bienes de los partidos *Fuerza por México*, *Encuentro Social* y *Redes Sociales Progresistas*, los cuales no alcanzaron el 3% de votación mínima requerida por la ley en la elección federal del 6 de junio. Ninguno de los representantes presentaron oposición al inicio del procedimiento de liquidación.

EL ECONOMISTA



EL ECONOMISTA

ESPAÑA

Senado aprobó subir impuesto para carros

MADRID_ La Comisión de Hacienda del *Senado* reactivó el alza del impuesto de matriculación que entró en vigor en enero y que congeló el *Congreso de la República* por la pandemia del covid-19. Esto, supone un golpe al automóvil, que se encarecerá de nuevo entre un 5% y un 10%, lo que significa entre 800 y 1.000 euros. Así lo anunció la ministra de *Hacienda*, **María Jesús Montero**, en una sesión de control en el *Senado*.

Expansión



EXPANSIÓN

CHILE

Acreedores de Latam piden revisar posibles "transferencias fraudulentas"

SANTIAGO_ El *Comité de Acreedores No Garantizados* (*UCC*, su sigla en inglés) de *Latam Airlines* pidió, a través de dos documentos ingresados ante el *Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York*, que se revisen posibles "transferencias fraudulentas" que se dieron entre la aerolínea y sus socios de *Delta Air Line* y *Qatar Airways* antes de sumarse al Capítulo 11.

DIARIO FINANCIERO



DIARIO FINANCIERO

La aerolínea explicó que tomó decisiones como parte de un proceso rutinario bajo del Capítulo 11.

Según dicen los textos, la compañía -poco antes de iniciar su reorganización en Estados Unidos- rescindió los contratos de arriendos o compras de aeronaves A350 con las aerolíneas, aliviando a estas de su responsabilidad de pagar por estas. En el caso de la firma catarí se trataría de cinco aviones, mientras que en el caso de *Delta* serían cuatro.

En el documento de esta última se indica como razón para aliviar la crisis sanitaria. "Después llegó la pandemia y el valor de los aviones bajó. *Delta*, que entonces era el segundo mayor accionista de *Latam*, deseaba evadir sus obligaciones de pagar por los aviones que valían menos que el precio acordado en el contrato, así que le pidió a *Latam* dar término a dicho acuerdo".

Y el comité agrega: "El timing de la transferencia -que se detalla fue a solo horas de iniciar el proceso de reestructuración- fue sospechoso e inadecuado".

Así, el *UCC* "solicita respetuosamente que el *Tribunal* otorgue permiso, legitimación y autoridad al Comité para enjuiciar y, si corresponde, resolver (sujeto a la aprobación del *Tribunal*), las reclamaciones aquí presentadas" contra ambas empresas.

La aerolínea explicó que "la moción de revisión de dos transacciones presentada por el grupo de acreedores organizados bajo la figura de UCC (United Creditors Committee) forma parte de un proceso rutinario bajo del Capítulo 11, equivalentes al concepto de Acciones Revocatorias Concursales, en el que el juez puede revisar las transacciones efectuadas antes de acogerse al proceso de reorganización voluntaria".

ARGENTINA

Denuncian fuga de información de pruebas

BUENOS AIRES_ Los resultados de hisopados PCR con su correspondiente identidad de miles de entrerrianos estuvieron publicados en internet. La filtración fue alertada por el usuario de *Twitter*, **Cristian Borghello**, propietario de un sitio web de seguridad informática. "Estoy desesperado, acabo de encontrar TODOS los resultados de PCR en PDF públicos en Internet con los datos personales de los ciudadanos. Hay 20.000+ resultados".

El Cronista



EL CRONISTA

PERÚ

Fuerza Popular contra la decisión de la Onpe

LIMA_ *Fuerza Popular* presentará un recurso de hábeas data en contra de la *Onpe* por negarse a entregar información respecto al padrón electoral solicitado al órgano electoral. Hasta el momento, no se les ha remitido. "El problema es que solo se puede hacer eso en la medida en que se tenga la lista de electores de mesa. La *Onpe* cree que tenemos que confiar en ella alegremente", indicó el abogado **Domingo García Belaunde**.

GESTIÓN



TOMADO DE YOUTUBE

CONMUTADOR
(1) 4227600

LÍNEA GRATIS
018000 510051

BOGOTÁ, CARRERA 13A #37-32
OFICINA CENTRO BOGOTÁ: (1) 4227600 EXT: 1402, 1404, 1204 /// FAX BOGOTÁ: (1) 2814481

OFICINAS REGIONALES: ARMENIA: (6)7468909 - BARRANQUILLA: (5)3161870 - BUCARAMANGA: (7)6910190 - CALI: (2)3690750 - CARTAGENA: (5)6429400 - GIRARDOT: (1)8310404 - IBAGUE: (8)2612062 - MANIZALES (6)8720900 - MEDELLIN: (4)2040040 - NEIVA: (8)8662438 - PEREIRA: (6)3470350 - TUNJA: (8)7404015 - VILLAVICENCIO (3108107730) - CHIQUINQUIRA (8)7264866-3105516455

asuntoslegales.com.co /// edictos@larepublica.com.co

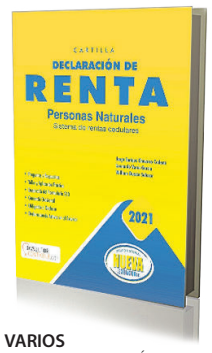
@asulegalesLR

PRINTED WITH SOY INK

19-20.06.2021

FIN DE SEMANA

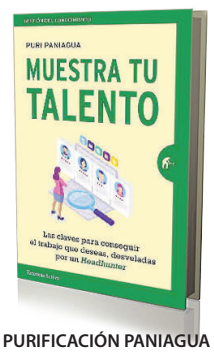
¿Qué leer?



VARIOS
NUEVA LEGISLACIÓN
PÁGS. 268

ECONOMÍA
DECLARACIÓN DE RENTA

PUNTOS CLAVE:
• Repaso por el formulario 210 con talleres de aplicación con los sistemas de declaración cedular.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• A declarar renta si usted es una persona natural.



PURIFICACIÓN PANIAGUA
EMPRESA ACTIVA
PÁGS. 256

LABORAL
MUESTRA TU TALENTO

PUNTOS CLAVE:
• Una buscadora de talento enseña los aspectos claves que sus colegas buscan antes de otorgar un puesto de trabajo.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Conseguir el trabajo que busca mejorando su hoja de vida y sus entrevistas.

PUBLICIDAD
MITOS DE BRANDING

PUNTOS CLAVE:
• El libro explora los diferentes mitos que abundan en el campo del branding que distraen a un publicista de realizar un buen trabajo creando una marca.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Identificar las falsas percepciones que hay sobre el montaje de una marca, que tanto se han arraigado en el área, y poder darle fin a ellas con nuevas estrategias.



S. BAILEY, A. MILLIGAN
PANAMERICANA
PÁGS. 280

UN REPASO POR LA VIDA DE LOS CICLISTAS COLOMBIANOS

Egan Bernal y los hijos de la cordillera

GUY ROGER
LAGUNA LIBROS
PÁGS. 352



BOGOTÁ_ **Guy Roger** fue reportero por hace más de 30 años en el reconocido diario deportivo francés *L'Équipe* y es un especialista en el ciclismo.

En su primera obra, el autor pretende recorrer la historia de los más grandes ciclistas de Colombia y cómo, el haber nacido en este país, influyó en sus carreras como deportistas.

El ejemplo más reciente es el de **Egan Bernal**, ganador del *Giro de Italia* y del *Tour de Francia* en sus últimas ediciones. Pero el autor hace un repaso por las vidas y carreras de aquellos escarabajos que también hicieron historia en su momento. **Nairo Quintana**, **Lucho Herrera**, **Fabio Parra**, son solo algunos de los nombres que toca **Roger** en su libro en el que también busca entender a 'La Cordillera' y cómo esta representa los altos y bajos, hazañas y derrotas que ha tenido Colombia.

El autor visitó el país para realizar su reportería y entender con mayor fidelidad las vidas de los ciclistas colombianos, muchos de ellos de orígenes pobres, pero que ahora son nombres que serán recordados en la historia del deporte nacional e internacionalmente.

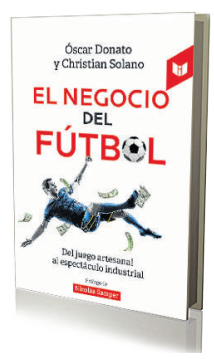
Carlos Vives es el encargado del prólogo de esta pieza con un relato personal enlazado al ciclismo y las maneras en las que ha impactado su vida desde que era un niño y, aún, siendo adulto. El cantante termina este texto afirmando que los escarabajos "son el orgullo de mi patria".

DIEGO STACEY
dstacey@larepublica.com.co
#Ciclismo

SÍGANOS EN:
asuntoslegales.com.co
Con más sobre la aprobación de la ley que reduce la jornada laboral.

DEPORTE
EL NEGOCIO DEL FÚTBOL

PUNTOS CLAVE:
• Con el paso de los años, el balompié ha dejado de ser un deporte de las masas, nacido en la clase obrera, y se ha convertido en un negocio multimillonario.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Reconocer las transformaciones que ha tenido este deporte desde su tecnología, su manera de consumo y hasta la forma en la que se juega.



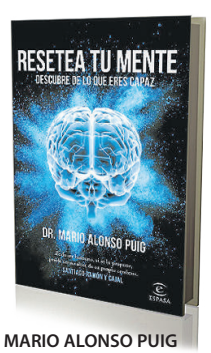
C. SOLANO, O. DONATO
INTERMEDIO
PÁGS. 152



FERNANDO MACIÁ
ANAYA MULTIMEDIA
PÁGS. 415

TECNOLOGÍA
SEO AVANZADO

PUNTOS CLAVE:
• El posicionamiento de una marca en la web es ahora vital para cualquier empresa que quiera expandirse por el mercado.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Claves para posicionar su marca con consejos de un pionero del SEO en España.



MARIO ALONSO PUIG
ESPASA
PÁGS. 224

SALUD
RESETEA TU MENTE

PUNTOS CLAVE:
• El doctor Puig explica la relación que tiene la mente con aquello que queremos atraer como la creatividad y la intuición.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Las maneras en la que la mente influye para crear la realidad en la que vivimos.